Nº 4600

17/03/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625, 4323-9501 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas y Publicación de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs.

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 75

Se establece que el Régimen de Becas Estudiantiles creado por Ley N° 2917 se encuentra destinado a aquellos alumnos/as regulares matriculados que cursen obligatoriamente en escuelas de nivel medio de gestión estatal de todas las modalidades y orientaciones dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 18

Decreto N° 78

Se aprueba y adjutdica licitación pública Nº 1570/SIGAF/14..... Pág. 20

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 130-SSTRANS/15

Se autoriza a la Escuela del Jacarandá a efectuar el corte total de Grecia entre Campos Salles y Manuela Pedraza..... Pág. 25

Resolución N° 131-SSTRANS/15

Se autoriza a la Dirección General de Cultos a efectuar cortes de tránsito..... Pág. 26

Resolución N° 132-SSTRANS/15

Se prorroga la Resolución Nº 673/SSTRANS/14..... Pág. 28

Resolución N° 133-SSTRANS/15

Se autoriza a la U.T.E. Techint - Dycasa a efectuar cortes de tránsito..... Pág. 29

Resolución N° 134-SSTRANS/15

Se autoriza a la UTE Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L..... Pág. 30

Resolución N° 135-SSTRANS/15

Se autoriza a la Dirección General de Administración de Bienes a cerrar al tránsito la calle Perú entre Moreno y Av. Belgrano..... Pág. 32

Resolución N° 136-SSTRANS/15

Se autoriza a la empresa Pernord Ricard Argentina S.R.L. a efectuar el corte total de Zapiola entre Dorrego y Concepción Arenal..... Pág. 33

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 157-MJYSGC/15

Se aprueba pago de asignación económica a Hugo César De Los Santos..... Pág. 35

Resolución N° 158-MJYSGC/15

Se acepta la renuncia presentada por María Belén Gallo..... Pág. 36

Resolución N° 159-MJYSGC/15

Se acepte la baja voluntaria solicitada por el Oficial Darío Pablo Córdoba..... Pág. 36

Resolución N° 160-MJYSGC/15
Se acepta la renuncia presentada por Daniel Alberto Peci..... Pág. 37
Resolución N° 161-MJYSGC/15
Se acepta la baja voluntaria solicitada por Alejandro Malen Orozco Raffo..... Pág. 38
Resolución N° 162-MJYSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 39
Resolución N° 163-MJYSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 39
Resolución N° 164-MJYSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 40
Resolución N° 165-MJYSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 41
Resolución N° 68-SSJUS/15
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 42
Resolución N° 69-SSJUS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 43
Resolución N° 23-SSAPM/15
Se encomienda a la Directora General de Suministros a la Policía Metropolitana la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos..... Pág. 45
Resolución N° 24-SSAPM/15
Se prorroga el contrato celebrado con la firma Sauber Argentina S.A..... Pág. 45

Ministerio de Cultura

Resolución N° 6909-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Sebastián Zanetto Grupo..... Pág. 48
Resolución N° 6910-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Chinelas Persas..... Pág. 49
Resolución N° 6915-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Belén Conte..... Pág. 50
Resolución N° 6918-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Hache..... Pág. 51
Resolución N° 6925-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Parapipou..... Pág. 53
Resolución N° 6926-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Sandra Jimena Marquez..... Pág. 54
Resolución N° 6927-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Cuatro Vientos..... Pág. 55
Resolución N° 7042-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Cucuza (Hernán Castiello)..... Pág. 57
Resolución N° 7044-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Ekeko..... Pág. 58
Resolución N° 7052-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Der Faier..... Pág. 59

Resolución N° 7055-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Denise Izaguirre..... Pág. 60
Resolución N° 7074-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Dúo Ramirez-Satorre..... Pág. 62
Resolución N° 7100-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable El Sonido de los Durmientes..... Pág. 63
Resolución N° 7102-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Gabriel Luis Conte..... Pág. 64
Resolución N° 7103-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Adolfo Oddone..... Pág. 65
Resolución N° 7219-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Adolescencia Tardía..... Pág. 67
Resolución N° 7232-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Adolescencia Tardía..... Pág. 68
Resolución N° 7510-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Débora Infante Grupo..... Pág. 69
Resolución N° 7780-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Quinteto Bataraz..... Pág. 71
Resolución N° 7781-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Barrio de Tango..... Pág. 72
Resolución N° 7895-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Paula Paz..... Pág. 73
Resolución N° 8572-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Julia Arbos..... Pág. 74
Resolución N° 8579-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Franco Luciani Solista..... Pág. 76
Resolución N° 8589-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Diego Raúl Alberto..... Pág. 77
Resolución N° 8603-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Débora Barbuto..... Pág. 78
Resolución N° 9144-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Jacqueline Sigaut..... Pág. 79
Resolución N° 1108-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 81
Resolución N° 1111-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 82
Resolución N° 1112-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 83
Resolución N° 1115-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 84
Resolución N° 1117-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 85

Resolución N° 1119-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 86
Resolución N° 1368-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 87
Resolución N° 1482-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 88
Resolución N° 1512-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 89
Resolución N° 1894-MCGC/15
Se modifica la Resolución Nº 773/MCGC/15..... Pág. 90
Resolución N° 1896-MCGC/15
Se aprueba el precio de las entradas correspondientes al espectáculo Dos almas que en el mundo..... Pág. 91
Resolución N° 1941-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 92
Resolución N° 1942-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 93
Resolución N° 1943-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 94
Resolución N° 1944-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 95
Resolución N° 1945-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 96
Resolución N° 1946-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 97
Resolución N° 1947-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 98

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 12-SSDI/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 117-0079-CDI15..... Pág. 100

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 348-MAYEPGC/15
Se incrementa el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Recuperador Urbano El Trébol Limitada..... Pág. 102
Resolución N° 349-MAYEPGC/15
Se incrementa el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada..... Pág. 105
Resolución N° 357-MAYEPGC/15
Se rectifica la Resolución N° 346/MAYEPGC/15..... Pág. 108
Resolución N° 371-MAYEPGC/15
Se aprueba la ampliación del monto contractual a favor de la empresa Construmex S.A. correspondiente a la Licitación Pública Nº 247-SIGAF/11..... Pág. 109
Resolución N° 373-MAYEPGC/15
Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva suscripta por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la contratista Equimac S.A..... Pág. 113
Resolución N° 374-MAYEPGC/15
Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva suscripta por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la contratista Equimac S.A..... Pág. 115

Resolución N° 375-MAYEPGC/15
Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva suscripta por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la contratista Altote S.A. ..... Pág. 116
Resolución N° 376-MAYEPGC/15
Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva suscripta por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la contratista Altote S.A. ..... Pág. 118
Resolución N° 378-MAYEPGC/15
Se aprueba la ampliación del monto contractual redeterminado a favor de la firma Coarco S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 247-SIGAF/11 ..... Pág. 120

Ministerio de Modernización

Resolución N° 67-SSGPM/14
Se autoriza la contratación de personal ..... Pág. 124
Resolución N° 68-SSGPM/14
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 919-0158-LPU14 ..... Pág. 125
Resolución N° 2002-SSGRH/14
Se acepta la renuncia presentada por la agente Viviana Laura Nupieri ..... Pág. 126
Resolución N° 2003-SSGRH/14
Se declara cesante al agente Santiago Miale ..... Pág. 127
Resolución N° 2004-SSGRH/14
Se transfiere a Florencia Mitolo ..... Pág. 128
Resolución N° 2005-SSGRH/14
Se transfiere al agente Horacio Alberto Mier ..... Pág. 129
Resolución N° 2006-SSGRH/14
Se acepta la renuncia presentada por la agente Liliana Laura Vazquez ..... Pág. 129
Resolución N° 2007-SSGRH/14
Se transfiere a la agente Valeria Silvina Perrupato ..... Pág. 130
Resolución N° 2008-SSGRH/14
Se cese a la agente Patricia Lilian Pose ..... Pág. 131
Resolución N° 2009-SSGRH/14
Se transfiere a la agente Andrea Claudia Birgin ..... Pág. 132
Resolución N° 2012-SSGRH/14
Se acepta la renuncia presentada por el agente Juan Ignacio Maglio ..... Pág. 133
Resolución N° 2013-SSGRH/14
Se acepta la renuncia presentada por Guillermina Betiana Ceola ..... Pág. 133
Resolución N° 2014-SSGRH/14
Se acepta la renuncia presentada por el agente Sebastián Gustavo Teper ..... Pág. 134
Resolución N° 2015-SSGRH/14
Se acepta la renuncia presentada por el agente Jeremías Ezequiel Esteves ..... Pág. 135
Resolución N° 2016-SSGRH/14
Se transfiere a la agente Claudia Alejandra Jaldin ..... Pág. 135
Resolución N° 2018-SSGRH/14
Se acepta la renuncia presentada por Julio Ignacio Manzitti ..... Pág. 136
Resolución N° 2019-SSGRH/14
Se acepta la renuncia presentada por la agente Catalina Sol Luoni ..... Pág. 137
Resolución N° 2020-SSGRH/14
Se transfiere a Laura Lorena Leali ..... Pág. 138
Resolución N° 2021-SSGRH/14
Se acepta la renuncia condicionada de María Marta Ibarra ..... Pág. 139

Resolución N° 2022-SSGRH/14
Se otorga una extensión de Licencia por Maternidad sin percepción de haberes a la agente María Fernanda González..... Pág. 140
Resolución N° 2023-SSGRH/14
Se acepta la renuncia presentada por la agente Patricia Noemí Santillán..... Pág. 141
Resolución N° 2024-SSGRH/14
Se acepta la renuncia presentada por Marcelo Ponte..... Pág. 141
Resolución N° 2025-SSGRH/14
Se acepta la renuncia presentada por la agente Astrid Janson..... Pág. 142
Resolución N° 2026-SSGRH/14
Se cesan agentes..... Pág. 143
Resolución N° 2027-SSGRH/14
Se acepta la renuncia presentada por la agente Liliana Jorda Vargas..... Pág. 144
Resolución N° 2028-SSGRH/14
Se cesan agentes..... Pág. 144

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 138-SECLYT/15
Se modifica la Resolución N° 129-SECLYT/08..... Pág. 146
Resolución N° 141-SECLYT/15
Se designa a Noelia Amorín como Subgerente Operativo de Planeamiento de Recursos Humanos..... Pág. 146

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Resolución N° 108-SECGCYAC/15
Se amplía el monto contractual por la incorporación del edificio donde funciona la nueva Sede Comunal 11..... Pág. 148

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 156-AGIP/15
Se asigna deuda a Carolina Elizabeth Zapata..... Pág. 151
Resolución N° 157-AGIP/15
Se otorga la licencia por cargo de mayor jerarquía requerida por el agente Mario Alberto Gómez..... Pág. 151
Resolución N° 158-AGIP/15
Se modifica la estructura orgánico funcional de la Subdirección General de Sistemas..... Pág. 152
Resolución N° 159-AGIP/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 8618-0223-LPU15..... Pág. 153
Resolución N° 160-AGIP/15
Se aprueba la prórroga de la Contratación Directa N° 621-SIGAF/14..... Pág. 154

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 91-APRA/15
Se aprueba el circuito administrativo aplicable al Programa de Monitoreo de Calidad de Agua del Riachuelo..... Pág. 157

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 59-ASINF/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0132-CDI15..... Pág. 160
Resolución N° 60-ASINF/15
Se aprueba la modificación de partida presupuestaria..... Pág. 162
Resolución N° 61-ASINF/15
Se aprueba la modificación de partida presupuestaria..... Pág. 163

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

Resolución N° 49-MHGC/15
Se acepta la donación efectuada por parte de la Asociación Cooperadora Escuela Mariano Acosta a favor de la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas Nº 2 Mariano Acosta del Distrito Escolar Nº 6..... Pág. 165

Ministerio de Modernización

Resolución N° 337-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 331/HGAPP/14..... Pág. 166
Resolución N° 339-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 270/HIFJM/13..... Pág. 167

Ministerio de Modernización - Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 332-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 448/HGACA/14..... Pág. 168

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 326-MMGC/15
Se designa a Analía Elisabet Godoy como Instructora Técnica en la Carrera de Técnicos en Instrumentación Quirúrgica..... Pág. 169
Resolución N° 327-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 516/HGAPP/14..... Pág. 170
Resolución N° 328-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 129/IRPS/14..... Pág. 171
Resolución N° 329-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 330/HGAP/14..... Pág. 172
Resolución N° 330-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 183/HGAP/14..... Pág. 173
Resolución N° 331-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 317/HGACD/14..... Pág. 174
Resolución N° 333-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 470/HGAVS/14..... Pág. 175
Resolución N° 334-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 338/HIFJM/14..... Pág. 176

Resolución N° 335-MMGC/15
Se designa a Javier Osvaldo Braga como Jefe Sección Guardia del Día en el Hospital de Oftalmología Santa Lucía..... Pág. 177
Resolución N° 336-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 326/HGATA/14..... Pág. 178
Resolución N° 338-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 341/HGNPE/14..... Pág. 179
Resolución N° 340-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 120/IRPS/14..... Pág. 180
Resolución N° 341-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 133/HMIRS/14..... Pág. 181
Resolución N° 342-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 112/IRPS/14..... Pág. 182
Resolución N° 343-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 115/IRPS/14..... Pág. 183
Resolución N° 344-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 65/HNJTB/14..... Pág. 184
Resolución N° 345-MMGC/15
Se amplía el horario de horas semanales a Gabriela Isabel Goia de la Cuesta como Especialista en la Guardia Médica Consultor Principal en el Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano..... Pág. 185

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 78-DGSPR/15
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Torresco Aes S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada..... Pág. 186

Ministerio de Salud

Disposición N° 33-DGADC/15
Se prorroga la contratación del Servicio de mantenimiento integral de ascensores en diversos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 188
Disposición N° 70-HGADS/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Nº 434-0099-CDI15..... Pág. 190
Disposición N° 131-HBR/15
Se elaboran pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 431-0397-CME15..... Pág. 191

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 16-DGTALMDU/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 2519/15..... Pág. 193
Disposición N° 330-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Corrientes 524..... Pág. 194
Disposición N° 331-DGIUR/15
Se consideran factibles las obras de Mantenimiento, conservación y de infraestructura de servicios para el predio sito en Av. Figueroa Alcorta 7310..... Pág. 195
Disposición N° 332-DGIUR/15
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Perú 677..... Pág. 197

Disposición N° 333-DGIUR/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 301/DGIUR/15..... Pág. 198
Disposición N° 334-DGIUR/15
Se considera factible el Proyecto de Obra Nueva para el inmueble sito en Monteagudo 593/97, José Cortejarena 3050/80, Iguazú 520 y José C. Paz s/Nº..... Pág. 200
Disposición N° 335-DGIUR/15
Se dejan sin efecto las Disposiciones Nº 161/DGIUR/15 y Nº 209/DGIUR/15..... Pág. 202
Disposición N° 336-DGIUR/15
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Juncal 1148/60/72/74/76/78..... Pág. 203

Ministerio de Cultura

Disposición N° 67-DGFYEC/15
Se aprueban pliegos y se autoriza a efectuar la Licitación Pública Nº 507-0245-LPU15..... Pág. 205

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 11-DGTALGOB/15
Se modifica la nomina de los agentes designados como Responsables Administrativos de Presentismo..... Pág. 206

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 24-DGTALAPRA/15
Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 208
Disposición N° 26-DGTALAPRA/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 141/15..... Pág. 208
Disposición N° 27-DGTALAPRA/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8933-0034-LPU14..... Pág. 210
Disposición N° 28-DGTALAPRA/15
Se autoriza la ampliación de la Orden de Compra N° 46.179/14..... Pág. 211
Disposición N° 29-DGTALAPRA/15
Se aprueba rendición de fondos..... Pág. 212
Disposición N° 30-DGTALAPRA/15
Se aprueba rendición de fondos..... Pág. 213
Disposición N° 111-DGCONT/15
Se inscribe a Directores Técnicos ante el Registro Legajo Multipropósito..... Pág. 214

Ente de Turismo

Disposición N° 2-DGCTCD/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 9265-0155-CDI15..... Pág. 217
Disposición N° 12-DGECM/15
Se deja sin efecto la Licitación Pública Nº 9265-0148-LPU15..... Pág. 218
Disposición N° 25-DGTALET/15
Se autoriza el llamado a Contratación Directa del servicio de presentación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sede de la primera TBLI CONFERENCE LATIN AMERICA..... Pág. 219

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 110-DGTALINF/15
Se amplía la Orden de Compra Nº 58.982/14..... Pág. 221
Disposición N° 111-DGTALINF/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Nº 8056-0163-CDI15..... Pág. 223
Disposición N° 112-DGTALINF/15
Se aprueba la modificación de partida presupuestaria..... Pág. 225
Disposición N° 114-DGTALINF/15
Se aprueba y adjudica el gasto para la Adquisición e Instalación LED TV para el Centro Cívico Parque Patricios..... Pág. 226
Disposición N° 115-DGTALINF/15
Se deja sin efecto la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0137-CDI15..... Pág. 228

Ministerio de Salud

Disposición N° 13-HGAT/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 9186/14..... Pág. 231
Disposición N° 27-HBR/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 9053/14..... Pág. 232
Disposición N° 35-HGAT/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada Nº 3/15..... Pág. 234
Disposición N° 36-HGNPE/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 417-089-CME-15..... Pág. 235
Disposición N° 47-HGAP/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-0285-CME15..... Pág. 236
Disposición N° 48-HGAP/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-0220-CME15..... Pág. 237
Disposición N° 50-HGAP/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0291-CME15..... Pág. 239

Aclaración

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 156-MJYSGC/15
Se establece que los Partidos Políticos, Alianzas o Confederaciones, deben presentar la documentación original, o copia certificada requerida, a efectos de la percepción del aporte público estipulado por las Leyes N° 4894 y Nº 268 para el financiamiento de la campaña electoral..... Pág. 241

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 64-PG/15
Se cesa a María Cristina Darriba como Directora de Gestión Dominial..... Pág. 242
Resolución N° 65-PG/15
Se modifica la Resolución Nº 10/PG/15..... Pág. 243
Resolución N° 66-PG/15
Se designa a Silvia Adriana Brundo como Jefa del Departamento Herencias Vacantes..... Pág. 244
Resolución N° 67-PG/15
Se deja sin efecto la Resolución Nº 59/PG/15..... Pág. 245

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 189-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F. - Ashira S.A., UTE Urbasur..... Pág. 248
Resolución N° 190-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Ecohábitat S.A. - Emepa S.A. - UTE Níttida..... Pág. 253
Resolución N° 191-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F. - Ashira S.A., UTE Urbasur..... Pág. 258
Resolución N° 192-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F. - Ashira S.A., UTE Urbasur..... Pág. 262
Resolución N° 193-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Cliba Ingenieria Ambiental S.A..... Pág. 268
Resolución N° 194-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología S.A. - Fomento de Construcciones y Contratas S.A., UTE..... Pág. 271
Resolución N° 195-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F. - Ashira S.A., UTE Urbasur..... Pág. 276
Resolución N° 196-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A..... Pág. 281
Resolución N° 197-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F. - Ashira S.A., UTE Urbasur..... Pág. 285
Resolución N° 198-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Ecohábitat S.A. - Emepa S.A. - UTE Níttida..... Pág. 290

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 13-DGTALPG/15
Se aprueba gasto..... Pág. 296

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 18-GA/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 1/15..... Pág. 298

Poder Judicial

Resolución

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución N° 17-TSJ/15
Se aprueba la Contratación Directa Nº 28-09/2015..... Pág. 300

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 67-OAYF/15
Se rescinde el contrato celebrado con la adjudicataria de la Contratación Directa N° 59/14..... Pág. 302

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados N° 55-DGGYPC/15..... Pág. 305

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados N° 153-MJYSGC/15..... Pág. 310

Ministerio de Salud

Nota N° 11-HRR/15..... Pág. 311

Ministerio de Desarrollo Social

Comunicados N° 850783-DGTALMDS/13..... Pág. 312

Ministerio de Desarrollo Económico

Comunicados N° 1-SSDEP/15..... Pág. 313

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 1-CSEL/15..... Pág. 314
Resolución N° 2-CSEL/15..... Pág. 315
Resolución N° 3-CSEL/15..... Pág. 316

Ministerio de Modernización

Comunicados N° 139-DGPLC/15..... Pág. 319
Comunicados N° 140-DGPLC/15..... Pág. 319
Comunicados N° 141-DGPLC/15..... Pág. 320
Comunicados N° 142-DGPLC/15..... Pág. 320
Comunicados N° 143-DGPLC/15..... Pág. 321
Comunicados N° 144-DGPLC/15..... Pág. 321
Comunicados N° 145-DGPLC/15..... Pág. 322
Comunicados N° 146-DGPLC/15..... Pág. 322
Comunicados N° 147-DGPLC/15..... Pág. 323
Comunicados N° 148-DGPLC/15..... Pág. 323

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Resolución N° 101-SECGCYAC/15..... Pág. 325

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Preadjudicación N° 3633869-SSTRANS/15..... Pág. 327
Expediente - Circular sin consulta N° 5264753-SSTRANS/14..... Pág. 327

Ministerio de Hacienda

Licitación - Rectificación N° 1013-DGCYC/14..... Pág. 328

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 204-HGAP/15..... Pág. 330
Licitación - Llamado N° 210-HNJTB/15..... Pág. 330
Licitación - Llamado N° 233-HGAIP/15..... Pág. 331
Licitación - Llamado N° 235-HGAIP/15..... Pág. 331
Licitación - Llamado N° 248-HGATA/15..... Pág. 332
Licitación - Preadjudicación N° 106-HGAIP/15..... Pág. 332
Licitación - Preadjudicación N° 139-HGATA/15..... Pág. 333
Expediente - Llamado N° 3843297-HGACA/15..... Pág. 334
Expediente - Llamado N° 4010895-HBU/15..... Pág. 334
Expediente - Llamado N° 4083955-HBU/15..... Pág. 335

Fe de Erratas N° 3484112-HSL/15..... Pág. 336

Ministerio de Educación

Expediente - Preadjudicación N° 13190114-DGAR/14..... Pág. 337
Expediente - Preadjudicación N° 17138053-DGAR/14..... Pág. 338

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Llamado N° 115-DGTALMDU/15..... Pág. 339
Expediente - Preadjudicación N° 15282589-DGTALMDU/14..... Pág. 340

Ministerio de Cultura

Licitación - Llamado N° 245-DGFYEC/15..... Pág. 341

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Prórroga N° 91-MAYEPGC/15..... Pág. 342

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21803-BCOCIUDAD/15..... Pág. 343
Carpeta - Preadjudicación N° 21693-BCOCIUDAD/15..... Pág. 343
Actuación N° 68-BCOCIUDAD/15..... Pág. 344

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Expediente - Llamado N° 377869-SSCYCG/12..... Pág. 345

ORSNA

Expediente - Llamado N° 599-ORSNA/14..... Pág. 347

Edictos Particulares

Otras Normas N° 78-SECLYT/15..... Pág. 348
Otras Normas N° 79-SECLYT/15..... Pág. 348
Transferencias N° 69-SECLYT/15..... Pág. 349
Transferencias N° 70-SECLYT/15..... Pág. 349
Transferencias N° 71-SECLYT/15..... Pág. 349
Transferencias N° 72-SECLYT/15..... Pág. 350
Transferencias N° 73-SECLYT/15..... Pág. 350
Transferencias N° 74-SECLYT/15..... Pág. 351
Transferencias N° 75-SECLYT/15..... Pág. 351
Transferencias N° 76-SECLYT/15..... Pág. 351

Transferencias N° 77-SECLYT/15..... Pág. 352
Transferencias N° 80-SECLYT/15..... Pág. 352

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 271-SSEMERG/14..... Pág. 354
Notificación N° 273-SSEMERG/14..... Pág. 354
Notificación N° 274-SSEMERG/14..... Pág. 355

Ministerio de Salud

Notificación N° 49-HGAJAF/15..... Pág. 356

Ministerio de Educación

Intimaciones N° 1079239-GORHD/12..... Pág. 357

Agencia Gubernamental de Control

Nota N° 2-AGC/15..... Pág. 358

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 3645-IVC/12..... Pág. 359
Notificación N° 120133803-IVC/14..... Pág. 360
Notificación N° 120133803-IVC/14..... Pág. 360
Notificación N° 480791-IVC/15..... Pág. 361
Notificación N° 480791-IVC/15..... Pág. 361
Notificación N° 2687241-IVC/15..... Pág. 362

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Notificación N° 35869-PG/09..... Pág. 364

Juzgado Provincial

Citación N° 3850984-JPI18NCCC/15..... Pág. 366

Ministerio Público

Citación N° 3919137-UTCUFO/15..... Pág. 367
Citación N° 4060065-UFSUTC/15..... Pág. 367
Citación N° 4100476-UFOUTC/15..... Pág. 368

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 3931346-JPIPCFN15/15..... Pág. 369
Citación N° 4087536-JPIPCFN25/15..... Pág. 369
Citación N° 4156797-JCAYT19/15..... Pág. 370
Notificación N° 3790902-JPIPCFN7/15..... Pág. 372
Notificación N° 3962067-JPCFN9/15..... Pág. 372
Notificación N° 4028780-JPIPCFN7/15..... Pág. 373
Notificación N° 4084572-JPCYFN10/15..... Pág. 374
Notificación N° 4147519-JPCYF9/15..... Pág. 376

Ministerio de Modernización

Notificación N° 292476-DGALP/11..... Pág. 377

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 75/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.917, el Decreto N° 976/08, la Resolución Nº 4776-MEGC/06, el Expediente N° 11.983.462-MGEYA-SSEE/14, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 23 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática;
Que en el artículo precitado también se asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo, promoviendo el más alto nivel de calidad de enseñanza y asegurando también políticas sociales complementarias que posibiliten el efectivo ejercicio de aquellos derechos;
Que oportunamente y en virtud de observarse altos índices de deserción escolar, repitencia y sobreedad, fundamentalmente en los dos primeros años del nivel medio, se dictó el Decreto N° 976/08 a través del cual se creó el Programa de Becas de Inclusión Escolar para los alumnos que cursan en condición de regular en las Escuelas de Nivel Medio de gestión estatal de las Direcciones de Educación Media, Técnica, Artística y del Adulto y del Adolescente, y los Bachilleratos Populares, dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el objetivo de la norma precitada fue el de implementar diversas medidas de acción directa tendientes a disminuir los fenómenos antes señalados, intentando mejorar las condiciones de educabilidad de los alumnos dentro del sistema educativo formal vigente;
Que posteriormente, mediante la Ley N° 2.917, se aprobó el Régimen de Becas Estudiantiles para alumnos/as regulares de nivel medio/secundario de escuelas de gestión estatal de todas las modalidades y orientaciones dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el mencionado Régimen tiene por finalidad garantizar el acceso, permanencia, reingreso y promoción de alumnos/as de escuelas de nivel medio/secundario de gestión estatal que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica y se enmarca en las acciones que deben implementarse para el efectivo cumplimiento de la obligatoriedad del nivel medio;

Que resulta necesario precisar el régimen vigente de Becas para alumnos de Escuelas de Nivel Medio, a fin de ajustarlo a las previsiones establecidas en la Ley N° 2. 917, estableciéndose que dicho régimen estará destinado a los alumnos de Escuelas de Nivel Medio matriculados conforme las pautas establecidas en el Reglamento del Sistema Educativo de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 4776-MEGC/06 y sus modificatorias;
Que por último corresponde fijar que aquellos alumnos/as inscriptos en proyectos y programas implementados por el Ministerio de Educación con financiamiento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que hayan sido beneficiarios de la beca otorgada en el marco del Régimen de Becas estudiantiles, creado por el artículo 1º de la Ley Nº 2.917, y que a la fecha del dictado del presente se encuentren cursando estudios de nivel medio a través de los proyectos y programas mencionados, podrán solicitar la renovación de dicho beneficio en tanto no se configuren los supuestos del artículo 16 de la citada Ley.
Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Establécese que el Régimen de Becas Estudiantiles creado por la Ley N° 2.917 se encuentra destinado a aquellos alumnos/as regulares matriculados que cursen obligatoriamente en escuelas de nivel medio de gestión estatal de todas las modalidades y orientaciones dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Exceptúase de lo establecido en el artículo precedente a aquellos alumnos/as inscriptos en proyectos y programas implementados por el Ministerio de Educación con financiamiento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que hayan sido beneficiarios de la beca otorgada en el marco del Régimen de Becas Estudiantiles, creado por el artículo 1º de la Ley Nº 2.917, y que a la fecha del dictado del presente se encuentren cursando estudios de nivel medio a través de los proyectos y programas mencionados, quienes podrán solicitar la renovación de dicho beneficio en tanto no se configuren los supuestos del artículo 16 de la citada Ley.
Artículo 3°.- El Ministerio de Educación dicta las normas operativas, complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación de los mecanismos de recepción de solicitudes de becas y su otorgamiento y control, la evaluación socio-ambiental mediante muestras testigo, el seguimiento de los beneficiarios por parte de las autoridades escolares y la prevención del abandono escolar por parte de los beneficiarios, así como todas aquellas normas que considere necesarias para la ejecución del Régimen de Becas Estudiantiles, establecido en la Ley Nº 2.917.
Artículo 4°.- Derógase el Decreto N° 976/08.
Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Educación y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese.
MACRI - Bullrich - Rodríguez Larreta

DECRETO N.° 78/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.095, y su modificatoria 4.764, el Decreto Nº 95/14, la Resolución N° 1.876/MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico Nº 13.802.795/SSADM/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación del "Servicio de Alquiler de Flota Vehicular (Grúas, Camionetas y Camiones) y su Servicio Operativo (Equipo de Operarios)", con destino al Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución N° 1.876/MAYEPGC/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 1570/SIGAF/2014, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, para el día 10 de diciembre de 2014 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 32 y 40 de la Ley N° 2.095 y el Decreto N° 95/14, y asimismo se designó a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas N° 2609/2014, de fecha 10 de diciembre de 2014, se recibieron dos (2) ofertas pertenecientes a las firmas GRUPO LAS HERAS S.A. (CUIT N° 30-70792827-8) y ESACLUM INVESTMENT S.A. (CUIT N° 30-70927002-4);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas solicitó a la firma GRUPO LAS HERAS S.A. una mejora en el precio de la oferta, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Decreto N° 95/14;
Que, presentada dicha mejora, con fecha 6 de enero de 2015, la Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a emitir su Dictamen de Preadjudicación, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, y aconsejó la adjudicación de la presente contratación a la firma GRUPO LAS HERAS S.A. (CUIT N° 30-70792827-8) de cuatro mil doscientas dieciséis horas (4.216 h) correspondientes al Renglón N° 1, lo que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS ($ 6.113.200.-), diez mil horas (10.000 h) correspondientes al Renglón N° 2, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000,00.-), cinco mil horas (5.000 h) correspondientes al Renglón N° 3, por la suma de PESOS OCHO MILLONES ($ 8.000.000.-), diez mil horas (10.000 h) correspondientes al Renglón N° 4, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES ($ 17.000.000.-), cinco mil horas (5.000 h) correspondientes al Renglón N° 5, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 2.500.000.-), cuatro mil quinientas horas (4.500 h) correspondientes al Renglón N° 6, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL ($ 3.150.000.-), dos mil novecientas doce horas (2.912 h) correspondientes al Renglón N° 7, por la suma de

PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 1.164.800.-), cuatro mil horas (4.000 h) correspondientes al Renglón N° 8, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL ($ 1.400.000.-), seis mil novecientas doce horas (6.912 h) correspondientes al Renglón N° 11, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 4.838.400.-), seis mil novecientas doce horas (6.912 h) correspondientes al Renglón N° 12, por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS ($ 6.220.800,00.-), tres mil cuatrocientas doce horas (3.412 h) correspondientes al Renglón N° 13, por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 682.400.-), tres mil cuatrocientas doce horas (3.412 h) correspondientes al Renglón N° 14, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL ($ 853.000.-), tres mil quinientas horas (3.500 h) correspondientes al Renglón N° 15, por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000.-), tres mil quinientas horas (3.500 h) correspondientes al Renglón N° 16, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 875.000.-), mil cuatrocientas cincuenta y seis horas (1.456 h) correspondientes al Renglón N° 17, por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHO MIL ($ 8.008.000.-), lo cual resulta en la suma total de hasta PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 76.505.600.-), y a la firma ESCALUM INVESTMENT S.A. (CUIT N° 30-70927002-4) de cinco mil horas (5.000 h) correspondientes al Renglón N° 1, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 6.500.000.-), ocho mil cuatrocientas treinta y dos horas (8.432 h) correspondientes al Renglón N° 2, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 14.756.000.-), cuatro mil doscientas dieciséis horas (4.216 h) correspondientes al Renglón N° 3, por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ($ 7.378.000.-), ocho mil cuatrocientas treinta y dos horas (8.432 h) correspondientes al Renglón N° 4, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 17.707.200.-), cuatro mil doscientas dieciséis horas (4.216 h) correspondientes al Renglón N° 5, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 2.529.600.-), cuatro mil setecientas dieciséis horas (4.716 h) correspondientes al Renglón N° 6, por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($ 3.772.800.-), cuatro mil horas (4.000 h) correspondientes al Renglón N° 7, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL ($ 1.400.000.-), dos mil novecientos doce horas (2.912 h) correspondientes al Renglón N° 8, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 1.164.800.-), seis mil novecientas doce horas (6.912 h) correspondientes al Renglón N° 9, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 4.147.200.-), seis mil novecientas doce horas (6.912 h) correspondientes al Renglón N° 10, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 4.838.400.-), tres mil quinientas horas (3.500 h) correspondientes al Renglón N° 13, por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000,00.-), tres mil quinientas horas (3.500 h) correspondientes al Renglón N° 14, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 875.000.-), tres mil cuatrocientas doce horas (3.412 h) correspondientes al Renglón N° 15, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 750.640.-), tres mil cuatrocientas doce horas (3.412 h) correspondientes al Renglón N°

16, por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS ($ 1.023.600.-), dos mil horas (2.000 h) correspondientes al Renglón N° 17, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000.-), lo cual resulta en la suma total de hasta PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 76.543.240.-), ascendiendo la presente contratación a la suma total de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 153.048.840.-), en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 108° de la Ley Nº 2.095 y el Decreto N° 95/14;
Que, el aludido Dictamen fue notificado a los oferentes, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley N° 2.095 y el Decreto N° 95/14;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que el artículo 109 de la Ley N° 70 establece que el Sistema de Contabilidad está integrado por el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos utilizados para recopilar, valuar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio del Sector Público de la Ciudad;
Que por el artículo 40 de la Ley N° 2.095 y el Decreto N° 95/14 se estableció la modalidad de contratación con Orden de Compra Abierta, instituyéndose que la afectación preventiva de crédito y de compromiso definitivo se efectuaran en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;
Que en virtud de resultar la contratación que se propicia, un mecanismo de adquisición bajo la figura de Orden de Compra Abierta, se estima pertinente otorgar al Ministro de Ambiente y Espacio Público las facultades de aumentar o disminuir el total adjudicado, en caso de estimarlo necesario, para cumplir con las necesidades operativas y de prorrogar el contrato correspondiente al servicio objeto de la presente licitación;
Que en consecuencia ha tomado intervención en el ámbito de sus competencias la Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que atento el carácter del gasto que nos ocupa, plurianual, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ha tomado intervención tal como lo prescriben las normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para los gastos de tal carácter, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4/15;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1218;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por el cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento de contratación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 1570/SIGAF/2014, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta realizada por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 32 y 40 de la Ley N° 2.095, y el Decreto N° 95/14.

Artículo 2°.- Adjudícase la Contratación del "Servicio de Alquiler de Flota Vehicular (Grúas, Camionetas y Camiones) y su Servicio Operativo (Equipo de Operarios)", con destino al Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la firma GRUPO LAS HERAS S.A. (CUIT N° 30-70792827-8) cuatro mil doscientas dieciséis horas (4.216 h) correspondientes al Renglón N° 1, lo que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS ($ 6.113.200.-), diez mil horas (10.000 h) correspondientes al Renglón N° 2, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000,00.-), cinco mil horas (5.000 h) correspondientes al Renglón N° 3, por la suma de PESOS OCHO MILLONES ($ 8.000.000.-), diez mil horas (10.000 h) correspondientes al Renglón N° 4, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES ($ 17.000.000,00.-), cinco mil horas (5.000 h) correspondientes al Renglón N° 5, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 2.500.000.-), cuatro mil quinientas horas (4.500 h) correspondientes al Renglón N° 6, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL ($ 3.150.000.-), dos mil novecientas doce horas (2.912 h) correspondientes al Renglón N° 7, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 1.164.800.-), cuatro mil horas (4.000 h) correspondientes al Renglón N° 8, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL ($ 1.400.000.-), seis mil novecientas doce horas (6.912 h) correspondientes al Renglón N° 11, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 4.838.400.-), seis mil novecientas doce horas (6.912 h) correspondientes al Renglón N° 12, por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS ($ 6.220.800,00.-), tres mil cuatrocientas doce horas (3.412 h) correspondientes al Renglón N° 13, por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 682.400.-), tres mil cuatrocientas doce horas (3.412 h) correspondientes al Renglón N° 14, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL ($ 853.000.-), tres mil quinientas horas (3.500 h) correspondientes al Renglón N° 15, por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000.-), tres mil quinientas horas (3.500 h) correspondientes al Renglón N° 16, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 875.000.-), mil cuatrocientas cincuenta y seis horas (1.456 h) correspondientes al Renglón N° 17, por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHO MIL ($ 8.008.000.-), lo cual resulta en la suma total de hasta PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 76.505.600.-), y a la firma ESCALUM INVESTMENT S.A. (CUIT N° 30-70927002-4) cinco mil horas (5.000 h) correspondientes al Renglón N° 1, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 6.500.000.-), ocho mil cuatrocientas treinta y dos horas (8.432 h) correspondientes al Renglón N° 2, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 14.756.000.-), cuatro mil doscientas dieciséis horas (4.216 h) correspondientes al Renglón N° 3, por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ($ 7.378.000,00.-), ocho mil cuatrocientas treinta y dos horas (8.432 h) correspondientes al Renglón N° 4, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES

SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 17.707.200.-), cuatro mil doscientas dieciséis horas (4.216 h) correspondientes al Renglón N° 5, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 2.529.600.-), cuatro mil setecientas dieciséis horas (4.716 h) correspondientes al Renglón N° 6, por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($ 3.772.800.-), cuatro mil horas (4.000 h) correspondientes al Renglón N° 7, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL ($ 1.400.000.-), dos mil novecientos doce horas (2.912 h) correspondientes al Renglón N° 8, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 1.164.800.-), seis mil novecientas doce horas (6.912 h) correspondientes al Renglón N° 9, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 4.147.200.-), seis mil novecientas doce horas (6.912 h) correspondientes al Renglón N° 10, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 4.838.400.-), tres mil quinientas horas (3.500 h) correspondientes al Renglón N° 13, por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000.-), tres mil quinientas horas (3.500 h) correspondientes al Renglón N° 14, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 875.000.-), tres mil cuatrocientas doce horas (3.412 h) correspondientes al Renglón N° 15, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 750.640.-), tres mil cuatrocientas doce horas (3.412 h) correspondientes al Renglón N° 16, por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS ($ 1.023.600.-), dos mil horas (2.000 h) correspondientes al Renglón N° 17, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000.-), lo cual resulta en la suma total de hasta PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 76.543.240,00.-), ascendiendo la presente contratación a la suma total de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 153.048.840.-).

Artículo 3°.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016.

Artículo 4°.- Establécese atento la modalidad de esta contratación que con cada solicitud de provisión se efectuará la afectación preventiva de crédito y de compromiso definitivo de fondos en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondientes.

Artículo 5°.- Delégase en el Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar todos los actos administrativos que fueran necesarios para la ejecución de la contratación desde su materialización y hasta su finalización incluyendo, en caso de corresponder, la ampliación y/o disminución del total adjudicado, la prórroga del plazo del plazo de duración y la rescisión del contrato suscripto, todo ello de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 6°.- Autorízase al Sr. Ministro de Ambiente y Espacio Público, a suscribir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 7°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en prosecución de su trámite, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, dependencia que deberá proceder a efectuar la notificación fehaciente del presente Decreto a las oferentes, conforme los términos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

MACRI - Cenzón - Rodríguez Larreta

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 130/SSTRANS/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 3692704/COMUNA13/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Escuela del Jacarandá a través de la Junta Comunal Nº 13, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día sábado 18 de abril de 2015, con motivo de la realización de una jornada de actividad artística y cultural;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Escuela del Jacarandá, con presencia policial, a efectuar el corte total de Grecia entre Campos Salles y Manuela Pedraza, sin afectar bocacalles, el día sábado 18 de abril de 2015 de 09.00 a 13.00, con cobertura climática el sábado 25 de abril de 2015, con motivo de la realización de una jornada de actividad artística y cultural.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros

necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Fiscalización en Vía Pública, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 131/SSTRANS/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 2958979/DGCUL/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 15 de marzo de 2015, con motivo de la realización de una Bicicleteada Interreligiosa;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277,
Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008.

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Cultos, con presencia policial, a efectuar las siguientes afectaciones al tránsito: cortes totales, momentáneos y sucesivos desde Av. Int. Bullrich entre Av. Santa Fe y Av. Cerviño, por Av. Int. Bullrich, Av. del Libertador, Maure, Ciudad de la Paz, Jorge Newbery, Amenabar, José Hernández, Elcano, Av. Cramer, Mendoza, Conesa, Mendoza, Arcos, Olazabal, Cuba, Juramento, Vuelta de Obligado, Echeverría, Cuba, La Pampa, O´Higgins, Zabala, 3 de Febrero, Echeverría, 11 de Septiembre de1888 hasta Sucre, con excepción del paso por las Avenidas Int. Bullrich y Av. Del Libertador, cuyo recorrido se efectuará por las ciclovías existentes en las mismas y en Av. Cramer, deberán utilizarse exclusivamente los carriles de circulación hacia el norte, el día domingo 15 de marzo de 2015 de 10.00 a 14.00, con cobertura climática el domingo 22 de marzo de 2015, con motivo de la realización de una Bicicleteada Interreligiosa.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Fiscalización en la Vía Pública, De Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 132/SSTRANS/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES Nº 3026203/DGPMOV/2014 Y Nº 3538029/DGFVP/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la empresa Dycasa solicita la prórroga del permiso para la afectación parcial de la Avenida Cabildo entre la calle Quesada y la Av. Congreso a partir del día 10 de abril de 2015 y por el término de 90 días corridos, con motivo de continuar con la obra: "Cochera de Congreso de Tucumán de la Línea D de Subterráneos". ;
Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios hacia un paso a nivel alternativo, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;
Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.
Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 10 de abril de 2015 y por el término de 90 días corridos la Resolución-2014-673-SSTRANS, por la cual se autoriza a DYCASA a

afectar al tránsito, únicamente con presencia policial, cuatro carriles junto a la acera par (19.84 metros) de la Avenida Cabildo entre los frentes Nº 2902/2984 entre Congreso y Quesada, sin afectar bocacalles extremas y debiéndose dejar liberados para la circulación al tránsito 12,50 metros: 2 carriles por sentido de circulación y una separación mínima de 0,50 metros entre los carriles interiores de sentido contrario; con motivo de la continuación de la obra: "Cochera de Congreso de Tucumán de la Línea D de Subterráneos". Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública. (GBY-002-15).
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía; a la Solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral (Aperturas en Vía Pública), a las Direcciones Generales de Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 133/SSTRANS/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES Nº 3621666/DGPMOV/2015 Y Nº 3900165/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la U.T.E. Techint - Dycasa solicita permiso para la afectación parcial de la calle Pepirí entre la calle Uspallata y la calle Los Patos, a partir del 15 de marzo de 2015 y por el término de 90 días corridos, con motivo de continuar con las tareas de ampliación de la línea "H" de subterráneos;
Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios hacia un paso a nivel alternativo, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;
Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la U.T.E. Techint - Dycasa a afectar al tránsito, únicamente con presencia policial, 4,82 metros junto al cordón de vereda de la calle Pepirí entre la calle Uspallata y la calle Los Patos, debiéndose dejar liberados para la circulación al tránsito 4,29 metros y sin afectar bocacalles; a partir 15 de marzo de 2015 y por el término de 90 días corridos, con motivo de continuar con las tareas de ampliación de la línea "H" de subterráneos.
Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente Nº 3621666/DGPMOV/2015, los cuales pasan a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.
Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitidos por el D.G.F.V.P. (GBY-2007-15).
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y luego gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Solicitante, a la Policía; Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), a las Direcciones Generales de Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 134/SSTRANS/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES Nº 3237373/DGPMOV/2015, Y Nº 3256494/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por los Expedientes mencionados, la U.T.E. Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. solicita permiso para el cierre al tránsito de la bocacalle de Lugones y Deheza, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Ampliación de la red pluvial de captación IV";
Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;
Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.
Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la UTE Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. a efectuar el corte total, únicamente con presencia policial, de la bocacalle Lugones y Deheza, a partir del 16 de Marzo de 2015 y por el término de 7 días corridos, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Ampliación de la red pluvial de captación IV".
Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente Nº 3237373/DGPMOV/2015, los cuales pasan a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.
Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (GDP- 17-15)

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y luego gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 135/SSTRANS/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 4094034/DGPMOV/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Dirección General de Administración de Bienes, solicita el permiso para el cierre de la calle Perú entre Moreno y Av. Belgrano, el día sábado 14 de marzo de 2015 en el horario de 11 a 15, con motivo de llevar a cabo la mudanza de muebles pertenecientes al patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;
Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.
Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2926),

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Administración de Bienes, a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la calle Perú entre Moreno y Av. Belgrano, sin afectar bocacalles, el día sábado 14 de marzo de 2015 en el horario de 11 a 15, con motivo de llevar a cabo la mudanza de muebles pertenecientes al patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y luego gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 136/SSTRANS/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 3761032/COMUNA13/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la empresa Pernord Ricard Argentina S.R.L., a través de la Junta Comunal Nº 13, solicita permiso para la afectación de Zapiola entre Dorrego y Concepción Arenal, el día sábado 14 de marzo de 2015, con motivo de la realización de un evento cultural por el Día de San Patricio;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277,
Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008.

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Pernord Ricard Argentina S.R.L., con presencia policial, a efectuar el corte total de Zapiola entre Dorrego y Concepción Arenal, sin afectar bocacalles, el día sábado 14 de marzo de 2015, de 14.00 a 22.00 horas, con cobertura climática el día domingo 15 de marzo de 2015, para la realización de un evento cultural por el Día de San Patricio.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Fiscalización en la Vía Pública, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 157/MJYSGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, las Resoluciones Nº 103/MJYSGC/15, N° 13/ISSP/15, N° 16/ISSP/15, N° 20/ISSP/15, N° 22/ISSP/15, y el Expediente Electrónico N° 620255/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea, entre otros Organismos, la Policía Metropolitana;
Que, el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.895, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;
Que, en relación al personal con experiencia policial previa, la Cláusula Transitoria Tercera de la citada Ley Nº 2.894 establece "El personal proveniente de otras Fuerzas que se incorporen para conformar la primera estructura de mandos medios deberá satisfacer las exigencias de los exámenes psicofísicos y de conocimientos profesionales durante la realización del Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública, siendo éste condición sine qua non para formar parte de cuadros permanentes de la Institución";
Que, por Resolución N° 103/MJYSGC/15 se fijó a partir del 1° de enero de 2015 el valor de la asignación económica otorgada por Resolución N° 784/MJYSGC/10, a los cursantes del Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública, que prevé la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley N° 2.894, en la suma de seis mil quinientos cincuenta ($ 6.550.-) mensuales, por el lapso que demande la realización del citado curso;
Que, mediante Resolución N° 13/ISSP/15, N° 16/ISSP/15, N° 20/ISSP/15, N° 22/ISSP/15, se incorpora a los aspirantes al "XXVIII° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el periodo comprendido entre el 19 de enero y el 6 de marzo de 2015;
Que, conforme la documentación aportada por el Sr. Hugo César De Los Santos DNI 35.979.413, corresponde se abone la beca prevista desde el 26 de enero de 2015 hasta la finalización del curso;
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el pago de la "asignación económica" prevista por la Resolución N° 784/MJYSGC/10 y actualizada por Resolución Nº 103/MJYSGC/15 al Sr. Hugo César De Los Santos Nº DNI 35.979.413, desde el 26 de enero al 6 de marzo de 2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 158/MJYSGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Decreto Nº 647/09, la Resolución Nº 124/MJYSGC/13, el Expediente Electrónico Nº 546407/SICYST/15, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 124/MJYSGC/13 fue designada en la Policía Metropolitana la Sra. María Belén Gallo (DNI Nº 34.502.710) con la jerarquía de Auxiliar 6º;
Que, la Sra. María Belén Gallo, presentó su renuncia a la Policía Metropolitana a partir del 13 de febrero del corriente año;
Que conforme lo previsto por el Artículo 88 inciso a) de la Ley 2947 el personal sin estado policial cesa en sus funciones por renuncia;
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1. - Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Belén Gallo (DNI Nº 34.502.710) al cargo de Auxiliar 6º de la Policía Metropolitana, a partir del día 13 de febrero de 2015, conforme el Artículo 88 inciso a) de la Ley Nº 2947.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 159/MJYSGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Decreto Nº 647/09, la Resolución Nº 644/MJYSGC/13, el Expediente Electrónico Nº 606313/SISYPC/15, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 644/MJYSGC/13 fue designado en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial el Sr. Darío Pablo Córdoba (DNI Nº 26.052.273);
Que, el Oficial precitado presentó su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947;
Que, por Providencia Nº 617518/SISYPC/15, el Área División Salvamento y Rescate, informó que el último día laboral del Oficial Córdoba fue el día 16/01/2015;
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1. - Acéptese la baja voluntaria solicitada por el Oficial LP 4134 Darío Pablo Córdoba (DNI Nº 26.052.273) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 17 de enero de 2015, conforme lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 160/MJYSGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Decreto Nº 647/09, la Resolución Nº 416/MJYSGC/12, el Expediente Electrónico Nº 116134/SICYST/15, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 416/MJYSGC/12 fue designado en la Policía Metropolitana el Sr. Daniel Alberto Peci (DNI Nº 35.084.639) con la jerarquía de Auxiliar 6º;
Que, el Sr. Daniel Alberto Peci, presentó su renuncia a la Policía Metropolitana;
Que conforme lo previsto por el Artículo 88 inciso a) de la Ley Nº 2947 el personal sin estado policial cesa en sus funciones por renuncia;
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1. - Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Daniel Alberto Peci (DNI Nº 35.084.639) al cargo de Auxiliar 6º de la Policía Metropolitana, a partir del día 29 de enero de 2015, conforme el Artículo 88 inciso a) de la Ley Nº 2947.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 161/MJYSGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Decreto Nº 647/09, la Resolución Nº 703/MJYSGC/09, el Expediente Electrónico Nº 2623368/SII/15, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 703/MJYSGC/09 fue designado en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial el Sr. Alejandro Malen Orozco Raffo (DNI Nº 18.844.107);
Que, el mencionado presento su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947;
Que, por Providencia Nº 2628486/SII/15, la Superintendencia de Investigaciones, informó que el último día laboral del Oficial Alejandro Malen Orozco Raffo fue el 09/02/2015;
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1. - Acéptese la baja voluntaria solicitada por el Oficial LP 853 Alejandro Malen Orozco Raffo (DNI Nº 18.844.107) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 10 de febrero de 2015, conforme lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 162/MJYSGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 3654674/MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Febrero de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos un millón novecientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y siete con 52/100 ($ 1.962.347,52);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado su conformidad para la prosecución del trámite;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Febrero de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos un millón novecientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y siete con 52/100 ($ 1.962.347,52).
Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 163/MJYSGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 3653926/MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Febrero de 2015 por la firma Murata S.A.-Yusion S.R.L.-Verini Security S.A. (UTE), por un importe total de pesos un millón cuatrocientos veintisiete mil trescientos veinte con 44/100 ($ 1.427.320,44);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado su conformidad para la prosecución del trámite;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Febrero de 2015 por la firma Murata S.A.-Yusion S.R.L.-Verini Security S.A. (UTE), por un importe total de pesos un millón cuatrocientos veintisiete mil trescientos veinte con 44/100 ($ 1.427.320,44).
Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 164/MJYSGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 3657713/MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Febrero de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos un millón novecientos cincuenta y un mil setenta con 73/100 ($ 1.951.070,73);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado su conformidad para la prosecución del trámite;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Febrero de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos un millón novecientos cincuenta y un mil setenta con 73/100 ($ 1.951.070,73).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 165/MJYSGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 3656926/MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Febrero de 2015 por la firma Murata S.A.-Yusion S.R.L.-Verini Security S.A. (UTE), por un importe total de pesos un millón doscientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho con 52/100 ($ 1.274.588,52);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado su conformidad para la prosecución del trámite;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Febrero de 2015 por la firma Murata S.A.-Yusion S.R.L.-Verini Security S.A. (UTE), por un importe total de pesos un millón doscientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho con 52/100 ($ 1.274.588,52).
Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 68/SSJUS/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 224/GCBA/13, Los Expedientes N°1963880/15 y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Subsecretaria de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el periodo comprendido entre el 15/01/2015 y el 31/12/2015;
Que por el citado requerimiento en los términos del Decreto N° 224/GCBA/13, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que atento a lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo Nº 3930729/15 - SSJUS, que forma parte integrante de la presente.
Articulo 2.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 3.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General Tesorería.

Articulo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Buján**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 69/SSJUS/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 614; el Decreto Nº 556/10 y su modificatorio el Decreto Nº 752/10; el Convenio de Cooperación Nº 8/05; el Expediente Nº 452044/11, el EX-2015-3782485-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 614 se aprobó el Convenio de Cooperación Nº 4/01, suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de fecha 20 de febrero de 2001;
Que, con fecha 26 de abril de 2005 el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio Complementario de Cooperación, Convenio Nº 8/05, a efectos de la creación y posterior puesta en funcionamiento de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil que se cometan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, con fecha 29 de diciembre de 2008 el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscribieron la Prórroga del Acuerdo Complementario de Cooperación identificado como Convenio Nº 8/05, el cual estableció en su cláusula SEGUNDA que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tendría a su cargo la infraestructura edilicia, el mobiliario, el equipamiento informático, las líneas telefónicas y los servicios básicos para el normal funcionamiento de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil;
Que, por Expediente Nº 452044/11 tramita el alquiler del inmueble sito en Lavalle 658/662/666, donde funciona la sede de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil;
Que, con fecha 01 de septiembre de 2010 se ha suscripto el Contrato de Locación Administrativa, registrado en la Escribanía General bajo el Nº 6684 con fecha 02/09/2010;
Que, dicho Contrato, en su cláusula SÉPTIMA establece que el locatario deberá tomar a su cargo el pago de todo servicio, como ser luz, gas, teléfono y expensas ordinarias, a partir de la entrada en vigencia de dicho contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble;
Que, con fecha 29 de marzo de 2011 se ha suscripto una Adenda al Contrato de Locación Administrativa bajo el Nº 8227 con fecha 04/04/2011;

Que, la mencionada Adenda, en su cláusula PRIMERA establece que el LOCATARIO deberá depositar el monto de las expensas liquidadas mensualmente en la misma cuenta en donde es depositado el precio del alquiler, quedando a cargo del LOCADOR el pago de las mismas al Consorcio de Propietarios, una vez acreditado dicho pago en cuenta antes mencionada, y que dicha operatoria se implementará a partir de las expensas liquidadas por el mes de febrero de 2011 y hasta la finalización del contrato de locación;
Que, con fecha 9 de enero de 2015 se ha suscripto una Addenda al Contrato de Locación Administrativa bajo el Nº 16833 con fecha 04/02/2015;
Que, en el Expediente EX-2015-3782485-MGEYA-SSJUS, obra la liquidación de expensas de febrero 2015;
Que, el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, faculta a los funcionarios, según un cuadro de competencias, a aprobar gastos de imprescindible necesidad los cuales justificadamente no pudieran ser gestionados a través de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva Caja Chica;
Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 752/10, la presente es la aprobación de las expensas correspondientes al mes de febrero 2015 por un monto total de PESOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($5.136,00);
Que se ha efectuado la reserva presupuestaria con cargo al presupuesto en vigencia;
Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en concepto de expensas ordinarias del mes de febrero 2015 del inmueble sito en la calle Lavalle 658/662/666 de esta ciudad, unidades funcionales 362 y 369 ubicadas en el piso octavo y unidades funcionales 401 y 402 ubicadas en el piso décimo, por un monto de PESOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($5.136,00);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente a expensas ordinarias del inmueble sito en la calle Lavalle 658/662/666 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, unidades funcionales Nº 362 y 369 ubicadas en el piso octavo y unidades funcionales 401 y 402 ubicadas en el piso décimo, sede de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil, correspondientes al mes de febrero 2015, por la suma total de PESOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($5.136,00), a ser depositada en la misma cuenta donde es depositado el precio del alquiler, Sr. Jamil Tabet, CUIT Nº 20-16477922-0, quedando a cargo del locador el pago de las mismas al Consorcio de Propietarios.
Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo en las partidas presupuestarias en vigencia.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.° 23/SSAPM/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 660/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la encomienda de firma del despacho de la señora Directora General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, Sra. Claudia Lorena Santos, en virtud de su ausencia temporal de la mencionada Dirección General desde el día 13/03/2015 al 20/03/2015, inclusive;
Que, por tal motivo, debe designarse al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho de la citada Dirección General, mientras dure la ausencia de su titular.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase a la Directora General de Suministros a la Policía Metropolitana, Dra. Genoveva María Ferrero, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, desde el día 13/03/2015 al 20/03/2015, inclusive.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Jefatura de la Policía Metropolitana y a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 24/SSAPM/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Decreto Nº 1145/09, las Resoluciones N° 260/MJYSGC/14 y 183/SSAPM/14, los Expedientes Electrónicos Nº 07047770/13 y N° 12847886/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la contratación del servicio de mantenimiento integral para edificios de la Policía Metropolitana;

Que mediante Resolución N° 260/MJYSGC/14 se aprobó Licitación Pública N° 2900-0015-LPU14 y se adjudicó la contratación del servicio citado en el primer considerando a la firma SAUBER ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30- 71249945-8), por un monto total de pesos diez millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos tres ($ 10.534.503.-);
Que, en consecuencia, se entregó la Orden de Compra N° 2900-0860-OC14;
Que mediante Resolución N° 183/SSAPM/14 se amplió la Orden de Compra precitada en la suma de pesos un millón quinientos ochenta mil ciento setenta y cinco con 45/100 ($ 1.580.175,45.-), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 2900-1746-OC14;
Que, por Resolución N° 1776/MHGC/14, en el marco del Expediente N° 12847886/14, se aprobó la primera adecuación provisoria de precios, determinándose la misma en un 17,74% del valor básico del contrato, a partir del 1 de julio de 2014, emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra Nº 59478/14 y 16768/15;
Que conforme lo establecido en la clausula N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el plazo de duración del contrato es de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos a contar desde la fecha de comienzo de su ejecución;
Que, previo al vencimiento contractual, la firma SAUBER ARGENTINA S.A. prestó conformidad a la decisión de realizar una prórroga del contrato por el término de seis (6) meses consecutivos e ininterrumpidos;
Que, conforme los términos de la clausula N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 117 inc. III) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, se estima pertinente proceder a la prórroga del contrato por un período de seis (6) meses, a contar desde la fecha de finalización de las respectivas Órdenes de Compras;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Nº 95/14, reglamentario de Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Prorrógase por el término de seis (6) meses consecutivos e ininterrumpidos, el contrato celebrado con la firma SAUBER ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-71249945-8), mediante la Orden de Compra N° 2900-0860-OC14, ampliada por Orden de Compra Nº 2900-1746-OC14, por monto total de pesos seis millones cincuenta y siete mil trescientos treinta y nueve con 24/100 ($6.057.339,24.-), referente a la contratación del servicio de mantenimiento integral para edificios de la Policía Metropolitana, en un todo de acuerdo con lo establecido en la clausula N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 117 inc. III) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 2.- Déjase establecido que la prórroga contemplada en el Artículo precedente queda extendida, en los mismos términos allí dispuestos, y por un monto de pesos un millón setenta y cuatro mil quinientos setenta y uno con 98/100 ($1.074.571,98.-), a las Órdenes de Compra Nº 59478/14 y 16768/15, originadas en el marco de la primera adecuación provisoria de precios, aprobada por Resolución N° 1776/MHGC/14, tramitada en el marco del Expediente N° 12847886/14, en un todo de acuerdo con lo establecido en la clausula N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 117 inc. III) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 3.- El gasto previsto en los Artículos 1 y 2 se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 4.- Autorízase a Directora General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y/o a la Directora General de Suministros a la Policía Metropolitana, en forma indistinta, a suscribir la respectiva orden de compra.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la firma SAUBER ARGENTINA S.A. y a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. **Greco**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 6909/MCGC/14

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 8.426.675-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Sebastián Zanetto Grupo" representado en este acto por el señor Sebastián Gastón Zanetto, CUIT N° 20-25129388-1;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Sebastián Zanetto Grupo" representado en este acto por el señor Sebastián Gastón Zanetto, CUIT N° 20-25129388-1, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Sebastián Gastón Zanetto, CUIT N° 20-25129388-1.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 6910/MCGC/14

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 9.029.605-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Chinelas Persas" representado en este acto por el señor Diego Martín Balduzzi, CUIT N° 20-20597584-6;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Chinelas Persas" representado en este acto por el señor Diego Martín Balduzzi, CUIT N° 20-20597584-6, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Diego Martín Balduzzi, CUIT N° 20-20597584-6.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 6915/MCGC/14

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 7.619.556-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Belén Conte" representado en este acto por la señora Belén María Conte, CUIT N° 27-35117864-2;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Belén Conte" representado en este acto por la señora Belén María Conte, CUIT N° 27-35117864-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Belén María Conte, CUIT N° 27-35117864-2.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 6918/MCGC/14

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones

Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 8.170.284-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Hache" representado en este acto por el señor Christian Rodrigo Boyanovsky Bazán, CUIT N° 20-23103432-4;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Hache" representado en este acto por el señor Christian Rodrigo Boyanovsky Bazán, CUIT N° 20-23103432-4, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Christian Rodrigo Boyanovsky Bazán, CUIT N° 20-23103432-4.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6925/MCGC/14

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 9.030.004-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Parapipou", representado en este acto por el señor Rodrigo Nahuel Palmer, CUIT 20-34585266-3;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS ($ 6.600.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Parapipou", representado en este acto por el señor Rodrigo Nahuel Palmer CUIT 20-34585266-3, por una contribución de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS ($ 6.600.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Rodrigo Nahuel Palmer, CUIT 20-34585266-3.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 6926/MCGC/14

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 7.191.255-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Sandra Jimena Marquez", representado en este acto por la señora Sandra Jimena Marquez CUIT 27-23505383-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Sandra Jimena Marquez", representado en este acto por la señora Sandra Jimena Marquez CUIT 27-23505383-2, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Sandra Jimena Marquez, CUIT 27-23505383-2.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6927/MCGC/14

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 9.407.931-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable “Cuatro Vientos", representado en este acto por el señor Jorge Horacio Polanuer CUIT 20-14563189-1;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Cuatro Vientos", representado en este acto por el señor Jorge Horacio Polanuer CUIT 20-14563189-1, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Jorge Horacio Polanuer CUIT 20-14563189-1.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7042/MCGC/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 8.170.437-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Cucuza (Hernán Castiello)" representado en este acto por el señor Hernán Jorge Castiello, CUIT 24-20572890-9;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Cucuza (Hernán Castiello)" representado en este acto por el señor Hernán Jorge Castiello, CUIT 24-20572890-9, por una contribución de PESOS OCHO MIL ($ 8.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Hernán Jorge Castiello, CUIT 24-20572890-9.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7044/MCGC/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 7.256.358-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Ekeko" representado en este acto por el señor Rafael Varela, CUIT 20-27729139-9;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Ekeko" representado en este acto por el señor Rafael Varela, CUIT 20-27729139-9, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Rafael Varela, CUIT 20-27729139-9.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7052/MCGC/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 7.197.376-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Der Faier" representado en este acto por el señor Alberto Luis Mirchuk, CUIT 20-22913749-3;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Der Faier" representado en este acto por el señor Alberto Luis Mirchuk, CUIT 20-22913749-3, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Alberto Luis Mirchuk, CUIT 20-22913749-3.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7055/MCGC/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 7.625.751-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Denise Izaguirre" representado en este acto por la señora Denise Izaguirre, CUIT 27-30447742-9;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Denise Izaguirre" representado en este acto por la señora Denise Izaguirre, CUIT 27-30447742-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Denise Izaguirre, CUIT 27-30447742-9.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7074/MCGC/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 9.395.711-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Dúo Ramirez-Satorre" representado en este acto por el señor Hugo Andrés Satorre, CUIT N° 20-25594775-4;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Dúo Ramirez-Satorre" representado en este acto por el señor Hugo Andrés Satorre CUIT N° 20-25594775-4, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Hugo Andrés Satorre, CUIT N° 20-25594775-4.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7100/MCGC/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 9.030.101-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "El Sonido de los Durmientes" representado en este acto por el señor Gabriel Fernando Lombardo, CUIT N° 20-29146454-9;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "El Sonido de los Durmientes" representado en este acto por el señor Gabriel Fernando Lombardo, CUIT N° 20-29146454-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Gabriel Fernando Lombardo, CUIT N° 20-29146454-9.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7102/MCGC/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 10.886.870-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Gabriel Luis Conte" representado en este acto por el señor Gabriel Luis Conte, CUIT N° 20-22500093-0;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Gabriel Luis Conte" representado en este acto por el señor Gabriel Luis Conte, CUIT N° 20-22500093-0, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Gabriel Luis Conte, CUIT N° 20-22500093-0.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7103/MCGC/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones

Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 9.407.441-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Adolfo Oddone" representado en este acto por el señor Adolfo José Oddone, CUIT N° 20-26631482-6;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS ($ 6.500.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Adolfo Oddone" representado en este acto por el señor Adolfo José Oddone, CUIT N° 20-26631482-6, por una contribución de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS ($ 6.500.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Adolfo José Oddone, CUIT N° 20-26631482-6.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7219/MCGC/14

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 9.028.439-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Adolescencia Tardía" representado en este acto por el señor Nahuel Martín Beylis, CUIT 23-24405555-9;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA ($ 5.150.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Adolescencia Tardía" representado en este acto por el señor Nahuel Martín Beylis, CUIT 23-24405555-9, por una contribución de PESOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA ($ 5.150.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Nahuel Martín Beylis, CUIT 23-24405555-9.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7232/MCGC/14

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 9.407.824-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Victorynos" representado en este acto por el señor Miguel Ángel Tallarita, CUIT 20-21093333-7;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Victorynos" representado en este acto por el señor Miguel Ángel Tallarita, CUIT 20-21093333-7, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Miguel Ángel Tallarita, CUIT 20-21093333-7.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7510/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 9.407.864-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Débora Infante Grupo" representado en este acto por la señora Débora Beatriz Infante Camaño, CUIT 27-21964763-3;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS ($ 6.500.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Débora Infante Grupo" representado en este acto por la señora Débora Beatriz Infante Camaño, CUIT 27-21964763-3, por una contribución de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS ($ 6.500.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora señora Débora Beatriz Infante Camaño, CUIT 27-21964763-3.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7780/MCGC/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 7.197.322-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Quinteto Bataraz" representado en este acto por el señor Matías Ignacio Gobbo, CUIT N° 20-30196093-0;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Quinteto Bataraz" representado en este acto por el señor Matías Ignacio Gobbo, CUIT N° 20-30196093-0, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Matías Ignacio Gobbo, CUIT N° 20-30196093-0.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7781/MCGC/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 7.256.527-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Barrio de Tango" representado en este acto por el señor Diego Hernán Scarantino, CUIT N° 20-24547046-1;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Barrio de Tango" representado en este acto por el señor Diego Hernán Scarantino, CUIT N° 20-24547046-1, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Diego Hernán Scarantino, CUIT N° 20-24547046-1.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7895/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 7.268.075-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Paula Paz" representado en este acto por la señora Paula Paz, CUIT 27-31060344-4;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Paula Paz" representado en este acto por la señora Paula Paz, CUIT 27-31060344-4, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Paula Paz, CUIT 27-31060344-4.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8572/MCGC/14

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 7.624.333-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Julia Arbos" representado en este acto por la señora Julia Arbos, CUIT 27-32090967-3;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 4.580.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Julia Arbos" representado en este acto por la señora Julia Arbos, CUIT 27-32090967-3, por una contribución de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 4.580.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Julia Arbos, CUIT 27-32090967-3.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8579/MCGC/14

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 15.484.240-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Franco Luciani Solista" representado en este acto por el señor Franco Rafael Augusto Luciani, CUIT N° 20-29140613-1;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Franco Luciani Solista" representado en este acto por el señor Franco Rafael Augusto Luciani, CUIT N° 20-29140613-1, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Franco Rafael Augusto Luciani, CUIT N° 20-29140613-1.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8589/MCGC/14

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 13.411.846-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Diego Raúl Alberto" representado en este acto por el señor Diego Raúl Alberto, CUIT N° 20-31255743-7;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Diego Raúl Alberto" representado en este acto por el señor Diego Raúl Alberto, CUIT N° 20-31255743-7, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Diego Raúl Alberto, CUIT N° 20-31255743-7.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8603/MCGC/14

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 8.170.351-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Débora Barbuto" representado en este acto por la señora Débora Gabriela Barbuto, CUIT 27-18629502-7;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS ($ 5.900.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Débora Barbuto" representado en este acto por la señora Débora Gabriela Barbuto, CUIT 27-18629502-7, por una contribución de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS ($ 5.900.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Débora Gabriela Barbuto, CUIT 27-18629502-7.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 9144/MCGC/14

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 14.720.395-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Jacqueline Sigaut" representado en este acto por la señora Jaquelina Sigaut, CUIT 27-16851175-8;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Jacqueline Sigaut" representado en este acto por la señora Jaquelina Sigaut, CUIT 27-16851175-8, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Jaquelina Sigaut, CUIT 27-16851175-8.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 1108/MCGC/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 1817337-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-02678590- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1111/MCGC/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 1690368-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-02694508- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1112/MCGC/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 1815955-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-02696139- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1115/MCGC/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 1691511-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-02696929- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1117/MCGC/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1690551-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-02697444- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1119/MCGC/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1691059-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-02707930- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1368/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:
El EX-2015-01817405- -MGEYA-DGFYEC, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03340093- -MCGC que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1482/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
El EX-2015-02013145- -MGEYA-DGFYEC, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-03461342- -MCGC, que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1512/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
El EX-2015-01815387- -MGEYA-DGFYEC, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03465885- -MCGC, que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1894/MCGC/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:
La Resolución Nº 773-MCGC-15, el Expediente Nº 3.111.586/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del visto se aprobaron los valores de las entradas del espectáculo "LA GRAN FINAL" que se lleva a cabo en la Sala Principal del Complejo Cultural 25 de Mayo, dependiente de la Dirección General del Centro Cultural general San Martín;
Que, por razones de gran afluencia del público, es necesario introducir cambios en el valor de las entradas y habilitar el sector Pullman;
Que, es pertinente el dictado del acto administrativo que modifica en forma parcial la Resolución mencionada en el visto;
Que, el Centro Cultural General San Martín propicia el valor de la entrada en PESOS NOVENTA ($ 90.-) la Platea, PESOS SETENTA ($ 70.-) Pullman, y en Día Popular (Domingo) a PESOS SETENTA ($ 70.-) la Platea, y a PESOS CINCUENTA ($ 50.-) Pullman.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificase el Artículo 1º de la Resolución 773-MCGC-2015, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º.- Apruebase el precio de las entradas de la obra "LA GRAN FINAL" que se lleva a cabo en la Sala Principal del Complejo Cultural 25 de Mayo, dependiente de la Dirección General del Centro Cultural General SAn Martín, los días 20, 21, 22, 27 y 28 de febrero de 2015 y 01, 06, 07, 08, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de marzo de 2015, a las 21,30 horas, a un valor de PESOS NOVENTA ($ 90.-) la Platea, PESOS SETENTA ($ 70.-) Pullman, y en Día Popular (Domingo) a PESOS SETENTA ($ 70.-) la Platea, y a PESOS CINCUENTA ($ 50.-) Pullman.
Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 1896/MCGC/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 3.918.502/2015, el Decreto Nº 145-GCBA-14 y de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;
Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de las entradas correspondientes al espectáculo "DOS ALMAS QUE EN EL MUNDO", que se llevó a cabo en la Sala 3 del Centro Cultural "General San Martín", el día 08 de febrero de 2015, a las 20:30 horas;
Que, el Centro Cultural General San Martín propicia el valor de la Entrada General a PESOS NOVENTA ($ 90.-);
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas correspondientes al espectáculo "DOS ALMAS QUE EN EL MUNDO", que se llevó a cabo en la Sala 3 del Centro Cultural "General San Martín", el día 08 de febrero de 2015, a las 20:30 horas, a un valor de la entrada general a PESOS NOVENTA ($ 90.-).
Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 1941/MCGC/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:
El EX-2015-01717492- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-04043780- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1942/MCGC/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:
El EX-2015-02812286- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-04043942- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1943/MCGC/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:
El EX-2015-01850979- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-04044067- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1944/MCGC/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:
El EX-2015-01715039- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-04044208- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1945/MCGC/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:
El EX-2015-01854003- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-04044414- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1946/MCGC/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:
El EX-2015-01747445- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-04044526- -MCGC, que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1947/MCGC/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:
El EX-2015-02813134- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-04044645- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.° 12/SSDI/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2095, su modificatoria Nº 4764/13, y su Decreto Reglamentario N° 95/14, y el Expediente Electrónico N° 02745183-SECHI/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 117-0079-CDI15, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc 2 y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, a efectos de la contratación para la "Adquisición de Pinturas";
Que mediante RESOL-2015-7-SSDI se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-03223512-SECHI), y planilla de cotización, los cuales han regido la contratación que se propicia;
Que obra en los presentes la Solicitud de Gasto 117-667-SG15 debidamente valorizada, con cargo al ejercicio 2015;
Que conforme surge del Acta de Apertura BAC se ingresó una (1) oferta presentada por la firma Productora Quimica Llana, CUIT Nº 30-58041998-0 por la suma de pesos Novecientos noventa y siete mil, setecientos veinte ($ 997.720,00);
Que como resultado de la evaluación de la oferta presentada, se aconsejó adjudicar a la firma Productora Quimica Llana, CUIT Nº 30-58041998-0 por la suma de pesos Novecientos noventa y siete mil, setecientos veinte ($ 997.720,00), por resultar su oferta conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección general Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico efectuó la afectación definitiva de la presente contratación;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 modificada por la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO INCLUSIVO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa N° 117-0079-CDI15, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc 2 y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y adjudicase la misma a la Firma Productora Química Llana, CUIT Nº 30-58041998-0 por la suma de pesos Novecientos noventa y siete mil, setecientos veinte ($ 997.720,00).
Artículo 2°.- Emítase la correspondiente orden de compra.
Artículo 3°.- Notifíquese fehacientemente a la Firma Productora Química Llana, CUIT Nº 30-58041998-0, los términos de la presente.
Artículo 4°.- El presente gasto encuentra respaldo presupuestario en la partida correspondiente del presente ejercicio financiero, conforme el plazo de contratación.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese y notifíquese a la firma adjudicataria para su conocimiento y para continuidad del trámite remítase al área administrativa de la Secretaría de Hábitat e Inclusión. Cumplido, archívese. **Gallo**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 348/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:
las Leyes Nros. 992, 1854, 4013, los Decretos Nros. 639/07, 424/09, 636/10, las Resoluciones Nros. 971-MAYEPGC/09, 1295-MAYEPGC/12, 899-MAYEPGC/12, 1294-MAYEPGC/14, 2003- MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico N° 1789537-DGREC/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Cooperativa de Trabajo Recuperador Urbano El Trébol Limitada mediante la cual requiere un incremento, por única vez, del monto del subsidio oportunamente otorgado en el marco del "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", aprobado por Resolución N° 1295-MAYEPGC/2012, ampliado posteriormente por diversos actos administrativos, y prorrogado por todo el año 2015 a través de la Resolución N° 2003-MAYEPGC/2014;
Que, es dable citar como antecedente del caso que, por la Ley N° 992, se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;
Que, en el particular, dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);
Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;
Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854, de “Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero“, se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;
Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el artículo 43 determina que: “Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo“;

Que, a continuación, el artículo 44 dispone que “La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...“;
Que en su artículo 48 la Ley N° 1854 dispone que “Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo“;
Que el incremento del subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/09, mediante el cual se creó el “Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“, destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;
Que, por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante Resolución N° 899-MAYEPGC/12, se aprobó el Concurso Público N° 1-SIGAF/2010 referente al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos - Fracción Secos, adjudicándose a la Cooperativa de Trabajo Recuperador Urbano El Trébol Limitada la Zona N° 6;
Que, en este contexto, mediante Resolución N° 842-MAYEPGC/12 se aprobó el "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos Recuperador Urbano El Trébol“, en el marco de las previsiones del Decreto N° 424/09 y su Resolución reglamentaria N° 971-MAYEPGC/09;
Que, posteriormente, a través de la Resolución N° 1295-MAYEPGC/12, se aprobó el “Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos“, presentado por la Cooperativa de Trabajo Recuperador Urbano El Trébol Limitada, otorgándose un subsidio a los fines de afrontar los gastos del mismo;
Que, luego, dicho subsidio fue incrementado a través de distintos actos administrativos, siendo la última modificación aprobada mediante Resolución N° 1294-MAYEPGC/2014, estableciéndose el mismo en la suma de hasta PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($31.650.-) mensuales a partir del mes de Junio de 2014;
Que, atento al requerimiento efectuado y en cumplimiento de la normativa vigente, la Dirección General Reciclado expresa mediante su Informe Nº 1953202-DGREC/15 que, luego de evaluar los fundamentos del requerimiento y la necesidad mencionada, y habiendo realizado un análisis pormenorizado de la viabilidad del pedido, resulta razonable hacer lugar al mismo, dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone, incrementando el subsidio solicitado en la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO ($14.625,00.), por única vez, por el mes de Enero de 2015;
Que, asimismo, en el citado Informe dicha repartición continúa explicando que el subsidio en cuestión tiene por finalidad permitir la viabilidad económica en el aspecto logístico, de las actividades de recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos que la Cooperativa lleva a cabo desde hace tiempo en diversas áreas de la Ciudad, con el consiguiente beneficio que de ello se deriva para el ambiente y para los vecinos;
Que, por su parte, dicha Dirección General informa que el objetivo de aprobar un aumento del subsidio por única vez es otorgar, equitativamente, una ayuda económica a los choferes, coordinadores y operarios asociados a la cooperativa que cumplan adecuadamente las normas vigentes concernientes a la logística de la actividad de recolección diferenciada de residuos;

Que, finalmente agrega, la Cooperativa en cuestión ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/2009;
Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al Convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Director General Reciclado, y la Cooperativa de Trabajo Recuperador Urbano El Trébol Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha Cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;
Que conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaría de Higiene Urbana;
Que se ha efectuado la reserva del gasto presupuestario correspondiente, a los fines de hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 424/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Increméntase en hasta la suma de de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO ($14.625.-), por única vez en el mes de Enero de 2015, el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Recuperador Urbano El Trébol Limitada en el marco del “Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos“, aprobado mediante la Resolución N° 1295-MAYEPGC/12 y prorrogado por todo el año 2015 mediante la Resolución N° 2003- MAYEPGC/14, haciendo un total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO ($46.275.-), únicamente por dicho mes.
Artículo 2°.- Supedítase la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución a la suscripción de una Addenda al Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo Recuperador Urbano El Trébol Limitada a los efectos de acordar las condiciones en las que el aumento será efectivizado, su destino y demás circunstancias concernientes a su efectiva implementación.
Artículo 3°.- A los efectos indicados en el artículo que antecede, apruébase el texto de la Addenda a ser suscripta por el Director General de Reciclado y la Cooperativa de Trabajo Recuperador Urbano El Trébol Limitada, que como Anexo I (Informe N° 4006531-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 4°.- Páguense oportunamente los importes del impuesto establecido por eln artículo 1° de la Ley Nacional N° 25413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio indicado en el artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 5°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en curso.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, para su conocimiento, notificación a la Cooperativa beneficiaria y demás efectos, pase a la Dirección General Reciclado de este Ministerio. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 349/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:
las Leyes Nros. 992, 1854, 4013, los Decretos Nros. 639/07, 424/09, 636/10, las Resoluciones Nros. 971-MAYEPGC/09, 568-MAYEPGC/2012, 1258-MAYEPGC/14, 2003-MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico 1429697-DGREC/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada mediante la cual solicita un incremento, por única vez, del monto del subsidio oportunamente otorgado en el marco del "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", aprobado por Resolución N° 568-MAYEPGC/2012, ampliado posteriormente por diversos actos administrativos, y prorrogado por todo el año 2015 por Resolución N° 2003-MAYEPGC/2014;
Que, es dable citar como antecedente del caso, que por la Ley N° 992 se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;
Que, en el particular, dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);
Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;
Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;
Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";

Que, a continuación, el artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...";
Que en su artículo 48 la Ley N° 1854 dispone que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";
Que, el incremento del subsidio solicitado, se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/09, mediante el cual se creó el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;
Que por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante Resolución N° 899-MAYEPGC/2012, se aprobó el Concurso Público N° 1-SIGAF/2010 referente al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos - Fracción Secos, adjudicándose a la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada las zonas 09 y 10 de la licitación citada;
Que, en este contexto es dable poner de resalto que, mediante la Resolución N° 745-MAYEPGC/11 se aprobó el "Proyecto Integral de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos", presentado por la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada en el marco del Decreto N° 424/09 y su reglamentaria la Resolución N° 971-MAYEPGC/09, otorgándose un subsidio para su implementación;
Que, asimismo, mediante Resolución N° 568-MAYEPGC/2012, se aprobó la incorporación del "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", y se otorgó un subsidio a los fines de afrontar los gastos del mismo;
Que, posteriormente, dicho subsidio fue incrementado por distintos actos administrativos, siendo la última modificación aprobada mediante Resolución N° 1258-MAYEPGC/2014, estableciéndose en la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($233.650.-) mensuales a partir del mes de Junio de 2014;
Que, en el marco de la solicitud efectuada y en cumplimiento de la normativa vigente, la Dirección General de Reciclado expresa, mediante Informe Nº 1681286-DGREC/15, que luego de evaluar los fundamentos del requerimiento y la necesidad mencionada, y habiendo realizado un análisis pormenorizado de la viabilidad del pedido, admite la procedencia del requerimiento, dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone, entendiendo que corresponde incrementar el subsidio solicitado en la suma PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO ($109.625.-), por única vez, por el mes de Enero de 2015;
Que, a su vez, en el citado Informe, dicha repartición continúa explicando que el subsidio en cuestión tiene por finalidad permitir la viabilidad económica en el aspecto logístico, de las actividades de recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos que la Cooperativa lleva a cabo desde hace tiempo en diversas áreas de la Ciudad, con el consiguiente beneficio que de ello se deriva para el ambiente y para los vecinos;

Que, por su parte, dicha Dirección General informa que el objetivo de aprobar un aumento del subsidio por única vez es otorgar, equitativamente, una ayuda económica a los choferes, coordinadores y operarios asociados a la cooperativa que cumplan adecuadamente las normas vigentes concernientes a la logística de la actividad de recolección diferenciada de residuos;
Que, finalmente agrega que, la Cooperativa en cuestión ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/2009;
Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al Convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Director General de Reciclado, y la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;
Que conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaría de Higiene Urbana;
Que se ha efectuado la reserva del gasto presupuestario correspondiente, a los fines de hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 424/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Increméntase en hasta la suma PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO ($109.625.-), por única vez en el mes de Enero de 2015, el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada en el marco del "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", aprobado mediante la Resolución N° 568-MAyEPGC/2012, y prorrogado por todo el año 2015 mediante la Resolución N° 2003-MAYEPGC/2014, haciendo un total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO ($343.275,00.-), únicamente por dicho mes.
Artículo 2°.- Supedítase la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución a la suscripción de una Addenda al Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada a los efectos de acordar las condiciones en las que el aumento será efectivizado, su destino y demás circunstancias concernientes a su efectiva implementación.
Artículo 3°.- A los efectos indicados en el artículo que antecede, apruébase el texto de la Addenda a ser suscripta por el Director General de Reciclado y la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada, que como Anexo I (Informe N° 4017669-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 4°.- Páguense oportunamente los importes del impuesto establecido por el artículo 1° de la Ley Nacional N° 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio indicado en el artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 5°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en curso.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Reciclado de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería. Asimismo, notifíquese a la Cooperativa beneficiaria del subsidio incrementado. Cumplido, archívese. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 357/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:
La Resolución N° 346-MAYEPGC/15, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto administrativo citado en el Visto, se incrementó en hasta la suma de de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO ($14.625,00.), por única vez en el mes de Enero de 2015, el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo "Reciclando Trabajo y Dignidad" Limitada en el marco del Subproyecto "Logística Vehicular“, aprobado mediante la Resolución N° 758-MAYEPGC/13, y prorrogado por todo el año 2015 mediante la Resolución N° 2003-MAYEPGC/14, haciendo un total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO ($46.275.-), únicamente por dicho mes;
Que dicha Resolución adolece de un error material e involuntario en su artículo 3° al consignar el número de Informe que contiene el texto de la Addenda aprobado como Anexo I de dicho acto administrativo;
Que, sobre el particular, el artículo 120° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";
Que entre los supuestos en que la doctrina admite la retroactividad podemos citar a "Los actos que corrigen errores materiales. Tienen efecto retroactivo pues no crean una situación jurídica nueva sino que reconocen la preexistencia de una situación determinada formando así una unidad el acto rectificatorio con el rectificado". (Dr. Tomás Hutchinson, Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Comentario exegético del Decreto Nº 1510/1997, Jurisprudencia aplicable ED. Astrea s. As. 2003, pág.106);
Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder a la rectificación de la Resolución N° 346- MAYEPGC/15;
Que en atención a ello corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 3° de la Resolución N° 346-MAYEPGC/15, el que quedará redactado de la siguiente forma: "A los efectos indicados en el artículo que antecede, apruébase el texto de la Addenda a ser suscripta por el Director General de Reciclado y la Cooperativa de Trabajo "Reciclando Trabajo y Dignidad" Limitada, que como Anexo I (Informe N° 4037388-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución."

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales de Reciclado, de Contaduría y de Tesorería. Asimismo, notifíquese a la Cooperativa beneficiaria del subsidio. Cumplido, archívese. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 371/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria Nº 3 de la Ley Nº 70, los Decretos Nros. 61/11, 166/14, 127/14, las Resoluciones Nros. 655-MAYEPGC/12, 979-MAYEPGC/12, 835- MAYEPGC/13, 224-MAYEPGC714, 252-MAYEPGC/14, 1277-MAYEPGC/14, 521-MHGC/14, 1170- MHGC/14, el Expediente Electrónico Nº 17323013-EMUI/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la ampliación del 30 % del monto contractual, de la Zona N° 1, de la Licitación Pública N° 247-SIGAF/2011, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación Inicial y Total de Arterias Urbanas y Mantenimiento Periódico, incluyendo baches y reclamos y Cierres de Empresas de Servicios Públicos, de las calles y/o arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Previal III", adjudicada a la firma CONSTRUMEX S.A.;
Que, como antecedente del caso, es dable destacar que por los Decretos Nros. 1254/08 y su modificatorio 663/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores, y por Decreto Nº 61/11 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para la Licitación Pública detallada precedentemente y se delegó en el Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato;

Que por la Resolución Nº 655-MAYEPGC/12 se aprobó la Licitación Pública Nº 247-SIGAF/11 y se adjudicó la Zona N° 1 a la empresa CONSTRUMEX S.A. por la suma total de pesos ochenta y tres millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos noventa y seis con 59/100 ($ 83.471.696,59.-), la Zona N° 2 a la empresa MAQUIVIAL S.A. por la suma total de pesos sesenta y siete millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta con 11/100 ($ 67.867.340,11.-), la Zona N° 3 a la empresa SEPEYCO S.R.L. por la suma total de pesos sesenta y ocho millones cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete con 93/100 ($ 68.054.367,93.-), la Zona N° 4 a la empresa CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. por la suma total de pesos ochenta y tres millones cuatrocientos mil veintiuno con 60/100 ($ 83.400.021,60.-), la Zona N° 5 para la empresa GREEN S.A. por el monto total de pesos sesenta y ocho millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete con 75/100 ($ 68.166.457,75.-), la Zona N ° 6 por la suma total de pesos sesenta y ocho millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuatro con 09/100 ($ 68.997.804,09.-) y Zona N° 15 por la suma total de pesos setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos dieciocho con 23/100 ($ 78.481.318,23.-) a la empresa EQUIMAC S.A.C.I.F. e I., la Zona N° 7 a la empresa ROVELLA CARRANZA por la suma total de pesos ochenta y dos millones ciento veinticinco mil sesenta y ocho con 49/100 ($ 82.125.068,49.-), la Zona N° 8 por la suma total de pesos setenta y siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho con 60/100 ($ 77.344.578,60.-) y Zona N° 9 por la suma total de pesos ochenta millones novecientos treinta y dos mil trescientos setenta y ocho con 60/100 ($ 80.932.378,60.-) a la UTE: LUCIANO S.A. - ALQUIMAC S.R.L., la Zona N° 10 por la suma total de pesos setenta y cinco millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos veintiséis con 34/100 ($ 75.969.726,34.-) y la Zona N° 11 por el monto total de pesos setenta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil quinientos quince con 40/100 ($ 79.739.515,40.-) a la UTE: MARCALBA S.A. - FONTANA NICASTRO CONSTRUCCIONES S.A. GRUPO FARRALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., la Zona N° 12 a la UTE: ELEPRINT S.A. - ILUBAIRES S.A. por el monto total de pesos ochenta y un millones ciento noventa y ocho mil cincuenta y cinco con 60/100 ($ 81.198.055,60.-), la Zona N° 13 por la suma total de pesos noventa y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve con 94/100 ($ 91.754.879,94.-) y la Zona N° 14 por la suma total de pesos setenta y nueve millones setecientos catorce mil cincuenta y tres con 69/100 ($ 79.714.053,69.-) a la empresa COARCO S.A., ascendiendo la erogación total de la presente contratación a la suma de pesos mil ciento sesenta y siete millones doscientos diecisiete mil doscientos sesenta y dos con 96/100 ($ 1.167.217.262,96.-);

Que conforme surge del artículo 2.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio, el plazo de ejecución contractual se fijó en treinta y seis (36) meses;

Que con fecha 15 de agosto de 2012 se suscribió la respectiva Contrata y el día 20 de septiembre de 2012 se firmó la Orden de Servicio N° 1, en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos a partir de la suscripción de la misma;

Que por Resolución N° 835-MAYEPGC/13 se aprobó la ampliación del 20 % del monto contractual, de la Zona N° 1, a favor de la firma CONSTRUMEX S.A., por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 12/100 ($ 16.694.339,12.-);

Que, luego, mediante la Resolución N° 1277-MAYEPGC/14, se aprobó la ampliación del 30 % del monto contractual redeterminado de la aludida Zona N° 1, a favor de la mentada contratista, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 79/100 ($ 41.771.689,79.-);

Que, en ese marco, mediante Nota de Pedido N° 32 la contratista CONSTRUMEX S.A. solicita la aprobación de una nueva ampliación del 30% del monto contractual, acompañando a dichos efectos un nuevo plan de trabajos y curva de inversión;

Que el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a través de los Informes Nros. 17639167-EMUI/2014 y 17805731-EMUI/14, prestó conformidad al pedido de la contratista, ratificando la necesidad de efectuar una nueva ampliación por un treinta por ciento (30%) del monto contractual de la Zona N° 1;
Que, en este contexto, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral justifica el pedido de ampliación señalando la gran cantidad de aperturas de servicios relevadas y colapsadas, sumadas a la mayor intensidad de tránsito vehicular que viene aumentando año a año, produciendo un aceleramiento sustancial en los deterioros de las carpetas de rodamiento, llevando a las calzadas a tener un indicador por debajo de lo tolerable y las obras de Metrobus en sus diversos recorridos teniendo en cuenta que se trata de obras de máxima prioridad conforme a las instrucciones de la Superioridad;
Que, en ese sentido agrega, que del estado de avance de las obras surge de manera imperiosa la necesidad de implementar la ampliación de obra solicitada mediante Nota de Pedido N° 32, hasta un 30 % del valor de contrato a precios de la última Redeterminación, teniendo en cuenta que ya se están terminando las tareas de Rehabilitación Inicial, Mantenimiento Periódico y Rehabilitación Total, a realizar con la ampliación previa del 30 %, para ser destinado a obras que permitan revertir las curvas de deterioro que se vienen observando por las causales antes mencionadas y mantener las obras necesarias en ejecución;
Que, conforme lo establecido en el artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 127/14 y en el artículo 12 del Anexo I de la Resolución N° 601-MHGC/14, los adicionales y modificaciones de obras deben ser aprobados a valores de la última redeterminación de precios aprobada;
Que, en ese sentido, cabe resaltar que mediante la Resolución N° 979-MAYEPGC/12, se aprobó la solicitud de Actualización Provisoria de Precios de la obra en cuestión; luego, por Resolución N° 224- MAYEP/14, se aprobó la Primera (1°) Redeterminación Provisoria de Precios solicitada por la firma CONSTRUMEX S.A., para la realización de la obra que nos ocupa en la Zona N° 1, estableciéndose la misma en un 7,65 %; asimismo, por Resolución N° 252-MAYEPGC/14 se aprobó la Segunda (2°) Redeterminación Provisoria de Precios solicitada por la referida firma, para la Zona N° 1, estableciéndose la misma en un 9,28 %; con posterioridad, mediante la Resolución N° 521-MHGC/14 se aprobó la Tercera (3°) Redeterminación Provisoria de Precios, estableciéndose la misma en un 11,10 %; y por Resolución N° 1170-MHGC/14 se aprobó la Cuarta (4°) Redeterminación Provisoria de Precios del caso en cuestión, estableciéndose la misma en un 13,81 %;
Que, en este contexto, en el aludido Informe el área técnica hace saber que el monto de la ampliación del 30 % del monto contractual a precios de la última Redeterminación es, por Rehabilitación Inicial: PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 84/100 ($ 29.797.805,84.-), de Mantenimiento Periódico: PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 22/100 ($ 15.849.128,22.-) y por Rehabilitación Total: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 08/100 ($ 1.893.426,08.-); sumando todo ello un monto total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIETOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 14/100 ($ 47.540.360,14.-) y debiendo ejecutarse la misma en el plazo de cinco (5) meses;
Que, seguidamente, resalta que la modificación que nos ocupa no se contrapone a la esencia característica de la obra ya contratada, puesto que sirve para favorecer su funcionalidad y duración, toda vez que las tareas proyectadas se encuentran íntimamente ligadas al objeto licitatorio y coadyuvan a la funcionalidad de las obras ya en ejecución;

Que, la ampliación propuesta, encuadra en los términos del artículo 30 y 53 inc. a) de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13064, así como en el numeral 1.13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;
Que, al respecto, es oportuno remarcar que los artículos 30 y 53, inc. a) de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, establecen límites expresos a la facultad unilateral de la Administración para modificar el contrato y no existe obstáculo legal para que la Administración, con la conformidad del contratista, modifique el contrato más allá de los límites legales, en la medida que no se altere la sustancia del contrato;
Que al respecto como lo entiende la doctrina -en el caso de las modificaciones ordenadas por la Administración al amparo del art. 30 de la Ley de Obras Públicas- cuando la ley alude a modificaciones que no excedan en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto de la obra, lo hace no para impedir que se dispongan obras de mayor magnitud, sino para imponer al contratista la obligación de tolerar las que ordenen dentro de esos límites, en las condiciones del precepto legal (Bezzi, Osvaldo Máximo, El Contrato de Obra Pública, Abeledo Perrot, 1982, pág. 153 y ss.);
Que, asimismo, mediante IF N° 1699478-EMUI/15, el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral presta conformidad a los términos de los Informes Nros. 18347951-EMUI/14 y 17639167- EMUI/14, anteriormente citado;
Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde conforme las atribuciones conferidas por la Ley N° 1218 y el Decreto N° 752/08, emitiendo el IF N° 653247-PG/15, entendiendo que no existe óbice legal alguno para el otorgamiento de la ampliación en cuestión;
Que, en virtud de las consideraciones esgrimidas precedentemente, se estima razonable aprobar la ampliación del 30 % del monto contractual de la Zona N° 1 de la obra "Rehabilitación Inicial y Total de Arterias Urbanas y Mantenimiento Periódico, incluyendo baches y reclamos y Cierres de Empresas de Servicios Públicos, de las calles y/o arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Previal III" por un monto total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIETOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 14/100 ($ 47.540.360,14.-) a ejecutar en un plazo de cinco (5) meses;
Que se ha efectuado la reserva del gasto presupuestario correspondiente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 61/11,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la ampliación del 30 % del monto contractual, a favor de la empresa CONSTRUMEX S.A., adjudicataria de la Zona N° 1, de la Licitación Pública Nº 247-SIGAF/11 para la obra "Rehabilitación Inicial y Total de Arterias Urbanas y Mantenimiento Periódico, incluyendo baches y reclamos y Cierres de Empresas de Servicios Públicos, de las calles y/o arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Previal III", por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIETOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 14/100 ($ 47.540.360,14.-).
Artículo 2°.- Otórgase, para la ejecución de la ampliación aprobada en el artículo precedente, el plazo de cinco (5) meses.
Artículo 3°.- Apruébanse las nuevas Curvas de Inversión y Planes de Trabajo, que como Anexo I (IF N° 18347951-EMUI/14) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 4°.-. Intímase a la contratista a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente Resolución, integre la garantía de cumplimiento del contrato en un porcentaje del 5 % conforme lo establece el artículo 1.3.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 2.29.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente licitación.

Artículo 5°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.
Artículo 6°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa Contratista en los términos de los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público, todas ellas de este Ministerio. Cumplido remítanse al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y agrégase el presente al Expediente N° 624.959/10. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 373/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
los Decretos Nros. 1254/08, su modificatorio 663/09, la Resolución N° 157-SSMEP/12, las Disposiciones Nros. 38-DGTALMAEP/12, 150-EMUI/13, el Expediente Electrónico N° 435334-EMUI/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva suscripta entre el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la empresa EQUIMAC S.A. correspondiente a la Obra Pública "Nivelación de Tapas de Servicios Públicos y Sellado de Juntas o Fisuras en Pavimento de Hormigón", Licitación Pública N° 191/2012, Zona 6;
Que, atento ello, como antecedente del caso, es preciso manifestar que por Disposición N° 38- DGTALMAEP/12 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la presente Licitación Pública;
Que por Resolución N° 157-SSMEP/12 se aprobó la Licitación Pública N° 191/2012, sobre "Nivelación de Tapas de Servicios Públicos y Sellado de Juntas o Fisuras en Pavimento de Hormigón" realizada al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, adjudicándose la Zona 6 a la firma EQUIMAC S.A.;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública en cuestión establece en su artículo 2.1.11 que el plazo de ejecución de la obra era de noventa (90) días corridos contados a partir de la Orden de Comienzo;
Que atento ello, es dable manifestar que conforme surge de la Orden de Servicio N° 1, la presente obra comenzó a ejecutarse el día 26 de julio de 2012;
Que a través del artículo 2.11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio se previó el procedimiento aplicable a la recepción de las presentes obras, estableciendo en el artículo 2.11.1 que a partir de la fecha de Recepción Provisoria, las obras involucradas, entran en un Periodo de Garantía por el termino fijado de trescientos sesenta y cinco (365) días, durante el cual la Contratista será responsable de la conservación y mantenimiento de las obras y de las reparaciones exigidas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos;

Que en este marco, según lo informado por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, habiéndose concluido con los trabajos encomendados en la Zona 6 de la obra de referencia, la inspección de la referida repartición ha realizado las inspecciones, ensayos y mediciones previstas, surgiendo de las inspecciones realizadas, que las obras han sido ejecutadas con arreglo al contrato, cumpliendo con los niveles de servicios las calles incluidas en esta zona;
Que, en este estado, con fecha 18 de febrero de 2013 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria en relación a los trabajos realizados por la contratista EQUIMAC S.A. en la Zona 6, fijándose como fecha de terminación de los trabajos el día 28 de septiembre de 2012, a partir de la cual comenzaría a correr el plazo de garantía, siendo aprobada dicha Acta por el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral mediante la Disposición N° 150-EMUI/13;
Que es este estado, habiéndose cumplido con los plazos previstos por el artículo 2.11.2 del Pliego de Base y Condiciones Particulares licitatorio, el cual fuera de trescientos sesenta y cinco (365) días, y toda vez que de las inspecciones realizadas surge que las obras han sido ejecutadas con arreglo al contrato, cumpliendo con los niveles de servicios de las calles incluidas en esta Zona, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la contratista de la Zona 6, EQUIMAC S.A., procedieron a suscribir con fecha 20 de agosto de 2014, el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra Pública "Nivelación de Tapas de Servicios Públicos y Sellado de Juntas o Fisuras en Pavimento de Hormigón", Zona 6;
Que, conforme surge del IF N° 18199335-EMUI/14, el área técnica de la citada repartición ha dejado constancia que han sido presentados los planos conforme a obra previstos en los pliegos licitatorios;
Que, atento ello, corresponde proceder a la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Zona 6, de la Licitación Pública N° 191/2012, que fuera suscripta por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la contratista EQUIMAC S.A. con fecha 20 de agosto de 2014.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva, de fecha 20 de agosto de 2014, suscripta por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la contratista EQUIMAC S.A., correspondientes a la Obra Pública "Nivelación de Tapas de Servicios Públicos y Sellado de Juntas o Fisuras en Pavimento de Hormigón", de la Licitación Publica N° 191/2012, Zona 6, que como Anexo I (IF N° 327433-EMUI/15), se agrega y forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Déjase constancia que con la suscripción de la presente Resolución, se da por finalizada la Zona 6 de la Licitación Pública N° 191/12.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, todas ellas de este Ministerio y a la Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda. Cumplido pase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral para la notificación a la empresa contratista. Cumplido, archívese. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 374/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
los Decretos Nros. 1254/08, su modificatorio 663/09, la Resolución N° 157-SSMEP/12, las Disposiciones Nros. 38-DGTALMAEP/12, 82-EMUI/13, el Expediente Electrónico N° 149025-EMUI/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva suscripta entre el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la empresa EQUIMAC S.A. correspondiente a la Obra Pública "Nivelación de Tapas de Servicios Públicos y Sellado de Juntas o Fisuras en Pavimento de Hormigón", Licitación Pública N° 191/2012, Zona 3;
Que, atento ello, como antecedente del caso, es preciso manifestar que por Disposición N° 38- DGTALMAEP/12 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la presente Licitación Pública;
Que por Resolución N° 157-SSMEP/12 se aprobó la Licitación Pública N° 191/2012, sobre "Nivelación de Tapas de Servicios Públicos y Sellado de Juntas o Fisuras en Pavimento de Hormigón" realizada al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, adjudicándose la Zona 3 a la firma EQUIMAC S.A.;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública en cuestión establece en su artículo 2.1.11 que el plazo de ejecución de la obra era de noventa (90) días corridos contados a partir de la Orden de Comienzo;
Que atento ello, es dable manifestar que conforme surge de la Orden de Servicio N° 1, la presente obra comenzó a ejecutarse el día 26 de julio de 2012;
Que a través del artículo 2.11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio se previó el procedimiento aplicable a la recepción de las presentes obras, estableciendo en el artículo 2.11.1 que a partir de la fecha de Recepción Provisoria, las obras involucradas, entran en un Periodo de Garantía por el termino fijado de trescientos sesenta y cinco (365) días, durante el cual la Contratista será responsable de la conservación y mantenimiento de las obras y de las reparaciones exigidas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos;
Que en este marco, según lo informado por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, habiéndose concluido con los trabajos encomendados en la Zona 3 de la obra de referencia, la inspección de la referida repartición ha realizado las inspecciones, ensayos y mediciones previstas, surgiendo de las inspecciones realizadas, que las obras han sido ejecutadas con arreglo al contrato, cumpliendo con los niveles de servicios las calles incluidas en esta zona;
Que, en este estado, con fecha 13 de marzo de 2013 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria en relación a los trabajos realizados por la contratista EQUIMAC S.A. en la Zona 3, fijándose como fecha de terminación de los trabajos el día 28 de septiembre de 2012, a partir de la cual comenzara a correr el plazo de garantía, siendo aprobada dicha Acta por el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral mediante la Disposición N° 82-EMUI/13;

Que es este estado, habiéndose cumplido con los plazos previstos por el artículo 2.11.2 del Pliego de Base y Condiciones Particulares licitatorio, el cual fuera de trescientos sesenta y cinco (365) días, y toda vez que de las inspecciones realizadas surge que las obras han sido ejecutadas con arreglo al contrato, cumpliendo con los niveles de servicios de las calles incluidas en esta Zona, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la contratista de la Zona 3, EQUIMAC S.A., procedieron a suscribir con fecha 20 de agosto de 2014, el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra Pública "Nivelación de Tapas de Servicios Públicos y Sellado de Juntas o Fisuras en Pavimento de Hormigón", Zona 3;
Que, conforme surge del IF N° 18195167-EMUI/14, el área técnica de la citada repartición ha dejado constancia que han sido presentados los planos conforme a obra previstos en los pliegos licitatorios;
Que, atento ello, corresponde proceder a la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Zona 3, de la Licitación Pública N° 191/2012, que fuera suscripta por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la contratista EQUIMAC S.A. con fecha 20 de agosto de 2014.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva, de fecha 20 de agosto de 2014, suscripta por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la contratista EQUIMAC S.A., correspondientes a la Obra Pública "Nivelación de Tapas de Servicios Públicos y Sellado de Juntas o Fisuras en Pavimento de Hormigón", de la Licitación Publica N° 191/2012, Zona 3, que como Anexo I (IF N° 18196823- EMUI/14), se agrega y forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Déjase constancia que con la suscripción de la presente Resolución, se da por finalizada la Zona 3 de la Licitación Pública N° 191/12.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, todas ellas de este Ministerio y a la Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda. Cumplido pase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral para la notificación a la empresa contratista. Cumplido, archívese. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 375/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
los Decretos Nros. 1254/08, su modificatorio 663/09, la Resolución N° 157-SSMEP/12, las Disposiciones Nros. 38-DGTALMAEP/12, 14-EMUI/15, el Expediente Electrónico N° 1841897-EMUI/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva suscripta entre el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la empresa ALTOTE S.A. correspondiente a la Obra Pública "Nivelación de Tapas de Servicios Públicos y Sellado de Juntas o Fisuras en Pavimento de Hormigón", Licitación Pública N° 191/2012, Zona 4;

Que, atento ello, como antecedente del caso, es preciso manifestar que por Disposición N° 38- DGTALMAEP/12 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la presente Licitación Pública;

Que por Resolución N° 157-SSMEP/12 se aprobó la Licitación Pública N° 191/2012, sobre "Nivelación de Tapas de Servicios Públicos y Sellado de Juntas o Fisuras en Pavimento de Hormigón" realizada al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, adjudicándose la Zona 4 a la firma ALTOTE S.A.;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública en cuestión establece en su artículo 2.1.11 que el plazo de ejecución de la obra era de noventa (90) días corridos contados a partir de la Orden de Comienzo;

Que atento ello, es dable manifestar que conforme surge de la Orden de Servicio N° 1, la presente obra comenzó a ejecutarse el día 26 de julio de 2012;

Que a través del artículo 2.11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio se previó el procedimiento aplicable a la recepción de las presentes obras, estableciendo en el artículo 2.11.1 que a partir de la fecha de Recepción Provisoria, las obras involucradas, entran en un Periodo de Garantía por el termino fijado de trescientos sesenta y cinco (365) días, durante el cual la Contratista será responsable de la conservación y mantenimiento de las obras y de las reparaciones exigidas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos;

Que en este marco, según lo informado por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, habiéndose concluido con los trabajos encomendados en la Zona 4 de la obra de referencia, la inspección de la referida repartición ha realizado las inspecciones, ensayos y mediciones previstas, surgiendo de las inspecciones realizadas, que las obras han sido ejecutadas con arreglo al contrato, cumpliendo con los niveles de servicios las calles incluidas en esta zona;

Que, en este estado, con fecha 6 de enero de 2014 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria en relación a los trabajos realizados por la contratista ALTOTE S.A. en la Zona 4, fijándose como fecha de terminación de los trabajos el día 28 de septiembre de 2012, a partir de la cual comenzaría a correr el plazo de garantía, siendo aprobada dicha Acta por el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral mediante la Disposición N° 14-EMUI/15;

Que es este estado, habiéndose cumplido con los plazos previstos por el artículo 2.11.2 del Pliego de Base y Condiciones Particulares licitatorio, el cual fuera de trescientos sesenta y cinco (365) días, y toda vez que de las inspecciones realizadas surge que las obras han sido ejecutadas con arreglo al contrato, cumpliendo con los niveles de servicios de las calles incluidas en esta Zona, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la contratista de la Zona 4, ALTOTE S.A., procedieron a suscribir con fecha 6 de enero de 2015, el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra Pública "Nivelación de Tapas de Servicios Públicos y Sellado de Juntas o Fisuras en Pavimento de Hormigón", Zona 4;

Que, conforme surge del IF N° 1940711-EMUI/15, el área técnica de la citada repartición ha dejado constancia que han sido presentados los planos conforme a obra previstos en los pliegos licitatorios;

Que, atento ello, corresponde proceder a la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Zona 4, de la Licitación Pública N° 191/2012, que fuera suscripta por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la contratista ALTOTE S.A. con fecha 6 de enero de 2015.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva, de fecha 6 de enero de 2015, suscripta por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la contratista ALTOTE S.A., correspondientes a la Obra Pública "Nivelación de Tapas de Servicios Públicos y Sellado de Juntas o Fisuras en Pavimento de Hormigón", de la Licitación Publica N° 191/2012, Zona 4, que como Anexo I (IF N° 1802440-EMUI/15), se agrega y forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Déjase constancia que con la suscripción de la presente Resolución, se da por finalizada la Zona 4 de la Licitación Pública N° 191/12.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, todas ellas de este Ministerio y a la Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda. Cumplido pase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral para la notificación a la empresa contratista. Cumplido, archívese. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 376/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
los Decretos Nros. 1254/08, su modificatorio 663/09, la Resolución N° 157-SSMEP/12, las Disposiciones Nros. 38-DGTALMAEP/12, 15-EMUI/15, el Expediente Electrónico N° 1841373-EMUI/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva suscripta entre el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la empresa ALTOTE S.A. correspondiente a la Obra Pública "Nivelación de Tapas de Servicios Públicos y Sellado de Juntas y/o Fisuras en Pavimento de Hormigón", Licitación Pública N° 191/2012, Zona 5;
Que, atento ello, como antecedente del caso, es preciso manifestar que por Disposición N° 38- DGTALMAEP/12 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la presente Licitación Pública;
Que por Resolución N° 157-SSMEP/12 se aprobó la Licitación Pública N° 191/2012, sobre "Nivelación de Tapas de Servicios Públicos y Sellado de Juntas o Fisuras en Pavimento de Hormigón" realizada al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, adjudicándose la Zona 5 a la firma ALTOTE S.A.;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública en cuestión establece en su artículo 2.1.11 que el plazo de ejecución de la obra era de noventa (90) días corridos contados a partir de la Orden de Comienzo;

Que atento ello, es dable manifestar que conforme surge de la Orden de Servicio N° 1, la presente obra comenzó a ejecutarse el día 26 de julio de 2012;
Que a través del artículo 2.11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio se previó el procedimiento aplicable a la recepción de las presentes obras, estableciendo en el artículo 2.11.1 que a partir de la fecha de Recepción Provisoria, las obras involucradas, entran en un Periodo de Garantía por el termino fijado de trescientos sesenta y cinco (365) días, durante el cual la Contratista será responsable de la conservación y mantenimiento de las obras y de las reparaciones exigidas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos;
Que en este marco, según lo informado por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, habiéndose concluido con los trabajos encomendados en la Zona 5 de la obra de referencia, la inspección de la referida repartición ha realizado las inspecciones, ensayos y mediciones previstas, surgiendo de las inspecciones realizadas, que las obras han sido ejecutadas con arreglo al contrato, cumpliendo con los niveles de servicios las calles incluidas en esta zona;
Que, en este estado, con fecha 6 de enero de 2014 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria en relación a los trabajos realizados por la contratista ALTOTE S.A. en la Zona 5, fijándose como fecha de terminación de los trabajos el día 28 de septiembre de 2012, a partir de la cual comenzaría a correr el plazo de garantía, siendo aprobada dicha Acta por el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral mediante la Disposición N° 15-EMUI/15;
Que es este estado, habiéndose cumplido con los plazos previstos por el artículo 2.11.2 del Pliego de Base y Condiciones Particulares licitatorio, el cual fuera de trescientos sesenta y cinco (365) días, y toda vez que de las inspecciones realizadas surge que las obras han sido ejecutadas con arreglo al contrato, cumpliendo con los niveles de servicios de las calles incluidas en esta Zona, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la contratista de la Zona 5, ALTOTE S.A., procedieron a suscribir con fecha 6 de enero de 2015, el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra Pública "Nivelación de Tapas de Servicios Públicos y Sellado de Juntas y/o Fisuras en Pavimento de Hormigón", Zona 5;
Que, conforme surge del IF N° 1940744-EMUI/15, el área técnica de la citada repartición ha dejado constancia que han sido presentados los planos conforme a obra previstos en los pliegos licitatorios;
Que, atento ello, corresponde proceder a la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Zona 5, de la Licitación Pública N° 191/2012, que fuera suscripta por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la contratista ALTOTE S.A. con fecha 6 de enero de 2015.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva, de fecha 6 de enero de 2015, suscripta por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la contratista ALTOTE S.A., correspondientes a la Obra Pública "Nivelación de Tapas de Servicios Públicos y Sellado de Juntas y/o Fisuras en Pavimento de Hormigón", de la Licitación Publica N° 191/2012, Zona 5, que como Anexo I (IF N° 1803396-EMUI/15), se agrega y forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Déjase constancia que con la suscripción de la presente se da por finalizada la Zona 5 de la Licitación Pública N° 191/12.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, todas ellas de este Ministerio y a la Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda. Cumplido pase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral para la notificación a la empresa contratista. Cumplido, archívese. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 378/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria Nº 3 de la Ley Nº 70, los Decretos Nros. 752/08, 1254/08, 663/09, 61/11, 127/14, las Resoluciones Nros. 655-MAYEPGC/12, 979- MAYEPGC/12, 235-MAYEPGC/14, 262-MAYEPGC/14, 855-MHGC/14, el Expediente Electrónico N° 17545590-EMUI/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la ampliación del 20 % del monto contractual de la Zona N° 14 de la Licitación Pública Nº 247-SIGAF/11 para la ejecución de la Obra Pública: "Rehabilitación Inicial y Total de Arterias Urbanas y Mantenimiento Periódico, incluyendo baches y reclamos y Cierres de Empresas de Servicios Públicos, de las calles y/o arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Previal III", adjudicada a la firma COARCO S.A.;
Que, como antecedente del caso, es dable destacar que por los Decretos Nros. 1254/08 y su modificatorio 663/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores, y por Decreto Nº 61/11 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para la Licitación Pública detallada precedentemente y se delegó en el Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato;

Que por la Resolución Nº 655-MAYEPGC/12 se aprobó la Licitación Pública Nº 247-SIGAF/11 y se adjudicó la Zona N° 1 a la empresa CONSTRUMEX S.A. por la suma total de pesos ochenta y tres millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos noventa y seis con 59/100 ($ 83.471.696,59.-), la Zona N° 2 a la empresa MAQUIVIAL S.A. por la suma total de pesos sesenta y siete millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta con 11/100 ($ 67.867.340,11.-), la Zona N° 3 a la empresa SEPEYCO S.R.L. por la suma total de pesos sesenta y ocho millones cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete con 93/100 ($ 68.054.367,93.-), la Zona N° 4 a la empresa CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. por la suma total de pesos ochenta y tres millones cuatrocientos mil veintiuno con 60/100 ($ 83.400.021,60.-), la Zona N° 5 para la empresa GREEN S.A. por el monto total de pesos sesenta y ocho millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete con 75/100 ($ 68.166.457,75.-), la Zona N ° 6 por la suma total de pesos sesenta y ocho millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuatro con 09/100 ($ 68.997.804,09.-) y Zona N° 15 por la suma total de pesos setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos dieciocho con 23/100 ($ 78.481.318,23.-) a la empresa EQUIMAC S.A.C.I.F. e I., la Zona N° 7 a la empresa ROVELLA CARRANZA por la suma total de pesos ochenta y dos millones ciento veinticinco mil sesenta y ocho con 49/100 ($ 82.125.068,49.-), la Zona N° 8 por la suma total de pesos setenta y siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho con 60/100 ($ 77.344.578,60.-) y Zona N° 9 por la suma total de pesos ochenta millones novecientos treinta y dos mil trescientos setenta y ocho con 60/100 ($ 80.932.378,60.-) a la UTE: LUCIANO S.A. - ALQUIMAC S.R.L., la Zona N° 10 por la suma total de pesos setenta y cinco millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos veintiséis con 34/100 ($ 75.969.726,34.-) y la Zona N° 11 por el monto total de pesos setenta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil quinientos quince con 40/100 ($ 79.739.515,40.-) a la UTE: MARCALBA S.A. - FONTANA NICASTRO CONSTRUCCIONES S.A. GRUPO FARRALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., la Zona N° 12 a la UTE: ELEPRINT S.A. - ILUBAIRES S.A. por el monto total de pesos ochenta y un millones ciento noventa y ocho mil cincuenta y cinco con 60/100 ($ 81.198.055,60.-), la Zona N° 13 por la suma total de pesos noventa y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve con 94/100 ($ 91.754.879,94.-) y la Zona N° 14 por la suma total de pesos setenta y nueve millones setecientos catorce mil cincuenta y tres con 69/100 ($ 79.714.053,69.-) a la empresa COARCO S.A., ascendiendo la erogación total de la presente contratación a la suma de pesos mil ciento sesenta y siete millones doscientos diecisiete mil doscientos sesenta y dos con 96/100 ($ 1.167.217.262,96.-);

Que conforme surge del artículo 2.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio, el plazo de ejecución contractual se fijó en treinta y seis (36) meses;

Que con fecha 23 de agosto de 2012 se suscribió la respectiva Contrata y el día 25 de septiembre de 2012 se firmó la Orden de Servicio N° 1, en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos a partir de la suscripción de la misma;

Que el área técnica del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a través del IF N° 18004410-EMUI/14, comunica la necesidad de ampliar el 20 % del monto contractual de la Zona N° 14 de la Licitación Pública N° 247-SIGAF/11;

Que, de acuerdo a lo manifestado en el Informe detallado en el párrafo que antecede, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, justifica la ampliación solicitada en la gran cantidad de aperturas de servicios públicos efectuadas en un breve lapso de tiempo a esta parte, el notable deterioro observado en las calzadas y el consecuente incremento de los trabajos encargados a las empresas contratistas para sostener, en aquel contexto el buen estado de conservación de aquellas, garantizando la seguridad en el tránsito vehicular y peatonal, dando respuesta a los reclamos de los vecinos, como así también la realización de obras correspondientes al Metrobus, que han aumentado las previsiones de trabajos inicialmente proyectadas, poniendo de resalto que la ejecución de la obra básica ha concluido en su totalidad;
Que, conforme lo establecido en el artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 127/14 y en el artículo 12 del Anexo I de la Resolución N° 601-MHGC/14, los adicionales y modificaciones de obras deben ser aprobados a valores de la última redeterminación de precios aprobada;
Que, en ese sentido, cabe resaltar que mediante la Resolución N° 979-MAYEPGC/12, se aprobó la solicitud de Actualización Provisoria de Precios de la obra en cuestión; luego, por Resolución N° 235- MAYEPGC/14, se aprobó la Primera (1°) Redeterminación Provisoria de Precios solicitada por la firma COARCO S.A., para la realización de la obra que nos ocupa en la Zona N° 14, estableciéndose la misma en un 7,65 %; asimismo, por Resolución N° 262-MAYEPGC/14 se aprobó la Segunda (2°) Redeterminación Provisoria de Precios, estableciéndose la misma en un 9,28 %; y mediante la Resolución N° 855-MHGC/14 se aprobó la Tercera (3°) Redeterminación Provisoria de Precios, estableciéndose la misma en un 11,74 %;
Que, al respecto, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral en los citados informes pone de manifiesto que la ampliación del 20 % del monto contractual a valores redeterminados, asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 58/100 ($ 26.747.253,58.-) a ejecutarse en un plazo de cinco (5) meses;
Que, al respecto la contratista acompaña un nuevo Plan de Trabajo y una nueva Curva de Inversión ajustadas a la presente ampliación, habiendo el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral prestado conformidad con la ampliación y la documentación acompañada por la contratista conforme surge de los Informes Nros. 1687736-EMUI/15 y 18345138-EMUI/14;
Que, asimismo, hace saber que la modificación contractual propuesta es la primera ampliación que se solicita en relación a la Zona N° 14, no suponiendo la misma modificación alguna al contrato vigente, puesto que sirve para favorecer su funcionalidad y duración toda vez que las tareas proyectadas se encuentran íntimamente ligadas al objeto licitatorio y coadyuvan a la funcionalidad de las obras ya en ejecución;
Que la ampliación propuesta encuadra en los términos del artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas, así como en el numeral 1.13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigen la presente Licitación Pública;
Que de conformidad con el Decreto N° 752/08, no resulta necesaria la intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de las consideraciones esgrimidas precedentemente corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la ampliación del 20 % del monto contractual redeterminado de la Zona N° 14 para la obra "Rehabilitación Inicial y Total de Arterias Urbanas y Mantenimiento Periódico, incluyendo baches y reclamos y Cierres de Empresas de Servicios Públicos, de las calles y/o arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", la cual asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 58/100 ($ 26.747.253,58.-) a ejecutarse en un plazo de cinco (5) meses;
Que se ha efectuado la reserva del gasto presupuestario correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 61/11,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la ampliación del 20 % del monto contractual redeterminado, a favor de la firma COARCO S.A., adjudicataria de la Zona N° 14, en el marco de la Licitación Pública N° 247-SIGAF/11, para la Obra Pública "Rehabilitación Inicial y Total de Arterias Urbanas y Mantenimiento Periódico, incluyendo baches y reclamos y Cierres de Empresas de Servicios Públicos, de las calles y/o arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", la cual asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 58/100 ($ 26.747.253,58.-).
Artículo 2°.- Otórgase, para la ejecución de la ampliación aprobada en el artículo precedente, el plazo de cinco (5) meses.
Artículo 3º.- Apruébase el nuevo Plan de Trabajos y la nueva Curva de Inversión, que como Anexo I (IF N ° 3887716-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 4º.-Intímase a la contratista a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente Resolución, integre la garantía de cumplimiento del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) conforme lo establecen los artículos 1.4.4 y 1.13.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 2.29.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente Licitación Pública.
Artículo 5º.- Impútase el presente gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a la Contratista. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, todas ellas de este Ministerio. Cumplido, remítanse al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y agréguese el presente al Expediente Nº 624.959/10. **Cenzón**

ANEXO

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 67/SSGPM/14

Buenos Aires, 20 de mayo de 2014

VISTO:
La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 224/13, y el Informe N° IF-2014-5648635-SSGPM y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° EX-2014-04551285-MGEYA-DGMAD tramita el contrato de Locación de Obra del Sr. Juan Alberto Montani DNI 25.239.259, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General Administración de Modernización Administrativa de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización;
Que por Expediente N° EX-2014-05457914-MGEYA-DGMAD tramita el contrato de Locación de Obra de la Sra. María Magdalena de la Paz Curutchet, DNI 35.235.605., para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General Administración de Modernización Administrativa de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización;
Que los citados requerimientos encuadran en los términos del Decreto Nº 915/09 y su modificatorio N° 224/13, por el cual se establece el Régimen para la Contratación bajo la figura de Locación de Servicio y de Obra;
Que la Dirección General Técnica y Administrativa ha realizado el control de incompatibilidades sin tener observaciones que formular a la contratación propiciada.
Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas como locadores de obra en el ámbito de la Dirección General de Modernización Administrativa de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, en el modo y forma que se detalla en el Anexo (IF-201-5648635-SSGPM) adjunto que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase en el titular de la Dirección General Administración de Bases de Datos y Proyectos la suscripción del contrato de locación de obra aludido en el Artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en cada Orden de Pago correspondiente.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en la caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados a la Dirección General de Tesorería por la repartición en la cual prestan servicios los contratados.
Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa del Ministerio de Modernización. Cumplido archívese. **Martelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 68/SSGPM/14

Buenos Aires, 20 de mayo de 2014

VISTO:
la Ley N° 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, el Decreto Nº 1145/09, la Resolución Nº 39/SSGPM/14, las Disposiciones Nº 119/DGCyC/11 y Nº 40/DGTALMOD/14, el Expediente Electrónico N° 03666299/14 - DGTALMH, y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación de un Módulo para la configuración de circuitos administrativos electrónicos y de motores de reglas y carátulas variables para el modulo de Expediente Electrónico del Ecosistema SADE, mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el art. 31 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764;
Que en tal orden de ideas por Resolución Nº 39/SSGPM/14, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales PLIEG-2014-4538148-SSGPM y se delegó en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización, la facultad de realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, por un monto estimado de pesos cinco millones quinientos mil ($ 5.500.000,00);
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 919-658-SG14;
Que por Disposición Nº 40/DGTALMOD/14, se efectuó el respectivo llamado a Licitación Pública Proceso de Compra Nº 919-0158-LPU14, y se estableció como fecha de apertura de ofertas el día 7 de mayo de 2014, a las 11:30 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095;
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C), confirmó la única oferta, correspondiente a la empresa EVERIS ARGENTINA S.A.;
Que en legal tiempo y forma se incorporó la respectiva garantía de mantenimiento de oferta, encontrándose la misma en estado de custodia;
Que de conformidad a las constancias del sistema, la Comisión de Evaluación de Ofertas, ha aconsejado adjudicar la contratación a favor de la empresa EVERIS ARGENTINA S.A., por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, resultando ser conveniente la única oferta confirmada a los intereses de la Administración;
Que en consecuencia se procedió a la respectiva preadjudicación, habiendo sido publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C);
Que no surgen del sistema haberse formulado impugnaciones a la preadjudicación;
Que en base a las resultas del procedimiento, corresponde adjudicar a la empresa EVERIS ARGENTINA S.A., la contratación de un Módulo para la configuración de circuitos administrativos electrónicos y de motores de reglas y carátulas variables para

el modulo de Expediente Electrónico del Ecosistema SADE, por un monto de pesos cinco millones quinientos mil ($ 5.500.000,00.-);
Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;
Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Conf. Ley Nº 1218 modificada por la Ley Nº 13.467).
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14,

El SUBSECRETARIO DE GESTION DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 919-0158-LPU14 y adjudicase a la empresa EVERIS ARGENTINA S.A., la contratación de un Módulo para la configuración de circuitos administrativos electrónicos y de motores de reglas y carátulas variables para el modulo de Expediente Electrónico del Ecosistema SADE, por un monto de pesos cinco millones quinientos mil ($ 5.500.000,00).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la respectiva Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Martelli**

RESOLUCIÓN N.° 2002/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:
El E. E. Nº 4843909/2013 (DGPDYND), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Viviana Laura Nupieri, CUIL. 27-18299239-4, presentó a partir del 9 de septiembre de 2013, su renuncia como Administrativa, en la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la citada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 9 de septiembre de 2013, la renuncia presentada por la agente Viviana Laura Nupieri, CUIL. 27-18299239-4, como Administrativa, en la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, deja

partida 5533.5901.A.B.05.0000.102, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 2003/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:
Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y el E.E. Nº 6685820/2014 (SSDEP), y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados se consigna que el agente Santiago Miale, CUIL. 20-29708236-2, Administrativo, perteneciente a la Subsecretaria de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, inasiste desde el 24 de abril de 2014, por abandono de cargo;
Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";
Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;
Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48, que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";
Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina, en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";
Que asimismo se señala que la conducta puesta de manifiesto por la causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el precitado Ministerio;

Que es de hacer notar que por Resolución N° 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 24 de abril de 2014, al agente Santiago Miale, CUIL. 20- 29708236-2, Administrativo, perteneciente a la Subsecretaria de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6511.0010.A.A.01.0000, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 2004/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E. Nº 13527520/2014, (COMUNA4) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Comuna N° 4, solicita la transferencia de la señora Florencia Mitolo, CUIL. 27-33004485-9, proveniente de la Dirección General de Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la señora Florencia Mitolo, CUIL. 27-33004485-9, a la Comuna N° 4, partida 2178.0431.A.A.01.0000, deja partida 2677.0000.A.A.01.0000, de la Dirección General de Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Transporte ,de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 2005/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E. Nº 9147608/2014 (COMUNA3) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Comuna Nº 3, solicita la transferencia del agente Horacio Alberto Mier, CUIL. 20-12361587-6, proveniente de la Unidad de Atención Ciudadana Nº 5;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al agente Horacio Alberto Mier, CUIL. 20-12361587-6, a la Comuna Nº 3, partida 2178.0331.S.A.01.000, deja partida 2177.0500.S.A.01.000, de la Unidad de Atención Ciudadana Nº 5.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 2006/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:
El E.E. Nº 2368204/2014 (DGPDYND) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Liliana Laura Vazquez, CUIL. 27-06686413-3, presentó a partir del 07 de mayo de 2013 su renuncia como Auxiliar de Portería, perteneciente a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal Distrito 16, de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, dependiente del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Subsecretaría, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 07 de mayo de 2014, la renuncia presentada por la agente Liliana Laura Vazquez, CUIL. 27-06686413-3, como Auxiliar de Portería, perteneciente a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal Distrito 16, de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, dependiente del Ministerio de Educación, deja partida 5502.1600.S.A.05.800.381, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 2007/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el Expte. Nº 14812032/2014 (ASINF) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Integración de Sistemas, de la Agencia de Sistemas de Información, dependiente del Ministerio de Modernización, solicita la transferencia de la agente Valeria Silvina Perrupato, CUIL. 27-26328621-4, proveniente de la Dirección General Cementerios, de Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Valeria Silvina Perrupato, CUIL. 27-26328621-4, a la Dirección General de Integración de Sistemas, de la Agencia de Sistemas de Información, dependiente del Ministerio de Modernización, partida 2184.0200.A.B.01.0000.0000, deja partida 3525.0000.A.B.01.0000.0000, de la Dirección General de Cementerios, de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 2008/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:
El E.E. N° 17874995/2014 (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), peticiona el cese definitivo en las actividades, de la agente Patricia Lilian Pose, CUIL. 27-16575750-0, para poder dar curso al retiro por jubilación;
Que conforme los antecedentes obrantes en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la causante revista como Licenciada en Enfermería, en el Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud;
Que por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley Nº 471;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 31 de diciembre de 2014, la agente Patricia Lilian Pose, CUIL. 27-16575750-0, Licenciada en Enfermería, del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, partida 4023.0010.P.B.04.0285.243, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 2009/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E. Nº 2577984/2014 (DGTALMC) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Cultura, solicita la transferencia de la agente Andrea Claudia Birgin, CUIL. 27-13735152-3, proveniente de la Dirección Operativa de Proyectos, de la Dirección General Instraestructura Escolar, del Ministerio de Educación;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Andrea Claudia Birgin, CUIL. 27-13735152-3, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Cultura, partida 5001.0020.P.A.01.000, deja partida 5520.0010.P.A.01.000, de la Dirección Operativa de Proyectos, de la Dirección General Instraestructura Escolar, del Ministerio de Educación.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 2012/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:
El E.E. Nº 14072595/2014 (HIFJM) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Juan Ignacio Maglio, CUIL. 20-38153384-1, presentó a partir del 1 de octubre de 2014 su renuncia como Administrativo, perteneciente al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de octubre de 2014, la renuncia presentada por el agente Juan Ignacio Maglio, CUIL. 20-38153384-1, como Administrativo, perteneciente al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0000.A.A.01.0001.347, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 2013/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:
El E.E. Nº 2337597/2014, (HMO), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la señora Guillermina Betiana Ceola, CUIL. 27-29826458-2, presentó a partir del 3 de febrero de 2014 su renuncia como Odontóloga de Planta, titular, con 30 horas semanales, en el Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 3 de febrero de 2014, la renuncia presentada por la señora Guillermina Betiana Ceola, CUIL. 27-29826458-2, como Odontóloga de Planta, titular, con 30 horas semanales, del Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas", del Ministerio de Salud, deja partida 4024.0000.MS.23.026, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 2014/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:
El E.E. Nº 8929258/2014 (DGTALMJYS) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Sebastián Gustavo Teper, CUIL. 20-29594833-8, presentó a partir del 22 de julio de 2014 su renuncia como Administrativo, perteneciente a la Subsecretaría de Emergencias, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Subsecretaría, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 22 de julio de 2014, la renuncia presentada por el agente Sebastián Gustavo Teper, CUIL. 20-29594833-8, como Administrativo, perteneciente a la Subsecretaría de Emergencias, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, deja partida 2610.0000.A.A.01.0000.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 2015/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:
El E.E. Nº 12281987/2014 (SSEMERG) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Jeremías Ezequiel Esteves, CUIL. 20-30447713-0, presentó a partir del 30 de agosto de 2014 su renuncia como Administrativo, perteneciente a la Gerencia Operativa Centro Único de Coordinación y Control, de la Subsecretaría de Emergencias, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Subsecretaría, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 30 de agosto de 2014, la renuncia presentada por el agente Jeremías Ezequiel Esteves, CUIL. 20-30447713-0, como Administrativo, perteneciente a la Gerencia Operativa Centro Único de Coordinación y Control, de la Subsecretaría de Emergencias, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, deja partida 2610.0010.A.A.01.0000.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 2016/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E. Nº 13388425/2014 (DGTAD) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Mesa General de Entradas, Salida y Archivo, de la Secretaría Legal y Técnica, solicita la transferencia de la agente Claudia Alejandra Jaldin, CUIL. 27-28814159-8, proveniente de la Subsecretaria Gestión de Proyecto de Modernización, del Ministerio de Modernización;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Claudia Alejandra Jaldin, CUIL. 27-28814159-8, a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salida y Archivo, de la Secretaría Legal y Técnica, partida 2029.0000.S.A.01.000, deja partida 6801.1000.S.A.01.000, de la Subsecretaria Gestión de Proyectos de Modernización, del Ministerio de Modernización.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 2018/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:
El E.E. Nº 14617030/2014, (HGARM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el señor Julio Ignacio Manzitti, CUIL. 20-24229298-8, presentó a partir del 1 de septiembre de 2014 su renuncia como Médico de Planta (Oftalmología), titular, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de septiembre de 2014, la renuncia presentada por el señor Julio Ignacio Manzitti, CUIL. 20-24229298-8, como Médico de Planta (Oftalmología), titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1000.MS.24.024, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 2019/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:
El E.E. Nº 15878160/2014 (AGIP) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Catalina Sol Luoni, CUIL. 27-30928494-7, presentó a partir del 29 de octubre de 2014 su renuncia, perteneciente a la Dirección General de Rentas, del Organismo Fuera de Nivel Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), del Ministerio de Hacienda, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que por Resolución 67/AGIP/2013, usufructuó a partir del 5 de febrero de 2014 y por el término de un (1) año, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes y posteriormente, por Resolución N° 351/AGIP/2014, se dispuso la prórroga a partir del 6 de febrero de 2014 y por el término de un (1) año, de la mencionada Licencia;
Que como consecuencia de lo expresado, el citado Organismo Fuera de Nivel, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 29 de octubre de 2014, la renuncia presentada por la agente Catalina Sol Luoni, CUIL. 27-30928494-7, perteneciente a la Dirección General

de Rentas, del Organismo Fuera de Nivel Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), del Ministerio de Hacienda, deja partida 6052.0000.P.A.01.201, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471, destacándose que mediante Resolución N° 67/AGIP/2013, usufructuó a partir del 5 de febrero de 2014 y por el término de un (1) año, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes y posteriormente, por Resolución N° 351/AGIP/2014, se dispuso la prórroga a partir del 6 de febrero de 2014 y por el término de un (1) año, de la mencionada Licencia.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 2020/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E. Nº 15527195/2014, (DGALH) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, solicita la transferencia de la señora Laura Lorena Leali, CUIL. 27-22819730-6, proveniente de la Dirección General de Tesorería, del Ministerio de Hacienda;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la señora Laura Lorena Leali, CUIL. 27-22819730-6, a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, partida 6012.0060.A.B.03.0155.347, deja partida 6051.0000.A.B.03.0155.347, de la Dirección General de Tesorería, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 2021/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:
El E.E N° 17631786/2014 (DGALH), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 33/ANSES/2005, se establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del Decreto N° 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", que fuera creado por Decreto N° 137/PEN/2005;
Que asimismo se señala, que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), oportunamente informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado al personal involucrado;
Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar a partir del 30 de noviembre de 2014, la renuncia condicionada de la señora María Marta Ibarra, CUIL. 27-11245801-3, en diferentes cargos, en el Instituto Vocacional de Arte, de la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura;
Que por lo expuesto, procede disponer el acto administrativo respectivo;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 30 de noviembre de 2014, la renuncia condicionada de la señora María Marta Ibarra, CUIL. 27-11245801-3, en diferentes cargos, en el Instituto Vocacional de Arte, de la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura, conforme lo prescripto por el Decreto N° 137/PEN/2005, en el modo y condiciones que se señala:
Profesora "Educación Teatral", titular, con 4 horas cátedra, Turno Tarde, en el Instituto Vocacional de Arte, Partida 5081.0400.0635.
Profesora "Educación Teatral", interino, con 2 horas cátedra, Turno Tarde, en el Instituto Vocacional de Arte, Partida 5081.0400.0635.
Profesora "Educación Teatral", suplente, con 6 horas cátedra, Turno Vespertino, en el Instituto Vocacional de Arte, Partida 5081.0400.0635.
Maestra de Curso, suplente, Turno Mañana, en el Instituto Vocacional de Arte, Partida 5081.0400.0600.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 2022/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:
El E. E. Nº 14245840/2014 (HGNPE), y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la agente María Fernanda González, CUIL. 27-25513736-6, perteneciente al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, solicitó Licencia por Maternidad;
Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticiona extender la licencia que nos ocupa, a partir del 27 de octubre de 2014 y por el término de 1(un) mes sin percepción de haberes;
Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, del Ministerio de Modernización, presta conformidad a lo antedicho, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorios y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 27 de octubre de 2014 y por el término de 1 (un) mes, una extensión de la Licencia por Maternidad, sin percepción de haberes, a la agente María Fernanda González, CUIL. 27-25513736-6, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 2023/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:
El E.E. Nº 16607160/2014 (AGIP) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Patricia Noemí Santillán, CUIL. 27-29018319-2, presentó a partir del 1 de noviembre de 2014 su renuncia, perteneciente al Organismo Fuera de Nivel Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), del Ministerio de Hacienda, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado Organismo Fuera de Nivel, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de noviembre de 2014, la renuncia presentada por la agente Patricia Noemí Santillán, CUIL. 27-29018319-2, perteneciente al Organismo Fuera de Nivel Ente Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), del Ministerio de Hacienda, deja partida 6050.0000.P.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 2024/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:
El E.E. Nº 15187250/2014 (HGACA), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Marcelo Ponte, CUIL. 20-27346300-4, presentó a partir del 1 de octubre de 2014, su renuncia, como Médico de Planta de Hospital (Clínica Médica), titular, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de octubre de 2014, la renuncia presentada por el Dr. Marcelo Ponte, CUIL. 20-27346300-4, como Médico de Planta de Hospital (Clínica Médica), titular, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, deja Partida 4022.0500.MS.22.024, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 2025/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:
El E. E. Nº 7765172/2014 (DGNYA), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Astrid Janson, CUIL. 27-28589701-2, presentó a partir del 19 de junio de 2014, su renuncia en la Dirección General Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la citada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 19 de junio de 2014, la renuncia presentada por la agente Astrid Janson, CUIL. 27-28589701-2, en la Dirección General Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Desarrollo Social, deja partida 4596.0000.P.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 2026/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:
El E.E. N° 18084545/2014 (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), otorgó el beneficio jubilatorio a diversas personas;
Que conforme los antecedentes obrantes en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, los causantes revistan en diferentes reparticiones de la Administración Central del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese de los involucrados, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61 de la Ley Nº 471;
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Cesen a partir del 1 de enero de 2015, los agentes que se indican en el Anexo "I" (IF-2014-18260551-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61 de la Ley N° 471.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2027/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:
El E.E. Nº 16530925/2014 (HGAJAF), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Liliana Jorda Vargas, CUIL. 27-23825075-2, presentó a partir del 1 de noviembre de 2014, su renuncia, como Bioquímica de Planta de Hospital Adjunto, titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de noviembre de 2014, la renuncia presentada por la agente Liliana Jorda Vargas, CUIL. 27-23825075-2, como Bioquímica de Planta de Hospital Adjunto, titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0700.MS.23.028.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 2028/SSGRH/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:
El E.E. N° 17726496/2014 (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), otorgó el beneficio jubilatorio a diversas personas;

Que conforme los antecedentes obrantes en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, los causantes revistan en diferentes reparticiones de la Administración Central del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese de los involucrados, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61 de la Ley Nº 471;
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Cesen a partir del 1 de enero de 2015, los agentes que se indican en el Anexo "I" (IF-2014-18158517-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61 de la Ley N° 471.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 138/SECLYT/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley 2095 modificada por la Ley 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14, la Resolución N° 129-SECLYT/08 y sus modificatorias N° 180-SECLYT/08, N° 218-SECLYT/08, N° 08-SECLYT/09, N° 66-SECLYT/09, N° 19-SECLYT/12 y N° 148-SECLYT/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 129-SECLYT/08 y sus modificatorias, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica, en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa;
Que, por el Artículo 4° se constituyó el domicilio de la mencionada Unidad Operativa de Adquisiciones en Av. de Mayo 525, Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de la mudanza a la nueva sede del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Centro Cívico Parque Patricios", sita en Uspallata 3160, resulta necesario constituir el nuevo domicilio de la Unidad Operativa de Adquisiciones;
Que, a efectos de acceder a lo requerido, corresponde dictar una nueva norma legal que propicie dicho cambio;
Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Modificase el Artículo 4° de la Resolución N° 129-SECLYT/08, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Artículo 4º.- Constitúyase domicilio de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, en la calle Uspallata 3160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Clusellas**

RESOLUCIÓN N.° 141/SECLYT/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 471, el Decreto Nº 684/09, la Resolución N° 65/MMGC/12, el Expediente Electrónico N°14667308-MGEYA-DGPLC/14, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que, mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, esta Secretaría Legal y Técnica requirió al Ministerio de Modernización que convocara a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Planeamiento de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el Ministerio de Modernización convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución Nº 783/MMGC/14;
Que, el Comité de Selección del citado concurso elevó, a esta Secretaría, el Acta N° 6 con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;
Que, se han analizado los antecedentes informados por el citado Comité de Selección y, se han entrevistado a los involucrados en la terna, entendiendo que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es la Lic. Noelia Amorín, DNI N° 29.600.598, CUIL N° 27-29600598-9;
Que, mediante la Resolución N° 65/MMGC/12, la mencionada ha sido oportunamente designada, con carácter transitorio, conforme los términos del Decreto N° 684/09, en el cargo objeto del presente concurso;
Que, a tal efecto, resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite la cobertura como titular del cargo gerencial referido en atención a lo actuado en el citado Concurso.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 12 de marzo del 2015 a la Lic. Noelia Amorín, DNI N° 29.600.598, CUIL N° 27-29600598-9; como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Planeamiento de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la partida 2057.0031.W.11.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado los términos de la presente Resolución, comuníquese a las Direcciones Generales de Estructura de Gobierno y Relaciones Laborales, de Planeamiento de Carreras, y de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

RESOLUCIÓN N.° 108/SECGCYAC/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria N° 4.764, el Decreto N° 95/14, Decreto Nº 328-GCBA/13, el Expediente Electrónico Nº 780.649/DGTALCIU/2013 y el Expediente Electrónico Nº 8.106.142/DGTALCIU/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramitó la contratación del "Servicio de Limpieza General e Integral, Desinsectación y Desratización en las Sedes y Subsedes de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las distintas dependencias de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana";
Que en el marco del Expediente Electrónico Nº 780.649-DGTALCIU/14 mediante Resolución N° 179-SECGCYAC/13 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública Nro. 417/SIGAF/2013, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA/08 y modificatorios - ambas normas modificadas por la Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14 respectivamente -, por un monto aproximado de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 34.200.000.-);
Que mediante Decreto Nº 328-GCBA/13, se aprobó lo actuado en la presente contratación, se adjudicó la misma y autorizó a esta Secretaría a la suscripción de las respectivas órdenes de compra;
Que entre los adjudicatarios se encuentra la empresa SULIMP S.A. cuya orden de compra asciende a la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 ($23.986.000.-) sobre un valor total de la licitación que asciende a una suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 37.984.320.-);
Que la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 en su artículo Nº 49, faculta al organismo contratante a que, una vez perfeccionado el contrato, pueda "Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda...";
Que mediante Informe N° 2014-11582963- -DGSDME remitido por la Dirección General de Servicios Desconcentrados y Mantenimiento Edilicio de la Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana se indica la necesidad de incorporar al actual “Servicio de limpieza general e integral, desinsectación y desratización en las Sedes y Subsedes de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las distintas dependencias de la Secretaria de Gestión Comunal y Atención Ciudadana“ prestado por una de las empresas que resultó adjudicataria de la Licitación Pública Nro. 417/SIGAF/2013, la firma Sulimp S.A., el edificio en el que funciona la Nueva Sede Comunal 11 sito Av. Beiró 4684;

Que ante ello, con fecha 1° de julio de 2014, la mencionada firma Sulimp S.A., la cual presta servicios actualmente en la Sede de la Comuna 11, presentó la cotización para la incorporación del edificio donde funciona la nueva Sede Comunal 11, sita Av. Beiró 4684 al "Servicio de Limpieza General e Integral, Desinsectación y Desratización en las Sedes y Subsedes de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las distintas dependencias de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana";
Que el valor económico de la ampliación para la incorporación del servicio mencionado al edificio en el cual funciona la Nueva Sede Comunal N° 11 tiene un importe mensual de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 49/100 ($ 55.398,49.-) ascendiendo ello a un valor total de la ampliación de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 89/100 ($ 739.837,89.-) por el término de inicio de la prestación que data del 1° de julio del corriente año hasta la fecha en la cual opere la caducidad del plazo de vigencia de la presente licitación;
Que en tanto la modificación propiciada no supera el límite legal dispuesto por el artículo 117, apartado I) de la Ley Nº 2095 que se estipula en un veinte por ciento (20%) del contrato, dado que la ampliación de la prestación objeto de la presente resolución corresponde a una suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 89/100 ($ 739.837,89.-) lo cual equivale a un 1,9477 % del monto total del mismo, no se requiere acuerdo del contratista;
Que, asimismo, siendo que la contratación no supera el monto del millón (1.000.000) de Unidades de Compra, no corresponde la intervención de la Procuración General de acuerdo a lo normado en el artículo 141 de la Ley Nº 4.764/2014, modificatorio del artículo 10 de la Ley N° 1.218 (B.O. N° 1850);
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete;
Que en virtud de ello corresponde ampliar, en el marco de la Licitación Pública Nro. 417/SIGAF/2013, respecto al "Servicio de Limpieza General e Integral, Desinsectación y Desratización en las Sedes y Subsedes de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las distintas dependencias de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana", el monto contractual por la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 89/100 ($ 739.837,89.-), hasta la finalización del contrato en los términos del artículo 117 de la Ley N° 2.095 (conforme texto artículo 49 de la Ley Nº 4.764 y sus modificatorias, reglamentarias y complementarias);
Que se ha procedido a realizar la afectación presupuestaria correspondiente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SECRETARIO DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1.- Amplíese, en el marco de la Licitación Pública Nro. 417/SIGAF/2013 correspondiente al "Servicio de Limpieza General e Integral, Desinsectación y Desratización en las Sedes y Subsedes de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las distintas dependencias de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana" el monto contractual por la incorporación del edificio donde funciona la nueva Sede Comunal 11, sita Av. Beiró 4684, por la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 89/100 ($ 739.837,89.-) por el término de inicio de la prestación que data del 1° de julio del corriente año hasta la fecha en la cual opere la caducidad del plazo de vigencia de la presente licitación.
Artículo 2.- Dicho gasto será imputado al ejercicio presupuestario en curso.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Resolución en la cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Fecho, notifíquese a la empresa adjudicataria. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 156/AGIP/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
El Decreto 1179/GCBA/2008 y la Ley N° 2603; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 134/AGIP/2015 se ha hecho lugar a la renuncia presentada por el mandatario Dr. Suarez Daniel Gustavo. DNI N ° 24.304.419, a cargo de la sección 73.
Que resulta acertado asignar la deuda otorgada oportunamente al Mandatario Judicial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires precitado, a otro que se encuentre debidamente habilitado, a fin de proteger adecuadamente el crédito del Fisco Local.
Por ello, y en atención a las atribuciones que le son propias.

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Asignese la deuda oportunamente conferida del Mandatario Renunciante, a la Dra. Zapata Carolina Elizabeth a cargo de la sección N° 72.
Artículo 2.- Esta administración establecerá a partir de la fecha de vigencia de la presente, cuales serán las ejecuciones fiscales que entregan en cada caso.
Artículo 3.- La presente resolución tendrá vigencia a partir de la notificación al Mandatario judicial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase para su conocimiento y demás efectos remítase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. En relación al Mandatario que se le asignase deuda, notifíquese al domicilio constituido ante la Dirección General de Rentas, a través de la Dirección Cobranzas Judiciales. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.° 157/AGIP/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
LA LEY Nº 471 (BOCBA Nº 1026), EL DECRETO Nº 293/2002 (BOCBA Nº 1410) Y EL EXPEDIENTE Nº 1.255.567/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Nº 1.255.567/2015 tramita la solicitud de licencia por cargo de mayor jerarquía solicitada por el agente Mario Alberto Gómez, F. C. N° 324.576, quien se desempeña en la Dirección Calidad de Atención al Contribuyente y Coordinación de Centros de Gestión y Participación Comunal de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente de la Dirección General de Rentas;
Que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el artículo 16 inciso k) y el artículo 42 de la Ley N° 471;
Que el Decreto Nº 293/2002 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos al otorgamiento de esta licencia.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórguese la licencia por cargo de mayor jerarquía requerida por el agente Mario Alberto Gómez, F. C. N° 324.576, quien se desempeña en la Dirección Calidad de Atención al Contribuyente y Coordinación de Centros de Gestión y Participación Comunal de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, a partir del 13 de Enero de 2015 y mientras dure su designación.
Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización y al Departamento Recursos Humanos dependiente de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo practicarse la notificación fehaciente al agente precitado. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.° 158/AGIP/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
la Ley 2603 y su Decreto Reglamentario Nº 745/GCABA/08, la Resolución Nº 500/AGIP/2008 y sus modificatorias, la Resolución Nº 360/AGIP/2014, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 reglamentada por el Decreto Nº 745/GCABA/08, faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/08 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la referida Administración;
Que por Resolución N° 360/AGIP/14 se modificó la estructura de la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que razones de índole operativa hacen necesario modificar la estructura orgánico funcional del área mencionada, creando bajo su órbita un Departamento que tenga como misión la custodia y seguridad interna;

Que es menester designar provisoriamente, por un plazo de 120 (ciento veinte) días hábiles al funcionario que por su idoneidad y experiencia será responsable de desempeñar el cargo vacante en el mencionado Departamento, dictando el acto administrativo correspondiente;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase la estructura orgánico funcional de la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en un todo de acuerdo con el Anexo I, el que todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º .- Créase el Departamento Control y Seguridad Edilicia dependiente de la Subdirección General de Sistemas, cuyas misiones y funciones se detallan en el Anexo II, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 3º.- Desígnase provisoriamente por un plazo de 120 (ciento veinte) días hábiles al agente Guiñazú, Omar Pablo, FC 440.606, como Jefe del Departamento Control y Seguridad Edilicia dependiente de la Subdirección General de Sistemas, de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.
Artículo 4º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y pase, para la notificación de los interesados, al Departamento Recursos Humanos de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 159/AGIP/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2.603, Nº 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas Nº 9/MJGGC.../11 y Nº 8/MHGC.../12, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, Nº 1160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y N° 302/DGCYC/13, los Expedientes Electrónicos N° 2.757.637/DGRINSTI/15 y N° 3.903.899/AGIP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación de un servicio de Talleres Educativos para el Programa de Educación Tributaria que lleva adelante esta Administración Gubernamental;

Que asimismo este proceso de selección de compras tramita por el módulo Expediente Electrónico (EE), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo establecido por la Resolución Conjunta Nº 9/MJGGC.../11;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que se registró en BAC el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo Técnico, conteniendo el detalle del servicio a licitar, así como las condiciones, requisitos y modalidades propias del proceso de compra;
Que en el mencionado sistema se ha dado afectación presupuestaria preventiva mediante la Solicitud de Gasto 8618-944-SG15 por un monto total de $ 1.017.900 (pesos un millón diecisiete mil novecientos);
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y modificatorios, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 180/MHGC/08, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo Técnico.
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo Técnico, destinado a la contratación de un servicio Talleres Educativos para el Programa de Educación Tributaria de esta Administración Gubernamental, por la suma de $ 1.017.900 (pesos un millón diecisiete mil novecientos).
Artículo 2°.- Llámese a Licitación Pública Nº 8618-0223-LPU15 para el día 20 de marzo de 2015 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 de la Ley N° 2.095.
Artículo 3º.- Remítase la orden de publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) días, previéndose tres (3) de anticipación.
Artículo 4º.- Publíquese en internet en el portal Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Walter**

RESOLUCIÓN N.° 160/AGIP/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2.603, Nº 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 745/GCABA/08, el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09 y

concordantes, las Resoluciones Conjuntas Nº 9/MJGGC.../11 y Nº 8/MHGC.../12, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, Nº 1.160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposición N° 302/DGCYC/13, las Resoluciones N° 171/AGIP/14 y N° 602/AGIP/14, el Expediente N°2.882.878/MGEYA-AGIP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1 de la Resolución Nº 171/AGIP/14 el suscripto aprobó la Contratación Directa N° 621/SIGAF/14 para la contratación de un servicio de mantenimiento correctivo y preventivo para los 6 (seis) ascensores y una plataforma elevadora;
Que posteriormente, a los fines de contemplar dentro del mismo servicio la prestación sobre el ascensor del edificio de Cochabamba 1672 que ocupa esta Administración Gubernamental, se efectuó la ampliación de la antedicha contratación, mediante la Resolución N° 602/AGIP/14;
Que según lo manifestado por el Departamento de Gestión Edilicia, resulta necesario prorrogar por 6 (seis) meses los mencionados servicios;
Que en virtud de ello y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 punto III) de la Ley Nº 2095, es facultad de esta Unidad Operativa de Adquisiciones el efectuar las prórrogas de la anterior contratación;
Que el monto resultante de prorrogar en el lapso mencionado ambos servicios, redunda en un total de $ 282.000,18.- (pesos doscientos ochenta y dos mil con dieciocho centavos);
Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria resultante por el monto mencionado;
Que, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 180/MHGC/08, el suscripto se encuentra facultado para aprobar las presentes prórrogas.
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la prórroga de la Contratación Directa N° 621/SIGAF/14 para la contratación de un servicio de mantenimiento correctivo y preventivo para 7 (siete) ascensores y una plataforma elevadora, durante 6 (seis) meses por la suma total de $ 282.000,18 (pesos doscientos ochenta y dos mil con dieciocho centavos) a favor de la firma Opción Myca SRL.
Artículo 2.- Autorízase a la Dirección Administración mediante el Departamento Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la mencionada empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.
Artículo 3.- Notifíquese fehacientemente los términos de la presente al oferente adjudicatario de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentario del Artículo 109° de la Ley N° 4.764.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Walter**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 91/APRA/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:
la Ley Nacional N° 26.168, las Leyes N° 2.217, N° 2.628, Nº 3947, Nº 3295, el Decreto N° 64/GCBA-14, el Expediente N° 120.166/2013 y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ley N° 2.217, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 26.168, por la cual se crea la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), como ente de derecho público interjurisdiccional, a fin de ejercer su competencia en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y varios partidos de la Provincia de Buenos Aires;
Que, con fecha 8 de julio de 2008, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el marco de la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios" (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo) fallo M.1569 XL, resuelve entre otros puntos, ordenar a ACUMAR, el cumplimiento de un programa tendiente a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca, la recomposición del ambiente en todos sus componentes (agua, aire y suelo) y la prevención del daño con suficiente y razonable grado de predicción. En dicho programa se requiere entre otros aspectos, la presentación en forma pública, actualizada trimestralmente, del estado del agua y de las napas subterráneas de la Cuenca;
Que, por medio de la Ley N° 2.628, se crea la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. La misma tiene por objeto proteger la calidad ambiental a través de la implementación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, entre sus facultades se encuentra la de proponer e implementar acciones vinculadas a la problemática ambiental del Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) en conjunto con las jurisdicciones que la componen y representar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante agencias, organismos y/u organismos internacionales en general, vinculados a la problemática ambiental, como así también ante las autoridades gubernamentales de la Nación, provincias, municipios y estados extranjeros. Asimismo la Agencia de Protección Ambiental posee la potestad de reglamentar los procedimientos a su cargo y dictar las normativas complementarias que correspondan;
Que, por Decreto N° 64/14 se designa, entre otros, como representante del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ACUMAR, al Señor Presidente de la Agencia de Protección Ambiental;
Que, por su parte en el año 2009 se desarrolló el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca con el consenso de todas las jurisdicciones intervinientes, el cual fue revisado y actualizado en marzo del año 2010;
Que, cabe resaltar que por Ley N° 3947, se declara la emergencia social, urbanística, ambiental y sanitaria de la Cuenca Matanza Riachuelo en la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, estableciendo como prioritarias las acciones contempladas en el PISA. En este sentido, establece entre otros aspectos, que el Poder Ejecutivo, y cuando corresponda, en forma coordinada con la ACUMAR, deberá realizar estudios en el agua, suelo, y aire con el objeto de determinar el cumplimiento de los límites establecidos y tomar medidas preventivas y correctivas;
Que, en este orden de ideas, el PISA tiene entre sus objetivos principales, recuperar y preservar la calidad de los cuerpos de agua superficiales de la Cuenca en función de los usos y objetivos de calidad de las aguas asignados para los distintos tramos y zonas de los mismos, a mediano y largo plazo. La estrategia para alcanzar el objetivo se basa en asegurar una gestión integrada de los recursos hídricos del ámbito de la Cuenca, y establecer los usos y objetivos de mediano y largo plazo teniendo en consideración la línea de base de calidad ambiental y la correlación con las acciones y obras de saneamiento planificadas y en ejecución;
Que, en el marco del PISA se estableció como meta a alcanzar en el mediano a largo plazo, en el ámbito de la Cuenca Matanza-Riachuelo, la conformada por los valores asociados al uso de los indicadores ambientales relacionados al Uso IV - Apta para actividades recreativas pasivas ;
Que, por su parte ACUMAR lleva a cabo, desde el año 2008, el "Programa de Monitoreo Integrado de Calidad de Agua y Sedimentos", que incluye un total de treinta y ocho (38) estaciones en la Cuenca Matanza-Riachuelo y cincuenta y dos (52) estaciones en la Franja Costera Sur del Río de la Plata, con muestreos trimestrales para agua y anuales para sedimentos, con determinaciones sobre más de cincuenta (50) parámetros entre los que se incluyen, además de parámetros físicoquímicos generales, metales pesados (por ejemplo: cromo, plomo, cobre, etc.), compuestos orgánicos persistentes, hidrocarburos e información correspondiente a veinticinco (25) descriptores bióticos (especies del bentos y fitoplancton) y parámetros bacteriológicos;
Que, a partir del año 2011 ACUMAR presentó trimestralmente al Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, en su carácter de tribunal a cargo de la ejecución de sentencia recaída en la causa "Mendoza,Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios" (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza- Riachuelo) fallo M.1569 XL, informes sobre el estado del agua y napas subterráneas de la Cuenca y Franja Costera Sur del Río de la Plata. En este sentido la Agencia de Protección Ambiental, a los fines de integrar dicho informe, eleva trimestralmente a ACUMAR los datos elaborados y sistematizados por sus respectivas áreas sustantivas, correspondientes a calidad de aire y agua;
Que, a su vez la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sanciona la Ley N° 3.295 de Gestión Ambiental de Agua, promulgada el 11 de enero de 2010, designándose como Autoridad de Aplicación de la misma a la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad;
Que, entre las funciones asignadas a la Agencia por la norma citada en el párrafo precedente se incluyen: la planificación, coordinación interjurisdiccional, el establecimiento de los distintos tipos de uso, estándares de calidad y caudales ambientales, metas de cumplimiento y límites de vertido de efluentes, el otorgamiento de permisos y concesiones de uso para extracción o vertido de efluentes y la creación y administración de un Registro del Agua como herramienta fundamental para el control de los usos otorgados, infracciones, denuncias y permisos de vuelco en particular, respecto a las cuencas interjurisdiccionales como es el caso de la Cuenca Matanza-Riachuelo;
Que, desde el año 2008, la Agencia de Protección Ambiental, realiza un monitoreo permanente de la calidad del agua en el Riachuelo con objetivos puntuales como establecer la línea de base de calidad del agua, conocer el estado del curso hídrico y su evolución en sus diferentes tramos y aportar información adicional al programa de monitoreo del Río Matanza-Riachuelo a cargo de la ACUMAR;

Que, de las observaciones realizadas por la Sindicatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la ejecución del Proyecto de Auditoría N° 29/12 "Verificación del sistema de monitoreo de calidad de agua en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca MatanzaRiachuelo", surge la ausencia de un procedimiento que establezca el circuito administrativo de las tareas realizadas por las áreas de la Agencia de Protección Ambiental involucradas en la gestión del control de la calidad de agua, en el marco del PISA y su vinculación con la ACUMAR;
Que, en razón de ello resulta imprescindible implementar un procedimiento que permita llevar a cabo un control ordenado, periódico y sistemático de las actividades realizadas por las distintas áreas intervinientesen el monitoreo de la calidad de agua del Riachuelo de la Agencia de Protección Ambiental, que implique como resultado un seguimiento pormenorizado de las actuaciones encomendadas a las mismas;
Que, ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental;
Por ello, en virtud de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE:

Artículo 1°- Apruébase el circuito administrativo aplicable al Programa de "Monitoreo de Calidad de Agua del Riachuelo", que como Anexo SADE Nº IF-2015-03743291-APRA forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y para su conocimiento comuníquese a la Dirección General de Estrategias Ambientales, a la Dirección General de Evaluación Técnica y a la Gerencia Operativa Cuenca Matanza Riachuelo. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.° 59/ASINF/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto 1145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Resolución Nº 50/ASINF/2.015, el Expediente Electrónico Nº 03526701/MGEYA/ASINF/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del "Servicio de Impresión a ser implementado en el Centro Cívico del Parque de los Patricios, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), ubicado en la calle Uspallata, entre Los Patos e Iguazú de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un periodo de 36 meses;
Que a través de la Nota N° 03409381/DGIASINF/2015 el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires remitió adjunto el Pliego de Especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares que regirá la contratación mencionada ut-supra;
Que por Resolución Nº 50/ASINF/2.015 (Orden Nº 10) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0132- CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 6 de marzo de 2.015, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, cursándose la correspondiente invitación a la empresa XEROX ARGENTINA I.C.S.A;
Que en este sentido se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 6.948.000,00) a ejecutarse en el presupuesto del Ejercicio 2.015, 2.016, 2.017 y 2.018;
Que bajo Orden Nº 18 luce el Acta de Apertura de fecha 6 de marzo del 2015 a las 11 hrs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa XEROX ARGENTINA I.C.S.A (Orden Nº 24 a 32);
Que mediante Informe Nº 03781202-ASINF-2015 (Orden Nº 19), se informó que la documentación recibida por la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A cumple con lo solicitado en los pliegos;
Que al respecto bajo Orden Nº 21 obra el Examen Preliminar de los Aspectos Formales, registrado en SADE como IF-2015-03795565-ASINF;
Que luce el Informe Nº 04049622-DGIASINF-2.015 (Orden Nº 35), mediante el cual el Director General de Infraestructura de esta Agencia confrontó la oferta presentada por la empresa XEROX ARGENTINA I.C.S.A con lo exigido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y concluyó que la misma cumple con los requisitos establecidos en dicho pliego;
Que por Informe Nº 04115130-ASINF-2.015, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que resulta adjudicable la oferta de la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A, por

ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-2015-04049622-DGIASINF);
Que asimismo manifestó que la erogación total de la presente contratación asciende a la suma total de pesos seis millones novecientos cuarenta y ocho mil con 00/100 ($ 6.948.000,00);
Que conforme obra bajo Orden Nº 17 la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A., se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;
Que bajo Orden Nº 12 obra la Solicitud de Gastos Nº 8056-965-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015, 2016, 2017 y 2018;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0132-CDI15 y adjudique a la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A. la contratación del "Servicio de Impresión a ser implementado en el Centro Cívico del Parque de los Patricios, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), ubicado en la calle Uspallata, entre Los Patos e Iguazú de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un periodo de 36 meses.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0132-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para la contratación del "Servicio de Impresión a ser implementado en el Centro Cívico del Parque de los Patricios, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), ubicado en la calle Uspallata, entre Los Patos e Iguazú de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un periodo de 36 meses.
Artículo 2°.- Adjudícase los Renglones Nro. 1 y 2 por la suma de pesos seis millones novecientos cuarenta y ocho mil con 00/100 ($ 6.948.000,00) a la empresa XEROX ARGENTINA I.C.S.A.
Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2015, 2016, 2017, 2018.
Artículo 4°.- Autorizase a emitir la orden de compra.
Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa XEROX ARGENTINA I.C.S.A de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6°.- Publíquese en el portal por el término establecido en la normativa vigente.
Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Martínez**

RESOLUCIÓN N.° 60/ASINF/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 70, la Ley N° 2.689, la Ley Nº 5239, el Decreto Nº 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, el Expediente Electrónico Nº 03880728-MGEYA-ASINF-2.015 y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nº 710/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar el gasto que se detalla mediante Informe Nº 04028445-DGTALINF-2015;
Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley Nº 2.689);
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5239, promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;
Que así por Decreto Nº 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que el Requerimiento Nº 710/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de buenos aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar la modificación en la partida presupuestaria que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 4/GCABA/ 15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en la partida presupuestaria perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2015-04025590-DGTALINF, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 61/ASINF/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 70, la Ley N° 2.689, la Ley Nº 5239, el Decreto Nº 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, el Expediente Electrónico Nº 2650642-MGEYA-ASINF-2.015 y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nº 638/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar el gasto que se detalla mediante Informe Nº 03935329-DGTALINF-2015;
Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley Nº 2.689);
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5239, promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;
Que así por Decreto Nº 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que el Requerimiento Nº 638/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de buenos aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar la modificación en la partida presupuestaria que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 4/GCABA/ 15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en la partida presupuestaria perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2015-03923173-DGTALINF, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 49/MHGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
los Decretos Nros. 2.000/00 y 302/10, el Expediente Electrónico Nº 2013-6067744-MGEYA-DGEGE, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2.000/00, modificado por el Decreto Nº 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000);
Que por el citado actuado, la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas Nº 2 "Mariano Acosta"- D.E. Nº 6, dependiente del Ministerio de Educación, da cuenta de la donación de un (1) monitor marca View Sonic, Modelo 2007-04-09, Nº de serie QFK071509882 y una (1) cámara marca Genius, por parte de su Asociación Cooperadora;
Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta ($650.-);
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas mediante el Decreto Nº 2.000/00, y su modificatorio Decreto Nº 302/10,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1.- Aceptar la donación efectuada por parte de la Asociación Cooperadora Escuela Mariano Acosta, a favor de la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas Nº 2 "Mariano Acosta"- D.E. Nº 6, dependiente del Ministerio de Educación, de un (1) monitor marca View Sonic, Modelo 2007-04-09, Nº de serie QFK071509882 y una (1) cámara marca Genius, cuyos valores ascienden a las sumas de pesos seiscientos ($600.-) y pesos cincuenta ($50.-), respectivamente.
Articulo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Contaduría y al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Bullrich - Grindetti**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 337/MMGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 4348663/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 331/HGAPP/2014, designó con carácter interino, al Dr. César Augusto Salomone, D.N.I. 17.572.767, CUIL. 20-17572767-2, legajo personal 340.313, como Jefe Sección Tisiología, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Hospital Principal (Neumotisiología), titular, con 40 horas semanales, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 331/HGAPP/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. César Augusto Salomone, CUIL. 20-17572767-2, lo es en partida 4022.0800.MS.20.016 (P.65), del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor Adjunto (Neurofisiología), partida 4022.0800.MS.20.024, del citado Hospital.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 339/MMGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el E.E N° 17180527/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 270/HIFJM/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Maximiliano David Sánchez, D.N.I. 27.281.164, CUIL. 20-27281164-5, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 647/MMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 270/HIFJM/2013.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 332/MMGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3750974/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 448/HGACA/2014, designó con carácter interino, al Dr. José Luís Unrein, D.N.I. 16.962.215, CUIL. 23-16962215-9, legajo personal 345.316, como Jefe de Unidad Hemoterapia, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, retiene sin percepción de haberes el cargo Médico de Planta Consultor, titular, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 448/HGACA/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 326/MMGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 6944130/2014 (DGDOIN), y,

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Docencia e Investigación, peticiona designar con carácter interino, a la señora Analía Elisabet Godoy, CUIL. 27-25764910-0, como Instructora Técnica en la Carrera de Técnicos en Instrumentación Quirúrgica, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;
Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;
Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido;
Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.
Por ello y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Desígnase con carácter interino, a la señora Analía Elisabet Godoy, CUIL. 27-25764910-0, como Instructora Técnica en la Carrera de Técnicos en Instrumentación Quirúrgica, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0481, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza Nº 39677.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 327/MMGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 2914681/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 516/HGAPP/2014, se designó con carácter interino a la Licenciada Graciela Silvia Paz, D.N.I. 32.318.250, CUIL. 27-32318250-2, como Profesional de Guardia Asistente Adjunto Kinesióloga, para desempeñarse en la Sección Terapia Intermedia con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 516/HGAPP/2014. .
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 328/MMGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3552774/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 129/IRPS/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Eduardo Andrés Morelli, D.N.I. 33.834.593, CUIL. 20-33834593-4, como Técnico en Radiología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 129/IRPS/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 329/MMGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4827859/2013, (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", mediante Disposición N° 330/HGAP/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora María Soledad Obregon, D.N.I. 27.456.994, CUIL. 27- 27456994-3, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 330/HGAP/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 330/MMGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3696888/2013, (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", mediante Disposición N° 183/HGAP/2014, modificada por Disposición Nº 319/HGAP/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Gisela Mariana Barrientos, D.N.I. 31.293.802, CUIL. 27-31293802-8, como Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 183/HGAP/2014, modificada por Disposición Nº 319/HGAP/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 331/MMGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4058842/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 317/HGACD/2014, designó con carácter interino, a la Dra. María Soledad Fernández Zalazar, D.N.I. 28.168.188, CUIL. 27-28168188-0, como Médico de Planta Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 317/HGACD/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor de la Dra. María Soledad Fernández Zalazar, CUIL. 27- 28168188-0, lo es cesando como Especialista en la Guardia Médica (Pediatría), suplente, partida 4022.0606.Z.25.954, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 333/MMGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 12686558/2014, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 470/HGAVS/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Laura Belén Hernández, D.N.I. 32.237.211, CUIL. 27-32237211-1, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 470/HGAVS/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 334/MMGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 7183239/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 338/HIFJM/2014, designó con carácter interino, a la Dra. Marisol Isabel Sosa, D.N.I. 20.426.025, CUIL. 27-20426025-2, legajo personal 412.611, como Jefa Unidad Internación Pediatría Sala 29, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta, titular, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 338/HIFJM/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Marisol Isabel Sosa, CUIL. 27-20426025-2, lo es como Jefa Unidad Internación, dependiente de la División Infecciosas Pediatría, partida 4022.0000.MS.23.014 (P.64), del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta Hospital Adjunto (Pediatría), titular, con 40 horas semanales, partida 4022.0000.MS.23.024, del citado Hospital.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 335/MMGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 5959314/2013 (DGAYDRH) en tramitación conjunta con el E.E. N° 5801023/2013 (HSL), y

CONSIDERANDO:

Que al Dr. Rodolfo Jorge Groba, CUIL. 20-04523957-9, Jefe Sección Guardia del Día, titular, con 40 horas semanales del Hospital de Oftalmología "Santa Lucía", del Ministerio de Salud, se le encomendaron tareas en la Dirección General de Atención Médica de Emergencia (SAME), por el término de (1) un año, mediante Resolución N° 24/SSAIS/2014;
Que en consecuencia, el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato el mencionado cargo, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que por lo expuesto, propicia la designación con carácter de reemplazante, del Dr. Javier Osvaldo Braga, CUIL. 20-16599760-4, para desempeñarse los días domingo;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 10, puntos 3.9.2 y 10.1, respectivamente, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1 .-Desígnase con carácter de reemplazante al Dr. Javier Osvaldo Braga, CUIL. 20-16599760-4, como Jefe Sección Guardia del Día, para desempeñarse los días domingo, con 40 horas semanales, partida 4026.0010.MS.19.016 (G.65), del Hospital de Oftalmología "Santa Lucía", dependiente del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los artículos 3 y 10, puntos 3.9.2 y 10.1, respectivamente, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987, y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico Consultor (Oftalmología), titular, con 30 horas semanales, partida 4026.0010.MS.19.954, del citado Hospital. Titular del cargo el Dr. Rodolfo Jorge Groba, CUIL. 20-04523957-9.

Artículo 2 .-El Hospital de Oftalmología "Santa Lucía", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1, cuando se reintegre el titular del mismo.
Artículo 3 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Oftalmología "Santa Lucía", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 336/MMGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 2479188/2014, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 326/HGATA/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Lucas David Esquivel Zarate, D.N.I. 94.071.762, CUIL. 20-94071762-1, como Camillero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 326/HGATA/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 338/MMGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 2783795/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 341/HGNPE/2014, designó con carácter interino, a la agente Sylvia Nora Salgueiro, D.N.I. 14.721.562, CUIL. 27-14721562-8, como Jefe de Sección Bioquímica, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo como Bioquímica de Planta, titular, con 30 horas semanales en el citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase, lo dispuesto por Disposición N° 341/HGNPE/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma en favor de la señora Sylvia Nora Salgueiro, D.N.I. 14.721.562, CUIL. 27-14721562-8, lo es como Jefe de Sección Bioquímica, con 40 horas semanales, partida 4021.0010.MS.17.016 (P.65), reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Bioquímica de Planta Consultor Principal 1, titular, con 30 horas semanales, partida, 4021.0010.MS.17.028, ambos cargos del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde" del Ministerio de Salud.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 340/MMGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 3556429/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 120/IRPS/2014 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Pablo Daniel Rodríguez, D.N.I. 26.079.022, CUIL. 20- 26079022-7, como Operario en Oxigenoterapia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 120/IRPS/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 341/MMGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4585327/2014, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 133/HMIRS/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Lorena Vanesa Grunevalt, D.N.I.33.660.510, CUIL. 27-33660510-0, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 133/HMIRS/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 342/MMGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 3553152/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 115/IRPS/2014 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Elizabeth Rivero, D.N.I. 24.112.012, CUIL. 27- 24112012-6, como Técnica en Laboratorio de Análisis Clínicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 115/IRPS/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 343/MMGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 3555877/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 112/IRPS/2014 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Héctor Daniel López, D.N.I. 20.440.282, CUIL. 20- 20440282-6, como Camillero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 112/IRPS/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 344/MMGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 6544961/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 65/HNJTB/2014, designó con carácter interino a la Licenciada Patricia Sara Lía Catalina Apud, D.N.I. 12.733.852, CUIL. 27-12733852-9, como Jefa de Sección Psicología Departamento IV, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Psicóloga de Planta Consultor Adjunto, titular, con 30 horas semanales, en el precitado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 65/HNJTB/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Licenciada Patricia Sara Lía Catalina Apud, CUIL. 27- 12733852-9, lo es como Jefa Sección Psicología, dependiente del Departamento Internación IV, con 40 horas semanales, partida 4023.0020.MS.20.016 (P65), del Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 345/MMGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 16152724/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple la Dra. Gabriela Isabel Goia de la Cuesta, CUIL. 24-17998692-9, Especialista en la Guardia Médica Consultor Principal (Anestesiología), titular, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria Nº 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;
Que es de hacer notar, que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del precitado Ministerio, presta conformidad a lo peticionado;
Que asimismo, la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas mediantes la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Amplíase el horario de 30 a 40 horas semanales, a la Dra. Gabriela Isabel Goia de la Cuesta, CUIL. 24-17998692-9, Especialista en la Guardia Médica Consultor Principal (Anestesiología), titular, en el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, partida 4022.0900.MS.18.954, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria Nº 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 78/DGSPR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:
la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363)), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), las Disposiciones N° 078-DGSPR/2013, N°117-DGSPR/2013, y la Carpeta N° 016- DGSPR/2013,

CONSIDERANDO:

Que la empresa TORRESCO AES S.R.L. con domicilio real y constituido en Avenida Santa Fe Nº 882, Piso 12°, Of. "F", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 078-DGSPR/2013;
Que el plazo de su última habilitación se encuentra próximo a vencer en fecha 12/03/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º Servicios con autorización al uso de armas de fuego, Punto 1: Incisos a), y b);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Rodolfo Mario González Arrascaeta DNI 10.202.508;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 216.738 el cual posee vigencia hasta el día 01/05/2018 y que fuera expedido en Legajo Nº 9762049 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por los Decretos Nº 446-GCBA/2006, N394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del dia 13/03/2015;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día 13/03/2015 y por el término de dos (2) años, la

habilitación concedida a la empresa TORRESCO AES S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 33/DGADC/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Expediente Nº 2.495.494/12 e Incorporado Expediente N° 696.997/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 696.997/2010 que obra incorporado, mediante Licitación Pública Nº 659/SIGAF/2011, celebrada al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, entonces vigente, se adjudicó el Servicio de mantenimiento integral de ascensores en diferentes Hospitales y dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de 36 meses, por un monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 2.534.400.-);
Que el contrato quedó perfeccionado mediante la Orden de Compra N°4750/SIGAF/2012- emitida a favor de la firma OPCIÓN MYCA S.R.L por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL ($810.000.-) y mediante la Orden de Compra Nº 4747/SIGAF/12 emitida a favor de la firma ASCENSORES TESTA por un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 1.724.400.-), con inicio de ejecución en el mes de Febrero de 2012, y con finalización en el mes Febrero de 2015, incluyendo en su prestación el mes de Enero;
Que fueron aprobadas las ampliaciones de la Orden de Compra Nº 4750/SIGAF/12 por los trabajos no incluidos en los pliegos que rigieron la contratación, para la puesta en marcha de ascensores de los Hospitales de Oftalmología Santa Lucía y de Salud Mental Dr. José T. Borda por un monto de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS ($ 91.833,05.-) y por el mantenimiento para dos (2) ascensores en el Hospital Infanto Juvenil Dra. Carolina Tobar García por un monto de PESOS CINCUENTA Y UN MIL ($ 51.000.-) por un plazo de 17 meses y la ampliación de la Orden de Compra Nº 4747/SIGAF/12 por el mantenimiento para dos (2) ascensores en el Hospital de Rehabilitación “Manuel Rocca“ por un monto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL ($348.000.-) por un plazo de 29 meses;
Que, a requerimiento de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, por Disposición N° 22-DGADC/15, se prorrogó por un (1) mes el plazo contractual y se emitieron, en consecuencia, las Órdenes de Compra Nº 9091/SIGAF/15 a favor de la firma OPCION MYCA S.R.L. y Nº 9099/SIGAF/15 a favor de ASCENSORES TESTA S.A, teniendo en cuenta el vencimiento de los mantenimientos comprendidos en la contratación y el estado avanzado de la tramitación de los nuevos contratos de "Gestión, operación y mantenimiento integral del Recurso Físico, edificios e instalaciones de limpieza y manejo interno de los residuos hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento en distintos efectores dependientes de este Ministerio de Salud" que incluyen el mantenimiento en cuestión,..

Que, ante el vencimiento del plazo de prórroga y toda vez que aún no han entrado en vigencia los contratos referenciados en el considerando precedente, la Dirección General Recursos Físicos en Salud propicia una nueva prórroga hasta el 01 de abril de 2015 o hasta la entrada en vigencia de dichos contratos;
Que el artículo 117 inciso III de la Ley Nº 2095 modificada por Ley N°, 4764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 actualmente vigente, establece que una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede "....III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros, de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato.";
Que, por otra parte, el artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contempla la prerrogativa del Organismo contratante de prorrogar la Orden de Compra de conformidad con lo previsto en el artículo reseñado;
Que, en ese contexto y al amparo de la normativa invocada, la gestión que se propicia importa el ejercicio, por parte de la administración, de la facultad de modificar los términos del contrato, esto es, de ejercer el ius variandi en forma unilateral y de carácter obligatorio para el co-contratista;
Que la prórroga en cuestión genera un incremento total del gasto PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 85.400.-) con cargo al ejercicio 2015, correspondiendo un monto de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS ($ 25.500.-) por la prórroga de la Orden de Compra Nº 9091/SIGAF/15 emitida a favor de la firma OPCION MYCA S.R.L. y un monto de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS ($ 59.900.-) por la prórroga de la Orden de Compra Nº 9099/SIGAF/15 emitida a favor de ASCENSORES TESTA SA.;
Que, en base a las consideraciones formuladas y a tenor de la normativa aplicable, deviene procedente la prórroga propiciada, en las condiciones pactadas en la contratación original, por lo cual corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE

Artículo 1º.- Prorrógase por el plazo de por el plazo de un (1) mes o hasta la entrada en vigencia de las nuevas contrataciones que incluyen el servicio de marras, la contratación del "Servicio de mantenimiento integral de ascensores en diversos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires total del gasto de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 85.400.-), con cargo al ejercicio 2015, correspondiendo un monto de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS ($ 25.500.-) por la prórroga de la Orden de Compra Nº 9091/SIGAF/15 emitida a favor de la firma OPCION MYCA S.R.L. y un monto de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ($59.900.-) por la prórroga de la Orden de Compra Nº 9099/SIGAF/15 emitida a favor de ASCENSORES TESTA SA., bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato original.
Artículo 2º.- Hágase saber a las adjudicatarias que deberán integrar las respectivas garantías de cumplimiento de contrato en función de la prórroga aprobada por el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria, con cargo al ejercicio 2015
Artículo 4º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir las Órdenes de Compra correspondientes a la prórroga aprobada por el artículo 1º de la presente.

Artículo 5º.- Publíquese y para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.° 70/HGADS/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC Nº 3034118/MGEYA-HGADS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 434-0099-CDI15, bajo el régimen de Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 28 Inc. 3 y concordantes la Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, , para la Adquisición de Reactivos e Insumos, con destino a la División de Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;
Que la División de Hemoterapia elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.
Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos setecientos nueve mil noventa y seis ($ 709.096,00.-), con cargo al Ejercicio 2015.
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Anexo Técnico, para la Adquisición de Reactivos e Insumos, con destino a la División de Hemoterapia, del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos setecientos nueve mil noventa y seis ($ 709.096,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº434-0099-CDI15, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 3 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº/4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/14, Decreto Nº 1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11,en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 20 de Marzo de 2015 a las 10:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación serán entregados sin valor comercial.
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación estará a cargo de la División de Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2015.
Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y 97 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones y en el portal BAC.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

DISPOSICIÓN N.° 131/HBR/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 2015-04017247-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº431-0397-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, con destino al Comité de Residuos y Bioseguridad;
Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-749-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2015 y Ejercicio 2016;
Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-0397-CME15, para el día 26 de Marzo del 2015 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º , su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14,para la, RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, con destino al Comité de Residuos y Bioseguridad por un monto aproximado de $ 253.000,00(PESOS:DOSCIENTOS CINCUENTAY TRES MIL CON 00/100).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015 y Ejercicio 2016;
Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Airesy remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.
Fernández Rostello

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 16/DGTALMDU/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
Las Leyes Nro. 2.095 y 4.764, los Decretos Nros. 660/GCBA/11 y 95/GCBA/14, el E.E. N °3223861-2015-MGEYA-UPEDG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la Unidad de Proyectos Especiales Distrito Gubernamental propicia la contratación directa para la "Adquisición de equipamiento complementario - Centro Cívico Parque Patricios", al amparo de la Ley 2.095 y 4.764, proponiendo para su aprobación los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que la regirán;
Que, el diseño del edificio es el resultado de un Concurso Internacional convocado por el Banco en el año 2010, en el que compitieron 17 estudios de arquitectura asociados con empresas constructoras, que adjudicó el Primer Premio a la propuesta de la "CRIBA S.A." con el proyecto del estudio británico "Foster and Partners", asociado con los estudios locales de los arquitectos Edgardo Minond y Berto Berdichevsky;
Que mediante un acuerdo al que arribaron el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el mencionado Banco en septiembre de 2014 se resolvió que el edificio se constituya en la sede principal del Gobierno de la Ciudad, como parte del plan que impulsa para relocalizar la totalidad de sus edificios administrativos en el área sur de la Ciudad;
Que el inmueble aludido, en concreto, será ocupado por las estructuras vinculadas al señor Jefe de Gobierno y a la señora Vicejefa y a los Ministerios Jefatura de Gabinete de Ministros y de Modernización;
Que para utilización como Sede Central de Gobierno del a Ciudad de Buenos Aires se ha reelaborado el proyecto de mobiliario del Banco de acuerdo a la modalidad funcional de los organismos a emplazar. No obstante, se ha procurado conservar la impronta ya aprobada para la totalidad de la imagen a obtener, toda vez que se trata de un edificio de autor, con carácter espacial tal que permite aprehender visualmente la totalidad. En este marco, arquitectura y equipamiento mobiliario se conjugan para obtener su único resultado. El propio Estudio Foster supervisa la selección de cada elemento compositivo, colores, texturas, etc, para asegurar la coherencia.
Que, el presupuesto oficial se ha establecido en PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 38/00 ($1.209.590,38);
Que, en cumplimiento del Decreto Nº 1825/97, se encuentra debidamente valorizada la Solicitud de Gasto Nº21.505/2015 y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicios 2015, la cual ha sido conformada por la repartición solicitante;
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/2014 la Dirección General de Compras y Contrataciones con carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095 y los Decretos Nº 95/14 y 660/11,

EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Directa para la "Adquisición de equipamiento complementario - Centro Cívico Parque Patricios", de conformidad con lo normado por el inciso 4) del artículo 28 de la Ley N°2095.
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa N°2519/2015 para el día 20 de Marzo de 2015 a las 11:00 hs, para la "Adquisición de equipamiento complementario - Centro Cívico Parque Patricios", atento lo reglado por la Ley 2.095, cuyo presupuesto oficial es de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 38/00($1.209.590,38).
Artículo 3°.- Las erogaciones a que dé lugar la contratación serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio 2015.
Artículo 4°.- La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras, y Licitaciones y suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano hasta el 20 de Marzo de 2015 a las 11:00 hs. (Carlos Pellegrini 211 9° Oficina 924).
Artículo 5°.- Invítase a las empresas detalladas por parte de la Unidad de Proyecto Especial Distrito Gubernamental, bajo IF-2015-04120809-UPDG.
Artículo 6°.- Publíquese la presente disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 1 día y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. (www.compras.buenosaires.gov.ar), Comuníquese a la Unidad de Proyectos Especiales Distrito Gubernamental, para su conocimiento y demás efectos, y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano, para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Codino**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 330/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1.998.113/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 524 Piso 4º-UF Nº 11, con una superficie a habilitar de 137,52 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3481566-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 1;
Que los usos consignados Permitidos son: "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley N° 123: S.R.E. salvo en el Distrito R2a donde es s/C." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y para estacionamiento el numeral "31" y las normas de tejido;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que el presente caso encuadraría en lo establecido en el Artículo "5.3.4 Casos Especiales, Parágrafo 5.3.4.1 En edificios preexistentes ".....Cuando cuenten con planos aprobados con anterioridad al 01-05- 1977 en los que se prevean los siguientes usos:.... Oficina comercial..." por tal motivo se lo exime del cumplimiento de los módulos de estacionamiento;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial - Oficina consultora", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 524 Piso 4º-UF Nº 11, con una superficie a habilitar de 137,52 m², (Ciento treinta y siete metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 331/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 2.752.883/2015, por el que se consulta respecto a las obras de "Mantenimiento, conservación y de infraestructura de servicios", para el predio sito en

la Av. Figueroa Alcorta Nº 7310, para los usos de "Cultura, académicos, sociales, recreativos, artísticos y deportivos con auditorio, playa de estacionamiento para el acceso vehicular a la Universidad y abierto a la comunidad", y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito UP. El carácter de estos distritos corresponde a zonas destinadas a espacios verdes o parquizados de uso público;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3996747-DGIUR-2015, indica que el predio lindante de Av. Figueroa Alcorta 7350 ha sido adquirido en el año 2000 por la Universidad Torcuato Di Tella al Estado Nacional (adjudicado por Licitación Pública);
Que según lo aprobado por Ley Nº 239, en esta parcela, los usos que se deberán instalar son los de Educación de Nivel Terciario y Universitario, Instituto, Centro de Investigación, Sala de Conferencias, Sala de Convenciones, Sala de Exposiciones...;
Que por otra parte, dicha Ley Nº 239 pone a cargo de la Universidad Torcuato Di Tella por el término de diez años el mantenimiento de las parquizaciones de espacios verdes circundantes y en el Párrafo 2º, establece "...Estará también obligado a construir, por su exclusiva cuenta y cargo, en la parcela cuyo dominio se cede al Gobierno de la Ciudad, la infraestructura y equipamiento necesario para el desarrollo de actividades culturales y recreativas. Deberán localizarse entre el actual emplazamiento deportivo y la fracción cuya titularidad se reserva el Estado Nacional...";
Que la parcela que actualmente se encuentra ocupada por la Universidad (Av. Figueroa Alcorta Nº 7350) se halla zonificada por las siglas NE refiriendo a la Ley Nº 239, y el predio lindero de Av. Figueroa Alcorta Nº 7310 mantiene su zonificación de UP, ya que la mencionada Ley no cambia ni modifica al admitir actividades culturales y recreativas abiertas al uso público;
Que las obras que se admiten en esta parcela de Av. Figueroa Alcorta 7310 refieren a infraestructura de servicios (luz, gas, agua, etc.) y las actividades culturales y recreativas que se pueden instalar, deben tener el carácter de uso público, por lo que no modifica, como indicamos, el espíritu del Distrito UP;
Que el Área Técnica entiende que un espacio de usos múltiples, amplio, funcional y dinámico, que resulte apto para el desarrollo de actividades culturales, académicas, sociales, recreativas, artísticas y deportivas con auditorio, con playa de estacionamiento, con acceso vehicular a la Universidad, y abierto a la comunidad en el que se desarrollen obras de infraestructura para el mejoramiento y adecuación del predio, resulta admitido por Ley Nº 239 y factible su permisibilidad por parte de este Organismo de Planificación, ya que no modificaría el carácter urbanístico de su entorno y del Distrito UP; Por otra parte, el predio mantendrá su carácter de uso precario y oneroso;
Que en tal sentido, dicha Área Técnica considera factible acceder a las obras de "Mantenimiento, conservación y de infraestructura de servicios" para el predio sito en la Av. Figueroa Alcorta Nº 7310, para los usos de "Cultura, académicos, sociales, recreativos, artísticos y deportivos con auditorio, playa de estacionamiento para el acceso vehicular a la Universidad y abierto a la comunidad";
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considéranse factible, desde el punto de vista urbanístico, las obras de

"Mantenimiento, conservación y de infraestructura de servicios", para el predio sito en la Av. Figueroa Alcorta Nº 7310, para los usos de "Cultura, académicos, sociales, recreativos, artísticos y deportivos con auditorio, playa de estacionamiento para el acceso vehicular a la Universidad y abierto a la comunidad", debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 332/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 16.402.088/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: Feria artesanal "y" Café, Bar" (según Plano de Uso, a hojas 1 de la Presentación Ciudadana), para el inmueble sito en la calle Perú Nº 677-Planta Baja, con una superficie de 423,14 m2, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4e del Distrito APH 1 "San Telmo - Av. de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que por Informe Nº 2630804-DGIUR-2015 el uso solicitado: "Feria artesanal " se asimila al de Galería No tradicional que se encuentra afectado por la referencia C ,para la Zona e, del Distrito APH 1,según el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, debiendo tomar intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Que en tal sentido, el Área Técnica considera que los usos propuestos, desde el punto de vista patrimonial, no alterarían las características del edificio ni del distrito y no generarían impacto negativo en el área, toda vez que se encuentra dentro del centro comercial;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toma intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 0030-CPUAM-2015, indicando que considera admisible, desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos "Galería no tradicional" y "Café-Bar" para el inmueble sito en la calle Perú Nº 677 Planta Baja, con una superficie de 423,14 m², debiendo dar cumplimiento a la referencia 26 de estacionamiento vehicular";
Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 3905251-DGIUR-2015, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: Feria artesanal" y" Café, Bar" para el inmueble sito en la calle Perú Nº 677 Planta Baja, con una superficie de 423,14 m², (Cuatrocientos veintitrés metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá dar cumplimiento a la referencia 26 de estacionamiento vehicular.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 333/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 18.662.554/2014, por el que se consulta sobre un estudio morfológico de la propuesta a materializarse en el predio sito en la calle Humboldt Nº 2199 esquina Guatemala Nº 5482, con destino "Estudios Profesionales y Local Comercial con Deposito", y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión, se encuentra emplazado en el Distrito E3, (parágrafo 5.4.3.3) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3914651-DGIUR-15 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el parágrafo 5.4.3.3, la Figura 4.10 Completamiento de Tejido del Atlas del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8º y 24º de la Ley Nº 2930 "Plan Urbano Ambiental;
Que para el correspondiente estudio, se adjuntó documentación consistente en plantas, cortes, vista, relevamiento fotográfico, volumetría; y documentación interna obtenida del sistema Parcela Digital Inteligente (PDI), Consulta catastral, perímetros y anchos de calle;

Que trata de un proyecto de Obra Nueva, con destino "Estudios Profesionales y Local Comercial con Deposito", a materializarse en la parcela Nº 11, que posee un frente de 8,20 m sobre la calle Humboldt, un frente sobre Guatemala de 11,63m, con una superficie total de 189,00 m²; emplazándose en la manzana delimitada por las calles Humboldt, Guatemala, Soler y Av. Juan B. Justo;
Que la parcela en cuestión no se ve afectada por la Línea de Frente Interna definida de la manzana;
Que respecto al entorno inmediato, de acuerdo al relevamiento fotográfico y a la información obtenida del sistema interno PDI, la parcela en cuestión es lindera a la unificación de las restantes parcelas de la manzana de emplazamiento;
Que las parcelas frentistas sobre la calle Guatemala presentan edificios entre medianeras, de planta baja + 5 pisos, teniendo un alto grado de consolidación;
Que la parcela Nº 1k, presenta una edificación en torre de perímetro libre la cual no estaría siendo sujeta a pronta renovación;
Que en cuanto a lo proyectado para el predio en cuestión, se propone una volumetría de SS, PB. + 6 piso + 2 retiros, con una superficie a construir de 1935,64 m² y con una altura de +20.15 (a NPT) sobre la Línea Oficial, alcanzando una altura de + 27.15m (a NPT) sobre segundo retiro, dentro del perfil edificable del distrito;
Que de acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);
Que los usos propuestos "Estudios Profesionales y Local Comercial con Depósito", resultan permitidos en el distrito, con las pautas y condiciones que establece el Código de Planeamiento Urbano;
Que, en virtud de lo expresado, la Gerencia Operativa opina, dentro de sus competencias, y de acuerdo a los criterios urbanísticos contemplados y manifestados en el Art. 24º.-Instrumentos normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental precitado, que sería factible acceder a lo solicitado, siempre de acuerdo a documentación adjunta mediante PLANO Nº 3596755-DGIUR-15, por promover la continuidad morfológica tanto de las masas consolidadas como de las previstas a consolidar, y en aplicación de las herramientas normativas precitadas que a tales efectos dispone el Código vigente;
Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 301-DGIUR-15.
Artículo 2º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos, el proyecto de Obra Nueva con destino "Estudios Profesionales y Local Comercial con Deposito", presentado mediante PLANO Nº 3596755-DGIUR-15 obrante en el Nº de Orden 7 del EE, para el inmueble sito en la calle Humboldt Nº 2199 esquina Guatemala Nº 5482, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 84, Parcela 11, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 2º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación obrante en PLANO Nº 3596755-DGIUR-15 obrante en el Nº de Orden 7 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 334/DGIUR/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 7.575.677/2014, por el que se consulta sobre el Proyecto de Obra Nueva, con destino "Centro de Primera Infancia", para el inmueble sito en la calle Monteagudo Nº 593/97, José Cortejarena Nº 3050/80 e Iguazú Nº 520 y José C. Paz s/Nº; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2; Sección 32; Manzana 97; Parcela 000a, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito R2bII (Parágrafo 5.4.1.4b) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3886743-DGIUR-2015, de acuerdo a la normativa vigente que resulta de aplicación, informa que el Parágrafo 5.5.1.5 "Educación", establece: "5.5.1.5.1 Ordenanza Nº 35.954, B.M. Nº 16.336, Publ. 12/08/1980
A) En aquellos casos en que la conformación parcelaria existente impida el parcial o total cumplimiento de normas edificatorias contenidas en el Código de Planeamiento Urbano, los proyectos destinados a la construcción de edificios educacionales públicos y privados deberán responder a las normas siguientes, además de las generales que no se les opongan: 1.1 Edificios educacionales entre medianeras
a) H máxima edificable h = 17,60m
b) Línea de Frente Interno Se ubicara a 30m de la Línea Municipal.
c) Retiro de frente En el Distrito R1 se retirara la edificación a 3m tras la L.O. 1.2 Edificios educacionales con perímetro libre Se regirán por las normas generales de cada distrito 1.3 El espacio urbano podrá contarse a partir de la cota 3,50m con respecto a la cota de parcela.
B) De las excepciones: Serán contempladas y darán origen a estudios particularizados realizados por el Consejo, con carácter previo a las normas especiales que dicte para cada establecimiento, en los siguientes casos:
a) Parcela lindera con edificios existentes entre medianeras, cuya altura supera la admitida actualmente por las normas de tejido urbano;

b) Parcela lindera con un edificio de perímetro libre y con otro entre medianeras cuya altura sea superior a la admitida actualmente por las normas de tejido urbano;
c) Remodelación y/o ampliación de edificios existentes;
d) Centro de manzana ocupado por edificios existentes de improbable pronta renovación urbana por la data reciente de su construcción. En cada caso particular, las normas especiales que se dicten contendrán condiciones a cumplir con relación al espacio urbano, así como al tratamiento arquitectónico de volúmenes edificados y paramentos de muros divisorios a la vista, de modo que el edificio resultante encuadre adecuadamente en el paisaje urbano";
Que efectuado el análisis de la documentación presentada en: IF-2015-2898838-DGINFS, Nº de Orden 18: Planta del anteproyecto; IF-2015-2899106-DGINFS, Nº de Orden 19: Implantación del anteproyecto; IF-2015-2899479-DGINFS, Nº de Orden 20: vista y corte del anteproyecto; IF-2015-2899247-DGINFS, Nº de Orden 21: vista y corte del anteproyecto; se informa que:
a. Se trata de un espacio de terreno en la Parcela Nº 000a, con una superficie de 382m2, ubicado en la esquina de Monteagudo y Jose C. Paz.
b. Vista la documentación adjunta se observa que la DGINFS diseño un proyecto de Centro de Primer Infancia que ocupa una superficie cubierta de 340m2, desarrollándose en planta baja.
c. El volumen propuesto se ajusta al perfil edificable que contempla la Ordenanza Nº 35.954, B.M. Nº 16.336, Publ. 12/08/1980.
d. Dichas obras se destinarán a la localización de salas, sanitarios, oficinas, economato, cocina y office.
e. Con respecto al entorno, se trata de un distrito de baja densidad, se observa en la manzana de implantación del anteproyecto un conjunto habitacional de planta baja + 2 pisos, + un retiro, en cuanto a la acera frentista se encuentran edificaciones de planta baja presentando variación de usos.
f. En cuanto al punto referente a la solicitud de excepción de las restricciones de FOT, se informa que el proyecto fue estudiado bajo la Ordenanza Nº 35.954, en el cual sus lineamientos son volumétricos y no es de aplicación el FOT;
Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa no encuentra inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder al proyecto de obra nueva destinado a "Centro de Primera Infancia", toda vez que encuadra en los criterios establecidos en la Ordenanza Nº 35.954, B.M. Nº 16.336, Publ. 12/08/1980, Parágrafo 5.5.1.5 del Código de Planeamiento Urbano;
Que lo dictaminado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido contempladas en el presente, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérese factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, el Proyecto de Obra Nueva, con destino "Centro de Primera Infancia", para el inmueble sito en la calle Monteagudo Nº 593/97, José Cortejarena Nº 3050/80 e Iguazú Nº 520 y José C. Paz s/Nº; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2; Sección 32; Manzana 97; Parcela 000a, toda vez que encuadra en los criterios establecidos en la Ordenanza Nº 35.954, B.M. Nº 16.336, Publ. 12/08/1980, Parágrafo 5.5.1.5, debiendo cumplir con toda la normativa que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que lo autorizado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido contempladas en el presente, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 335/DGIUR/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 129.841/2015, por el que se solicita por el que se solicita la localización de los usos "Servicios de la alimentación en general: Café-bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Restaurante, cantina; Casa de comidas, rotisería, Casa de Lunch", en el predio sito en la calle Lavalle Nº 1.318 Planta Baja y Entrepiso U.F. Nº 5, con una superficie de 109,69 m², y

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble en cuestión, se encuentra afectado al Distrito APH31 - Entorno Plaza Lavalle de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, incorporado a dicho código por Ley Nº 3.934 (BOCBA Nº 3.820), y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, mediante Informe Nº 2157106-DGIUR-2015 indica que los usos consignados Permitidos son "Servicios Terciarios: Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.; Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill";
Que, se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano, se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el edificio catalogado ni en el Distrito APH 31 "Entorno plaza Lavalle";
Que, toda vez que la publicidad y el toldo que se observan en la fotografía obrante en la Página 6 de la Presentación Ciudadana Registro Nº 591031-DGROC-2015, cumplimentan la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a la misma;
Que, se deja constancia, que se deberá reubicar los equipos de aire acondicionado en la fachada, dentro del vano, y sin superar el plano límite que determina la Línea Oficial;
Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjense sin efecto las Disposiciones Nº 161-DGIUR-2015 y Nº 209-DGIUR-2015, de fechas 19 de Febrero de 2015 y 25 de Febrero de 2015.
Artículo 2º.- Autorizase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos "Servicios de la alimentación en general: Café-bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Restaurante, cantina; Casa de comidas, rotisería, Casa de Lunch", en el predio sito en la calle Lavalle Nº 1.318 Planta Baja y Entrepiso U.F. Nº 5, con una superficie de 109,69 m² (Ciento nueve metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 3º.- Vísase el Esquema de publicidad y toldo obrante en la Página 6 de la Presentación Ciudadana Registro Nº 591031-DGROC-2015, toda vez que cumplimenta la normativa en la materia.
Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente que se deberán reubicar los equipos de aire acondicionado en la fachada, dentro del vano, y sin superar el plano límite que determina la Línea Oficial.
Artículo 5º.- Notifíquese al interesado que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 6º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 7º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 336/DGIUR/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 18.669.084/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra para reparaciones de fachada (según nota obrante a pág. 70 y 71 RE-2015-00271896), para el inmueble sito en la calle Juncal Nº 1148/60/72/76/78, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, se encuentra en el Distrito R2aI y posee Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 4123925-DGIUR-2015, respecto a la documentación presentada informa que:
a) A pág. 68 RE 2015 00271896 obra Presupuesto de las tareas a realizar en la fachada a los fines de recuperarla para acondicionarlos al uso.

b) Las tareas a realizar consisten en: Colocación de pantalla peatonal s/Ord. GCABA en vereda del edificio. TAREAS EN SECTOR FRENTE DEL EDIFICIO (MAMPOSTERIA y PERSIANAS DE MADERA) Sellado de grietas, reparación de albañilería en frentines y molduras, preparación de superficies lisas y aplicación de una mano de fijador y dos de pintura Recuplast en frente del edificio. (Aproximadamente 50 mts de longitud) Rasqueteado de persianas de madera de P.B. al 2do piso. Aplicación de dos manos de pintura sintética blanca para exteriores. Rasqueteado de once rejas de hierro en P.B. Aplicación de dos manos de pintura sintética negra para exteriores. Aclaración: los trabajos de persianas se realizarán con la cortina colocada y solamente la superficie externa, no se contemplan reparaciones de las mismas.
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que: De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc."
Que el Área Técnica entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva, según se indica (pág. 68 RE 2015 00271896) para el inmueble sito en la calle Juncal Nº 1148 / 60 / 72 / 74 / 76 / 78;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Juncal Nº 1148/60/72/74/76/78, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia de la Memoria Descriptiva obrante a pág. 68 RE 2015 00271896 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.° 67/DGFYEC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
el EX-2015-4046950-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Licitación Pública Nº 507-0245-LPU15, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, concordante con el artículo 32 de la Ley Nº 2095, por el "Servicio de luces y sonido" con destino al F/N Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura, por un importe de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL ($1.580.000.-);
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 507-1151-SG15 debidamente valorizada, con cargo al ejercicio 2015;
Que, por DI-2014-396-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/2006, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Resolución Nº 2289-MCGC-2010, de fecha 20 de julio de 2010, se estableció como Unidad Operativa de Adquisiciones a este F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura, ratificada mediante RESOL-2014-965-MHGC;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL F/N DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1º.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
Artículo 2º.-Autorizase a la Dirección Operativa Gestión de Operaciones dependiente del F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales, a efectuar la Licitación Pública Nº 507-0245-LPU15, para el día 25 de marzo de 2015, a las 14.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2095, por el Servicio de luces y sonido con destino al F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales, de acuerdo con las cláusulas particulares y especificaciones técnicas aprobadas en el artículo precedente, por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL ($1.580.000.-)
Artículo 3º.-Establécese que los pliegos serán gratuitos.
Artículo 4°.-Publíquese y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones de este Fuera de Nivel, para la prosecución de su trámite. **Cantoni**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 11/DGTALGOB/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15, la Disposición N° 6/DGTALGOB/15 y el Expediente N° 3.708.380/DGTALGOB/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar a los Responsables Administrativos de Presentismo Titular y Suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas;
Que por medio de la Disposición N° 6/DGTALGOB/15 se efectuaron las designaciones de los Responsables Administrativos de Presentismo Titular y Suplente de esta dependencia a mi cargo;
Que debido al proceso de relocalización que atraviesa esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal al Centro Cívico Parque Patricios deviene conveniente modificar los términos de la mencionada Disposición N° 6/DGTALGOB/15, a los fines de poder cumplimentar lo establecido por la Resolución N° 6/MMGC/15.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DISPONE

Artículo 1°.- Modifíquese la nomina de los agentes designados, mediante de la Disposición N° 6/DGTALGOB/15, como Responsables Administrativos de Presentismo de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno.
Artículo 2°.- Desígnase a la agente Patricia Alejandra Ganz, CUIL N° 27-30409293-4, como Responsable Administrativo de Presentismo Titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, de conformidad con el Anexo IF N° 4.116.748-DGTALGOB-15, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 3°.- Desígnase al agente Mariano Mauro Sartoris, CUIL N° 20-23453668-1, como Responsable Administrativo de Presentismo Suplente de la Dirección General Técnica, Administrativa y legal del Ministerio de Gobierno, de conformidad con el Anexo IF N° 4.116.836-DGTALGOB-15, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 4°.- Desígnase al Sr. Diego Martín Conforti, CUIT N° 23-29032350-9, como Responsable Administrativo de Presentismo Titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, de conformidad con el Anexo IF N° 4.116.538-DGTALGOB-15, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la

presente Disposición.
Artículo 5°.- Desígnase a la agente Silvana Lorena Joaquin, CUIL N° 27-26690535-7, como Responsable Administrativo de Presentismo Suplente de la Dirección General Técnica, Administrativa y legal del Ministerio de Gobierno, de conformidad con el Anexo IF N° 4.116.615-DGTALGOB-15, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Villanueva**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 24/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTOS:
La Ley Nº 70, Ley Nº 4471, Decreto Nº 4/15, El decreto 556/10 y modificatorios, el Requerimiento N° 697/ SIGAF/15, el expediente N° 03793987 /2015 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley de creación de esta Agencia, las distintas Direcciones Generales tiene funciones entre otras, de organizar y administrar el funcionamiento interno de los recursos económicos asignados;
Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de afrontar la ampliación del proceso de compra 8939-009-AMP15 para la contratación del servicio de correctivo, preventivo, evolutivo y desarrollo de nuevas aplicaciones de software para la Agencia de Protección Ambiental;
Que mediante Decreto Nº 4/GCABA/2015, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto Nº 4/GCABA/2015,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL TECNICA DMINISTRACION Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-. Modificase los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 697/SIGAF/15 que como Anexo SADE N° IF-2015-03843803-DGTALAPRA--MOD.forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.-.Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Casiraghi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 26/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2628 y N° 2.095 su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, la Disposición Nº 396/DGYC/14, el EX-2015-03614428- -MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el VISTO, tramita la Licitación Pública tendiente a la contratación de un servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos requerido por la Dirección General de Control Ambiental;
Que, la Ley Nº 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires y en su gestión financiera, patrimonial, contable se establece que debe sujetarse a la Ley Nº 2.095 Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, bajo el marco jurídico enunciado, la Dirección General de Control Ambiental estima conveniente contratar el servicio referido al comienzo de la presente, con el objeto de brindar una atención inmediata a las urgencias y/o emergencias ambientales, en tanto se constatare o se presumiere que existe grave riesgo de daño a la salud de las personas o al medio ambiente;
Que, frente a lo expresado en el considerando anterior, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial realizó la diligencia presupuestaria pertinente conforme la monto estimado;
Que, por su parte, intervino la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que propició conveniente llevar a cabo el procedimiento conforme al artículo 31, párrafo primero, de la Ley Nº 2.095 en la modalidad antes referida;
Que, en el presente lo pertinente de la Disposición Nº 396/DGCyC/14, mediante la que se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, finalmente, el área requirente brindó conformidad a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y produjo los de Especificaciones Técnicas, en consecuencia, son parte integrante de la normativa que regla el presente llamado a Licitación Pública con el dictado del presente acto;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto N° 95/GCBA/14 y el Anexo II de la reglamentación de la Ley N° 2.095,

EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo SADE-IF-2015-03979812-DGTALAPRA forman parte integrante de la presente.
Articulo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 141/2015 para el día 20 de marzo de 2015 a las 12:00 horas, conforme lo establecido en el artículo 31 párrafo primero de la Ley Nº 2.095, bajo la modalidad del artículo 40 del Anexo I del Decreto Nº 95/GCBA/14, para afrontar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos requerido por la Dirección General de Control Ambiental, por un monto total estimado de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00).
Artículo 3º.- Los Pliegos podrán ser consultados y obtenidos sin cargo alguno en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Agencia de Protección Ambiental, sita en la calle Moreno 1379, 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- La presentación de ofertas se realizará hasta el día 20 de marzo de 2015 a las 12:00 horas en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Protección Ambiental, sita en la calle Moreno Nº 1379, 3° piso de esta Ciudad, lugar donde se llevará a cabo el Acto de Apertura.

Artículo 5º.- El gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al área solicitante y remítase al Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, para la prosecución de su trámite. **Casiraghi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 27/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:
Las Leyes 2628 y N° 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09, complementado por el Decreto N° 95/GCBA/14, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la DI-2015-5-DGTALAPRA, EX-2015-593526-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO, tramita el procedimiento licitatorio con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento de ascensor del edificio sito en la calle Moreno 1379 destinado a la sede de esta Agencia de Protección Ambiental;
Que, en función al requerimiento expresado precedentemente, mediante la DI-2015-5-DGTALAPRA, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública N° 8933-0034-LPU15 para el día 3 de febrero de 2015 a las 12:00 horas, conforme lo establecido en el artículo 31 párrafo primero, de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria;
Que, en la fecha referida, se labró el Acta de Apertura de Ofertas en la que consta que se recibió una única oferta por parte de las firma ASCENSORES TESTA S.A. (CUIT Nº 30555415520) y ASENSORES LEMA SERVITEC S.R.L (CUIT Nº 30702297458);
Que, posteriormente se brindó intervención a la Subgerencia Operativa de Sistemas, la que manifestó que las propuestas presentadas cumplen con lo exigido técnicamente en el Pliego que rige la presente contratación;
Que, por su parte, a la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Dictamen de Preadjudicación recomendó contratar ASCENSORES LEMA SERVITEC S.R.L., por cuanto resultó ser la propuesta mas conveniente para los intereses de esta Agencia;
Que, el acto de preadjudicación fue notificado conforme lo establecido en la normativa vigente y, vencido el plazo para efectuar impugnaciones, no se recibió ninguna presentación;
Que, en función de lo expresado previamente, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial emitió el registro de compromiso presupuestario definitivo por el importe de la oferta presentada;
Que, en consecuencia corresponde aprobar el presente procedimiento y adjudicar a la única empresa presentada en el marco del presente proceso licitatorio.
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 1145/GCBA/09 y el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14, reglamentario de la Ley N° 2.095 y su modificatoria,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 8933-0034-LPU14, conforme lo normado por el artículo 31 de la Ley 2.095.
Artículo 2º.- Adjudícase el renglón Nº 1, a favor de la firma ASCENSORES LEMA SERVITEC S.R.L. (CUIT: 30-70229745-8), para la contratación de un servicio de mantenimiento del ascensor del Edificio sito en Moreno 1379 sede de esta Agencia de Protección Ambiental por un monto total de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS ($ 40.800,00).
Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.
Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al oferente, publíquese en Boletín Oficial, protocolícese, vincúlese al Expediente Electrónico y remítase a la Subgerencia de Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Casiraghi**

DISPOSICIÓN N.º 28/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:
La Leyes Nº 2628 y N° 2.095 su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, la Disposición Nº 72/DGTALAPRA/2015, EE-2015-11666982 -MGEYA-DGTALAPRA,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición N° 72/DGTALAPRA/2015 se aprobó la Contratación Menor N° 9349/2014 y se adjudicó a la empresa SGS ENERGIAS ALTERNATIVAS S.A (CUIT Nº 30-71137178-4) el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las 20 luminarias híbridas instaladas en el predio del Centro de Formación e Información Ambiental (CIFA) que motivó la perfección de la Orden de Compra N° 46179/2014;
Que, posteriormente, la Dirección General de Estrategias Ambientales, solicitó una ampliación de compra a pedido de la empresa contratante manifestando que su labor, excede el monto inicial de la contratación antes descripta, resultando imprescindible su cumplimiento;
Que, la circunstancia previamente enunciada requiere la materialización de la ampliación del servicio actualmente contratado,
Que, debe tenerse presente que el monto total oportunamente adjudicado ascendió a la suma PESOS DOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 225.000,00) y el incremento para la atención de las nuevas necesidades, conforme a la vigencia temporal del contrato administrativo, asciende a la cifra de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA ($ 22.260,00);
Que, conferida la intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones, manifestó que resulta viable la ampliación de la Orden de compra Nº 46179/2014 ut supra mencionada;

Que, frente a las circunstancias expresadas, se debió autorizar una nueva Solicitud de Gasto, a los efectos de permitir la afectación definitiva del gasto;
Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a la ampliación requerida por cuanto se halla acorde al ordenamiento jurídico;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/2014 en función del artículo 117 de la Ley N° 2095,

EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase la ampliación de Orden de Compra N° 46179/2014 al amparo de lo establecido en el artículo N° 117 inciso I) de la Ley N° 2095, su modificatoria y su Reglamentación, por un monto total de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA ($22.260,00).
Artículo 2º.- Emítase la pertinente Orden de Compra que recepte el monto incrementado.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al proveedor y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Casiraghi**

DISPOSICIÓN N.° 29/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 477/11, las Resoluciones Nº 298/APRA/14 y Nº 517/APRA/2014, la Disposición Nº 344/DGCG/11 y el Expediente Nº 8630733/DGTALAPRA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación de los Anexos establecidos por la Disposición Nº 245/DGCG/10, correspondientes a la rendición de fondos entregados en favor de la Lic. Inés Lockhart DNI Nº 26.844.825, CUIL Nº 27-26844825-5 y la Sra. Flavia Broffoni, DNI Nº 30.136.111, CUIL Nº 23-30136111-4, con motivo de su participación en el Taller Internacional del Proyecto ,,50 Cooperaciones municipales para el clima hasta 2015", que se realizó entre los días 29 de junio al 4 de julio de 2014 en la ciudad de Berlín, Alemania;
Que por Resolución Nº 298/APRA/14, fue autorizada la entrega de fondos en favor de las funcionarias citadas en el considerando anterior; por un monto total de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 11944) en concepto de viáticos con motivo del viaje detallado ut supra;
Que los montos en concepto de viáticos fueron rendidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Nº 477/11;
Que en ese sentido obran las Declaraciones Juradas suscriptas por las funcionarias que nos ocupan, atento a lo dispuesto en el formulario del Anexo III del Decreto Nº 477/11;
Que por Resolución Nº 517/APRA/2014 fueron aprobados los gastos en virtud del viaje que aquí se trata;

Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Nº 344/DGCG/11;
Que asimismo, corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Anexo III, inciso 1 de la Disposición Nº 344/DGCG/11.
Por ello, en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 477/11, y la Disposición Nº 344/DGCG/11;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la rendición de fondos la Lic. Inés Lockhart DNI Nº 26.844.825, CUIL Nº 27-26844825-5 y la Sra. Flavia Broffoni, DNI Nº 30.136.111, CUIL Nº 23-30136111-4, por el monto total de por un monto total de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 11944), en concepto de viáticos; entregados con motivo de su participación en el Taller Internacional del Proyecto, 50 Cooperaciones municipales para el clima hasta 2015", que se realizó entre los días 29 de junio al 4 de julio de 2014 en la ciudad de Berlín, Alemania.
Artículo 2°.- Aféctese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente conforme lo dispuesto por la Disposición Nº 344/DGCG/11.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial y remítase a la Dirección General de Contaduría, perteneciente al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Casiraghi**

DISPOSICIÓN N.° 30/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 477/11 y las Resoluciones Nº 483-SSGAE/14 y Nº 98/APRA/15 el Expediente Nº 3989793/DGTALAPRA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la rendición de cuentas por los gastos realizados por el Señor Presidente de la Agencia de Protección Ambiental, Fuera de Nivel del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, el Sr. Juan Carlos Villalonga, DNI Nº 14.031.803, CUIL Nº 20-14031803-6, con motivo del viaje realizado a fin de representar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático el cual se desarrolló en la ciudad de Lima, Perú, desde el 7 al 13 de diciembre del 2014;
Que por la Resolución Nº 483-SSGAE/14 fue autorizada la entrega de los fondos a favor del funcionario citado en el considerando anterior;
Que los montos en concepto de viáticos fueron rendidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Nº 477/11;

Que en ese sentido luce en orden 5 la Declaración Jurada suscripta por el Sr. Juan Carlos Villalonga, atento a lo dispuesto en el formulario del Anexo III del Decreto Nº 477/11;
Que por Resolución Nº 98/APRA/2015 fueron aprobados los gastos en virtud del viaje que aquí se trata;
Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Nº 344/DGCG/11;
Que asimismo, corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Anexo III, inciso 1 de la Disposición Nº 344/DGCG/11.
Por ello, en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 477/11, y la Disposición Nº 344/DGCG/11;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la rendición de fondos del Señor Presidente de la Agencia de Protección Ambiental, Fuera de Nivel del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Sr. Juan Carlos Villalonga, DNI Nº 14.031.803, CUIL Nº 20-14031803-6, por el monto total de de PESOS SIETE MIL CUARENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($7.040,82); en concepto de viáticos; entregados con motivo del viaje realizado a fin de representar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, desarrollado en la ciudad de Lima, Perú, desde el 7 al 13 de diciembre del 2014.
Artículo 2°.- Aféctese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente conforme lo dispuesto por la Disposición Nº 344/DGCG/11.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial y remítase a la Dirección General de Contaduría, perteneciente al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Casiraghi**

DISPOSICIÓN N.º 111/DGCONT/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
La Ordenanza N°45.593/91 y su Decreto Reglamentario N°2045/MCBA/93, la Ordenanza N °36.352/80 y su Decreto Reglamentario N°8151/MCBA/80, el Decreto N°138/08, el Decreto N °429/GCABA/13, el Decreto N°350/GCABA/14; la Resolución N°529/GCABA/SECLYT/14, la Disposición N°710/DGCONT/14 y la Resolución N°228/APRA/2014 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ordenanza N° 45.593/91, reglamentada por Decreto N° 2045/93, las labores de los Directores Técnicos de las Empresas de limpieza y desinfección de tanques de agua potable, deberán ser realizadas por aquellos profesionales que se encuentren debidamente inscriptos en el Registro de Directores Técnicos;
Que, de conformidad con la Ordenanza 36.352/80, reglamentada por el Decreto N°8151/80, las labores de los Directores Técnicos de las Empresas de desinfección y desinfestación deberán ser realizadas por aquellos profesionales que se encuentren debidamente inscriptos en el Registro de Directores Técnicos;
Que a partir del Decreto N° 350/14 el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resolvió implementar el módulo "REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO" (RLM), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como único medio de administración de los registros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N°429/13 creó la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) como medio de interacción del ciudadano con la administración, habilitando dicha Plataforma para la Inscripción de Directores Técnicos al Registro, siendo que los datos declarados y los documentos adjuntados por los Directores Técnicos allí son transmitidos de manera inmediata y efectiva al módulo "REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO" para procurar la inscripción;
Que, por otra parte, atendiendo a la experiencia recogida y con el fin de mejorar el funcionamiento del régimen de control, las áreas competentes recomiendan la reestructuración y modernización del procedimiento administrativo y de inscripción, buscando generar con ello un sistema apropiado que coadyuve a la tarea de control eficiente y efectivo los mencionados Directores Técnicos;
Que, en ese sentido, y atendiendo a las razones mencionadas en los considerandos precedentes, se realizó el re-empadronamiento de los Directores Técnicos de la las Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable y de Desinfección y Desinfestación;
Que, al momento de la publicación de la Disposición N°710/DGCONT/14, se procedió a dar inicio al proceso de re-empadronamiento de los Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable y de los Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, estableciendo como fecha límite a dichos efectos el día 31 de diciembre de 2014;
Que, asimismo, se estableció que, a los efectos de completar el proceso de re empadronamiento, todos los Directores Técnicos debían completar el trámite de inscripción en forma obligatoria, a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD), otorgándose un nuevo número de Registro a los Directores Técnicos inscriptos;
Que, en función de lo expuesto, y atendiendo a los fundamentos brindados en los considerandos precedentes, se procede a inscribir a los Directores Técnicos, enunciados en el anexo I de la presente, ante el Registro Legajo Multipropósito, con la nueva numeración establecida en el sistema.
Por ello, visto lo manifestado en el Informe Técnico Legal N°IF-2015-03421519-DGCONT, y en uso de las facultades que le fueran conferidas por el Decreto 1363/GCBA/2002, la Resolución Nº228/APRA/2014;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Inscríbase ante el Registro Legajo Multipropósito a los Directores Técnicos Reempadronados, que se describen en el ANEXO I, referenciado como IF-2015-03419939-DGCONT;

Artículo 2°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; cumplido, archívese. **Naveiro**

ANEXO

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 2/DGCTCD/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, las Resoluciones Nº 596-MHGC/11 y 1.160-MHGC/11, la Contratación Directa Nº 9265-0155-CDI15, el Expediente BAC N° EX-2015-03272021- -MGEYA-DGTALET y,

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, de compras y contrataciones establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios;
Que la Resolución Nº 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1.160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se dispone;
Que por Expediente mencionado en el visto, tramita la Contratación Directa Nº 9265-0155-CDI15, para la producción de merchandising, ello de conformidad con el inciso 1º del artículo 28, de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, habiéndose efectuado la correspondiente solicitud de gastos y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio;
Que conforme luce en el Acta de Apertura de Ofertas, la única propuesta fue presentada por Carlos German Eguia, CUIT Nº 20-22866356-6 por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 1570764,00);
Que la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones comunicó el resultado de la preadjudicación al oferente, como así también procedió a su publicación en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no habiéndose recibido impugnaciones;
Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra y realizado el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;
Por ello, de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario,

LA DIRECTORA GENERAL
DE COMUNICACIÓN TURÍSTICA DE CONTACTO DIRECTO
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa Nº 9265-0155-CDI15, en los términos de lo establecido en el inciso 1º del artículo Nº 28, de la Ley Nº 2.095 y su Decreto

Reglamentario Nº 95/14;
Artículo 2º.- Adjudícase la Contratación Directa Nº 9265-0155-CDI15 a Carlos German Eguia, CUIT Nº 20-22866356-6, por resultar la única oferta presentada y ajustada a los requisitos Económico-Financieros, Técnicos y Administrativos, por un importe total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 1570764,00);
Artículo 3º.-Impútese la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 1570764,00);
Artículo 4°- Autorizase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectuar la pertinente Orden de Compra, a favor de la firma Carlos German Eguia, CUIT Nº 20-22866356-6, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 1570764,00);
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, a la Unidad de Auditoria Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese.
García Frugoni

DISPOSICIÓN N.° 12/DGECM/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO
La Ley Nº 2.095, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Proceso de compra BAC 9265-0148-LPU15, el Expediente Nº 3.072.998-DGTALET/15 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la contratación de un servicio integral de limpieza con destino a las oficinas del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Disposición Nº 19-DGTALET-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 9265-0148-LPU15, al amparo de lo establecido por los Artículos 31 y 32 primer párrafo, de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, mediante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el artículo 82 de la Ley N° 2.095, autoriza a los organismos contratantes a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.
Que por IF-2015-04031903-DGTALET el Gerente Operativo de Gestión Técnica solicitó dejar sin efecto el Proceso de compra BAC 9265-148-LPU15 atento a cambios de importancia en el pliego de condiciones técnicas.

Que en vista de ello, habiéndose evaluado la oportunidad, mérito y conveniencia de llevar a cabo la presente contratación y teniendo en cuenta la necesidad de readecuar el pliego del servicio a licitar, teniendo en cuenta razones presupuestarias, como así también la necesidad de que se incluya la limpieza integral de los Centros de Información Turística, dependientes de este Ente de Turismo, es que resulta necesario dejar sin efecto la presente licitación;
Que por Disposición Nº 24-DGTALET/2015, el titular de la Dirección General de Técnica, Administrativa y Legal, Dr. Jesús Mariano Acevedo, encomendó en forma transitoria la atención y firma del despacho diario, entre los días 3 y 16 de marzo del año en curso, a la Sra. Lucia Aranda, titular de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva de este Ente de Turismo;
Por ello, en uso de la competencia delegada, por el artículo 13º del Decreto 95/2014 y en virtud de la encomienda de firma efectuada mediante Disposición N° 24-DGTALET/2015.

LA DIRECTORA GENERAL
DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN MASIVA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Articulo 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 9265-0148-LPU15, para la contratación de un servicio integral de limpieza con destino a las oficinas de este Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el termino de dos (2) días, y en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría y a la Unidad de Auditoría Interna y, para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Aranda**

DISPOSICIÓN N.° 25/DGTALET/15

Buenos Aires, 16 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 y su modificatoria, el Decreto Reglamentario N° 95/14, el Expediente Electrónico N° 4.160.459-DGCYC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2095 y su modificatoria, la que fuera reglamentada mediante el Decreto Nº 95/14, de compras contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que mediante nota N° 4.045.951-DGPRT/2015, el Director General de Promoción Turística de este Ente de Turismo, solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones se otorgue la excepción contemplada en la Disposición N° 372-DGCYC/2013 respecto de la obligatoriedad prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 424-MHGC/2013 de tramitar las compras y contrataciones por el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - BAC- implementado por Decreto N° 1145/2009, para realizar la contratación directa de la firma TBLI CONFERENCE B.V.;
Que mediante informe N° 4.138.125-DGCYC/2015, se otorgó la excepción solicitada procediendo a la caratulación del expediente electrónico N° EX-2015-04160459-MGEYA-DGCYC bajo la trata “MHGC0403ADGCYC-EXCEPCIÓN RESOLUCIÓN 424/2015 MHGC y la habilitación del Sistema Integrado de Administración Financiera a fin de dar trámite a la contratación solicitada;
Que la presente contratación tiene como objeto la presentación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sede de la primera "TBLI CONFERENCE LATIN AMERICA", a desarrollarse durante el mes de mayo del año en curso;
Que la misma se efectuará por el procedimiento de Contratación Directa conforme lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que el artículo 28 de la Ley N° 2.095 y modificatoria, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: … 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes”;
Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 50/100 ($ 921.424,50.-);
Por ello, y en uso de sus facultades

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Autorizase el llamado a Contratación Directa del servicio de presentación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sede de la primera "TBLI CONFERENCE LATIN AMERICA", a desarrollarse en el mes de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/14.
Artículo 2°.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 50/100 ($ 921.424,50.-) a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.
Artículo 3°.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 28 Inc. 5 Ley N° 2.095, su modificatorio y el Decreto Reglamentario N° 95/14).
Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Tesorería. Cumplido, archívese. **Acevedo**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 110/DGTALINF/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Resolución N°16/ASINF/10, las Disposiciones Nros. 388/DGTALINF/14, 479/DGTALINF/14, el Expediente Electrónico Nº 15728342-MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición e instalación de Equipos Sostenibles correspondientes al proyecto ECO CIRCUITO SOSTENIBLE, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Disposición Nº 388/DGTALINF/14 obrante bajo Orden Nº 8, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor Nº 12653/SIGAF/2.014, para la "Adquisición e Instalación de Equipos Sostenibles correspondiente al proyecto ECO CIRCUITO SOSTENIBLE, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para el día 13 de noviembre de 2014 a las 11 hs. cursándose las correspondientes invitaciones a las empresas: INFORMÁTICA PALMAR S.R.L y ETERTIN S.A (Orden Nº 12);
Que en este sentido, por Disposición N° 479/DGTALINF/2014 obrante bajo Orden Nº 34, se aprobó la referida Contratación Menor Nº 12653/SIGAF/2.014 adjudicándose el Renglón Nº 1 y 2 por la suma de PESOS CIENTO UN MIL VEINTIDOS CON 00/100 ($ 101.022,00-.); a la firma ETERTIN S.A.;
Que a través de la Nota N° 03203907/DGPCG/2015 obrante bajo Orden N° 41, el Director General de Planeamiento y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Modernización de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó la ampliación de la Orden de Compra Original N° 58982/14, Renglón 1 y 2, perteneciente a la Contratación Menor N°12653/SIGAF/2.014, del expediente de referencia, adjudicado a la empresa ETERTIN S.A., en el marco de lo normado por el Art. 117 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2.014;
Que en este sentido informó que la ampliación requerida para el renglón Nº 1 es de dos unidades cada uno, y para el renglón Nº 2 es del 20 %;
Que mediante Cédula Nº 60/ASINF/2015 obrante bajo Orden 42, se informó a la empresa ETERTIN S.A que se hará uso de la facultad de ampliación, de acuerdo con lo establecido en el art. 117 Inc.1, de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;
Que ello así, bajo Orden Nº 43 luce la conformidad de la firma ETERTIN S.A.;
Que en este sentido por Informe Nº 04041022-ASINF-2015 obrante bajo Orden N° 46, la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información a fin de tomar la debida intervención;
Que en este sentido manifestó que la solicitud de ampliación reviste suma importancia, a los fines de responder a los programas de trabajos elaborados a tal fin;

Que por último señaló que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos ciento un mil veintidós con 00/100 ($ 101.022,00.-);
Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 117, inc. 1) de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte (20 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda";
Que asimismo el artículo mencionado ut-supra, señala que: "En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante";
Que por su parte, el artículo 117 del Decreto Nº 95/GCABA/14 dispone en su inciso I que "El acto administrativo que autorice el aumento o disminución es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2º del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto del aumento, disminución correspondiente, individualmente considerados. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda...";
Que la ampliación cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de ampliar el Renglón Nº 1 y 2 de la Orden de Compra Nº 58982/2014, Contratación Menor Nº 12653/SIGAF/14 referida a la "Adquisición e instalación de Equipos Sostenibles correspondientes al proyecto ECO CIRCUITO SOSTENIBLE, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 117 inciso I) de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Amplíase el Renglón Nº 1 y 2 de la Orden de Compra Nº 58982/2014 adjudicado en la Contratación Menor Nº 12653/SIGAF/14 para la "Adquisición e instalación de Equipos Sostenibles correspondientes al proyecto ECO CIRCUITO SOSTENIBLE, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", a favor de la empresa ETERTIN S.A., por un importe de PESOS CIENTO UN MIL VEINTIDÓS CON 00/100 ($ 101.022,00.-), conforme los términos del artículo 117 inc. I) de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.
Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.
Artículo 3°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa ETERTIN S.A de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/97.

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 5º.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 111/DGTALINF/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto 1145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 4064680-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de un Servicio de Desarrollo en lenguaje PL/SQL para asistir durante el proyecto de migración de bases de datos entre plataformas";
Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 6) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;
Que mediante Nota Nº 02909957-DGIASINF-2015, obrante bajo Orden Nº 5, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación de ut-supra;
Que en tal sentido manifestó que el presente servicio es continuación de la contratación registrada en el expediente EX-2013- 03348570-MGEYA-ASINF;
Que ello así es necesario completar y continuar con el servicio especializado de base de datos;
Que los proyectos que requieren continuidad son: Migración de bases de datos al entorno mainframe (GEDO, Expediente Electrónico, Escritorio Único, RIB, PSOC, SUACI, WEBS, SIAL); Migración de base de datos PostgreSQL a DB2 y de MySQL a Oracle; Monitoreo avanzado y recomendación de mejores prácticas de los motores de base de datos Oracle y DB2; Implementación de réplicas y Alta disponibilidad de las Bases de Datos; Análisis de performance en código SQL Meta4.
Que ello así solicitó se invite a cotizar a la empresa INTELIHELP;
Que asimismo, informó que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON 00/100 ($ 991.000,00.-) con I.V.A. incluido, a ejecutarse en el ejercicio 2015;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 6) Cuando se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados;
Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 6 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (Orden Nº 3) que regirá la contratación;
Que bajo Orden Nº 6 obra la Solicitud de Gastos Nº 682-1167-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa Nº 8056-0163- CDI15 para la "Provisión de un Servicio de Desarrollo en lenguaje PL/SQL para asistir durante el proyecto de migración de bases de datos entre plataformas".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión de un Servicio de Desarrollo en lenguaje PL/SQL para asistir durante el proyecto de migración de bases de datos entre plataformas".
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa Nº 8056-0163-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Provisión de un Servicio de Desarrollo en lenguaje PL/SQL para asistir durante el proyecto de migración de bases de datos entre plataformas".
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON 00/100 ($ 991.000,00.-).
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.015.
Artículo 5°.- La oferta deberá presentarse hasta las 11:00 horas del día 26 de marzo de 2015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.
Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa INTELIHELP de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 7°.- Publíquese en el portal el término de un (1) día.

Artículo 8°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 112/DGTALINF/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689, la Ley Nº 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, el Expediente Electrónico Nº 03995115-MGEYA-ASINF-2015.

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nº 735/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar los gastos referidos a las Compras detalladas en el Informe N° 04031480-ASINF-2015 obrante bajo Orden N° 4;
Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley Nº 2.689);
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5.239, promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;
Que así por Decreto Nº 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que el Requerimiento Nº 735/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 4/GCABA/ 15,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en la partida presupuestaria perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2015-04031266-ASINF, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dacharry**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 114/DGTALINF/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:
El Decreto 1510/GCABA/97, el Decreto Nº 556/GCABA/10, Decreto Nº353/14 y 539/14 y su modificatorio Decreto 752/GCABA/10, la Resolución Conjunta Nº2/MJGGC/15 y el Expediente Electrónico 03360889-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la aprobación de gastos correspondiente a la "Adquisición e Instalación LED TV para el Centro Cívico Parque Patricios" a favor de la empresa COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA SRL.;
Que en este sentido mediante Nota N° 03341672 /DGIASINF/2015 obrante bajo Orden Nº 2, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información informó que motiva el siguiente pedido la mudanza de las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al mencionado edificio, el cual deberá encontrarse dotado de los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades que en él se llevan adelante;
Que en tal sentido dejó constancia que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), Argentina, es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización del GCABA;

Que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;
Que los servicios y contenidos que el GCABA brinda a través de la ASI, son de naturaleza crítica y como tal, deben estar disponibles para los Ciudadanos y otras dependencias del Gobierno de la Ciudad en forma permanente, debiendo garantizarse su accesibilidad sin ningún tipo de restricciones;
Que a los efectos pertinentes, se informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de ciento trescientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y siete con 00/100 ($386.677,00.-), IVA incluido;
Que mediante Nota Nº 03387840-DGTALINF-2015 el Director General, Técnico, Administrativo y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó la excepción a la prórroga de los términos del Decreto Nº353/14 y 539/14 y la Resolución Conjunta Nº2/MJGGC/15 para compras que afecten presupuestariamente las partidas con objeto del gasto 4.3.2, 4.3.6 y 4.3.7 respectivamente;
Que dejó constancia que el monto a imputar es de $ 377.481 (pesos Trescientos Setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno.);
Que bajo Orden Nº 7 obran las invitaciones a cotizar a las empresas XYLON S.A, AVANTECNO S.A y COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA S.R.L.;
Que el artículo 1°, incido d) del Decreto N° 556/GCABA/10 faculta a funcionarios a "Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada Jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica, según el cuadro de competencias que como Anexo I se adjunta al presente y, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo";
Que por artículo 2º del Decreto Nº 752/GCABA/10 se modificó el Cuadro A del Anexo I precedentemente indicado;
Que atento lo manifestado precedentemente resulta de imprescindible necesidad aprobar el gasto en cuestión;
Que por su parte, el artículo 2º del Decreto Nº 556/GCABA/10 dispone que "A los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del precedente artículo 1º, pueden comprometerse obligaciones sólo cuando se acrediten las siguientes circunstancias: a) que se trate de operaciones impostergables que aseguren servicios instrumentales o finales esenciales y que, en el caso concreto, deban llevarse a cabo con una celeridad tal que impida someterlas a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes; b) que, si correspondiere en el caso concreto, la gestión de aprobación del gasto cuente con al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o tres (3) presupuestos; y c) que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo 22 de la Ley Nº 2.095";
Que lucen las propuestas presentadas por las firmas COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA S.R.L. (Orden Nº 8) y XYLON S.A. (Orden Nº 9);
Que mediante IF-04050348-DGIASINF-2015, se efectuó la evaluación técnica de las ofertas presentadas por las empresas COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA S.R.L. y XYLON S.A. (Ordenes Nros. 8 y 9) y concluyó que las mismas cumplen con lo solicitado por el Pliego (Orden Nº 14);
Que bajo Orden 19 obra la Solicitud de Gastos Nº 21354/SIGAF/2.015 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF);

Que por Informe Nº 04111759-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 20, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones y Servicios de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis y evaluación resulta adjudicable la oferta de la firma COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA S.R.L., por ser la más económica y técnicamente conveniente para la administración (IF-2015-04050348-DGIASINF);
Que en tal sentido señaló que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos trescientos ochenta y ocho mil ciento veintiséis con 04/100 ($ 388.126,04.-);
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, se encuentran acreditadas las circunstancias previstas por el artículo 2° del Decreto N° 556/GCABA/10, lo que habilita su aprobación;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto correspondiente a la "Adquisición e Instalación LED TV para el Centro Cívico Parque Patricios", a favor de la empresa COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA S.R.L.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto para la "Adquisición e Instalación LED TV para el Centro Cívico Parque Patricios".
Artículo 2º.- Adjudíquese la contratación correspondiente a la "Adquisición e Instalación LED TV para el Centro Cívico Parque Patricios" a la empresa COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA S.R.L. por el importe total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS CON 04/100 ($ 388.126,04.-).
Artículo 3º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto 2015.
Artículo 4º.- Emítase la correspondiente orden de compra.
Artículo 5º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.
Artículo 6º.- Notifíquese fehacientemente a la firma COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA S.R.L. de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/97.
Artículo 7º.- Regístrese y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 115/DGTALINF/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Resolución Nº 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, la

Disposición Nº 85/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico Nº 03595723-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición, instalación, puesta en servicio y prestaciones adicionales de una solución integral de telefonía IP en el Edificio sito en la Avenida Diagonal Norte 637, entrepiso y 2do piso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde actualmente se encuentra funcionando la Subsecretaria de Ciudad Inteligente, dependiente del Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que por Disposición Nº 85/DGTALINF/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0137-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para el día 10 de marzo de 2015 a las 11:00 hs;
Que en este sentido el Artículo 82 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, establece que "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes";
Que a consecuencia de ello, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0137-CDI15 establecida por la Disposición Nº 85/DGTALINF/2015, para la "Adquisición, instalación, puesta en servicio y prestaciones adicionales de una solución integral de telefonía IP en el Edificio sito en la Avenida Diagonal Norte 637, entrepiso y 2do piso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde actualmente se encuentra funcionando la Subsecretaria de Ciudad Inteligente, dependiente del Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Dejáse sin efecto la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0137-CDI15 para la "Adquisición, instalación, puesta en servicio y prestaciones adicionales de una solución integral de telefonía IP en el Edificio sito en la Avenida Diagonal Norte 637, entrepiso y 2do piso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde actualmente se encuentra funcionando la Subsecretaria de Ciudad Inteligente, dependiente del Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 2°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A (Ex Siemens Enterprise Communications S.A). de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/1997.

Articulo 3.- Regístrese y publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 13/HGAT/15

Buenos Aires, 23 de enero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 7756659/HGAT/2014 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Ley 4764/14 (BOCBA 4355), vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 6/7) por un importe de $ 49.750 (Pesos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta);
Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 Modf. Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Licitación;
Que mediante disposición Nº 2014-276-HGAT se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 9186/14- Régimen Especial -Compra Menor, para el día 08 de octubre de 2014 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095, promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 para la adquisición de BOTAS NEUMATICAS, con destino a Centro Quirurgico,
Que tal como luce en el acta de apertura Nº 2169/2014 a (fs. 85) se recibieron 2 (dos) ofertas: ELECTROMEDIK SA, DIAGNOSTICO BELGRANO SRL,.
Que a (fs.86/88) obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación,
Que (fs 91) obra el Informe de la Dirección de compras y Contrataciones referido a los precios de referencia y a (fs 92) obra el Informe de la División Costos del Hospital E. Tornú, sobre los precios de referencia.
Que a fs. 98/99 obra Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 11/2015, donde resulta adjudicada la firma: DIAGNOSTICO BELGRANO SRL. .para los renglones 1,2,3, por un importe de $ 41.673,50 (pesos cuarenta y un mil seiscientos setenta y tres con cincuenta centavos),
Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095 Mod. Ley 4764 art. 109 se procede al dictado del presente Acto Administrativo.
Que por Decreto 392/2010, articulo 6° se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y N° 100/10.
Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, a la Cdra. Claudia Andrea Cuomo.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14

EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN

Articulo 1.- Apruébese la Contratación Directa Nº 9186/2014- Régimen Especial - Compra Menor, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.
Articulo 2.- Adjudicase la adquisición de BOTAS NEUMATICAS a la firma: DIAGNOSTICO BELGRANO SRL .para los renglones 1,2,3, por un importe de $41.673,50 (pesos cuarenta y un mil seiscientos setenta y tres con cincuenta centavos), Ascendiendo la suma total a $ 41.673,50 (pesos cuarenta y un mil seiscientos setenta y tres con cincuenta centavos).
Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia .
Articulo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú“ a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.
Articulo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza - Cuomo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 27/HBR/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO
Expediente Electrónico N° 06928860-MGEYA-HBR-2014, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº: 9053/Sigaf/14 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS, con destino al Servicio de Electromedicina;
Que, por Disposición Nº: 593-HBR-2014 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Directa Nº 9053/Sigaf/14 para el día 06/10/2014 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 38° de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 2232/14 se recibieron cinco (5) ofertas de las firmas: KOL MED de Silvana Graciela Charaff, CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.,, OXIGENOTERAPIA NORTE S.A.C.I.F.IA., ELECTROMEDIK S.A. Y SEMINCO S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº: 121/2015, según lo manifestado en el Informe técnico con fecha 10/12/2014, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas presentadas por: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (Renglón Nº: 5), OXIGENOTERAPIA NORTE S.A.C.I.F.I.A (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23), por resultar oferta conveniente conforme los términos del articulo 108 de la Ley Nº 2095,
Que, el acta emitida fue exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 27/02/2015, no recibiéndose al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108 del decreto Nº 754-GCBA-08 (B.O.C.B.A. Nº 2690), y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la Contratación Directa Nº: 9053/2014 realizada al amparo de los establecido en el Articulo Nº: 38 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14 y Adjudíquese la la ADQUISICIÓN DE INSUMOS, con destino al Servicio de Electromedicina, a favor de las siguientes firmas: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (Renglón Nº: 5), por un Importe de PESOS: CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 50.640,00), OXIGENOTERAPIA NORTE S.A.C.I.F.I.A (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23), por un Importe de PESOS: CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 20/100 ($ 464.785,20). La erogación del gasto asciende a un Importe Total de PESOS: QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 20/100 ($ 515.425,20)
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) dia
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas Oferentes. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 35/HGAT/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1945392/2015 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento por un importe de $ 34.422.74(Pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos veintidós con 74/100);
Que por Disposición Nro. 396-DGCyC-2014 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 2095 Modif. Ley 4764/14 (B.O.C.B.A. 4355);
Que mediante Disposición N° 16/15, se aprobó el Pliego y condiciones particulares de la presente licitación,
Que mediante disposición Nº 2015-21-HGAT se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 3/2015 para el día 6 de febrero de 2015 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Decreto 1145/09 para la adquisición de Servicio de Esterilización de Material, con destino a Esterilización,
Que tal como luce en el acta de apertura se recibió 1 (una) oferta: ASISTHOS SRL,
Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de la firma: ASISTHOS SRL, reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de la firma ASISTHOS SRL,para el renglón 1, por un importe de $ 51.300,00 (pesos cincuenta y un mil trescientos) Art. 109° de la ley puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige para la presente licitación
Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, a la Cdra. Claudia Andrea Cuomo.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Decreto 1145/GCBA/09,

EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN

Articulo 1.- Apruébese la Licitación Privada Nº 3/2015,(BAC) realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Decreto 1145/GCBA/09, por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.
Articulo 2.- Adjudicase la adquisición del Servicio de Esterilización de Material a la firma: ASISTHOS SRL, para el renglón 1, por un importe de $ 51.300,00 (pesos cincuenta y un mil trescientos) .Ascendiendo la suma total a $51.300,00 pesos cincuenta y un mil trescientos);
Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto para el ejercicio en vigencia,.
Articulo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú“ a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.
Articulo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza - Cuomo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 36/HGNPE/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:
el expediente electrónico Nº 1645418/15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de catéter implantable, para hemato-oncología;
Que obra la Solicitud de Gasto 417- 255-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;
Que, por Disposición DI-2015-055 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-089-CME-2015, para el día 04 de febrero de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 4 ofertas de las firmas: Silmag S.A.; Lexel SRL; Raúl J. L. Poggi y American Fiure SA;
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Lexel SRL (Renglones: del 1, 2, 3);
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-089-CME 15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudícase la adquisición de catéter implantable, para hemato-oncología; a la empresa : Lexel SRL (Renglones: del 1,2 3); por un monto de pesos: diecisiete mil cuatrocientos setenta y dos ($ 17472.00), ascendiendo el total de la Contratación Menor a la suma de pesos: diecisiete mil cuatrocientos setenta y dos ($ 17472.00), según el siguiente detalle:

Reng Nº 1: cant 4 u - unitario $ 1456.00 total $ 5824.00 Lexel SRL
Reng Nº 2: cant 3 u - unitario $ 1456.00 total $ 4368.00 Lexel SRL
Reng Nº 3: cant 5 u - unitario $ 1456.00 total $ 7280.00 Lexel SRL

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 47/HGAP/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
el EX-2015-002663780-MGEYA-HGAP y EX-2015-00590182-MGEYA-HGAP asociado, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona el Servicio de Alquiler de Concentrador de Oxigeno Domiciliario para el PTE: Jorge Keller, DNI Nº 10.533.599, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-155-SG15;
Que el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra BAC Nº 425-0182-CME15, resulto desierto; y dado que persiste la necesidad de adquirir el servicio en cuestión se dispuso un segundo llamado;
Que mediante DI-2015-87-HGAP se dispuso el 2° llamado bajo Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-0285-CME15, para el día 06/03/2015 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014;
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmaron una (1) oferta correspondiente a la firma: Gases Comprimidos S.A.;

Que la Comision de Evaluacion de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de las firmas: Gases Comprimidos S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: Treinta y un mil setecientos sesenta y cuatro.- $ 31.764,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interéses de la Administración;
Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-0285-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" gestiona el Servicios de Alquiler de Concentrador de Oxigeno Domiciliario para el PTE: Jorge Keller, DNI Nº 10.533.599 y adjudicase a la firma: GASES COMPRIMIDOS S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: Treinta y un mil setecientos sesenta y cuatro.- $ 31.764,00 , según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	12	unidad	$ 2.647,00	$ 31.764,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromiso ejercicios futuros.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa -Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 48/HGAP/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
el EX-2015-02964010-MGEYA-HGAP y EX-201501999987-MGEYA-HGAP asociado, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona el Servicio de Alquiler de Concentrador de Oxigeno Domiciliario para el PTE: Añasco Zoila, DNI Nº 1875222 ,en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-402-SG15;
Que mediante DI-2015-64-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N°425-0220-CME15, por un monto estimado de Pesos: Treinta y un mil setecientos sesenta y cuatro.- $ 31.764,00, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 04/03/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmaron una (1) oferta correspondiente a la firma: Gases Comprimidos S.A.;
Que la Comision de Evaluacion de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de las firmas: Gases Comprimidos S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: Treinta y un mil setecientos setenta y ocho con setenta y seis centavos.- $ 31.778,76, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interéses de la Administración;
Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-0220-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" gestiona el Servicio de Alquiler de Concentrador de Oxigeno Domiciliario para el PTE: Añasco Zoila DNI Nº 11875222 y adjudicase a la firma: GASES COMPRIMIDOS S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: Treinta y un mil setecientos setenta y ocho con setenta y seis centavos.- $ 31.778,76 , según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	12	unidad	$ 2.648,23	$ 31.778,76

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromiso ejercicios futuros.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 50/HGAP/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2015-03389972-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de Insumos médicos para los Servicios de Terapia Intensiva y Gastroenterología, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-0854-SG15;
Que mediante DI-2015-88-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-0291-CME15, por un monto estimado de Pesos: treinta y dos mil ochocientos doce.- $ 32.812,00, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 10/03/2015 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas: Silvana Graciela Charaf, Electromedik S.A., Centro de Servicios Hospitalarios S.A. y Gastrotex S.R.L.;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: treinta y cuatro mil ciento ocho - $ 34.108,00 a favor de las firmas: Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (Renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5) por la suma de Pesos: veintisiete mil ciento cuarenta y ocho - $ 27.148,00 y Gastrotex S.R.L. (Renglón N° 6) por la suma de Pesos: seis mil novecientos sesenta - $ 6.960,000, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0291-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Insumos médicos para los Servicios de Terapia Intensiva y Gastroenterologia y adjudicase a las firmas:

Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (Renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5) por la suma de Pesos: veintisiete mil ciento cuarenta y ocho - $ 27.148,00 y Gastrotex S.R.L. (Renglón N° 6) por la suma de Pesos: seis mil novecientos sesenta - $ 6.960,000, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: treinta y cuatro mil ciento ocho - $ 34.108,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.Total
1	2	unidad	$ 1.537,00	$ 3.074,00
2	5	unidad	$ 1.537,00	$ 7.685,00
3	2	unidad	$ 1.792,00	$ 3.584,00
4	5	unidad	$ 1.024,00	$ 5.120,00
5	5	unidad	$ 1.537,00	$ 7.685,00
6	12	unidad	$ 580,00	$ 6.960,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

Aclaración

Ministerio de Justicia y Seguridad

ACLARACIÓN

Por un error involuntario no fue remitido para su publicación el Anexo mencionado en el artículo 2 de la Resolución N° 156-MJYSGC/15, publicada en el Boletín Oficial N° 4599 de fecha 16 de marzo de 2015, por lo que se lo publica en el presente.

ANEXO

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 64/PG/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 1218, los Decretos Nº 804/GCABA/2009, Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012, la Resolución Nº 217/PG/2009, el EE Nº 3776689/ PG/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012 establece la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad;
Que el artículo 5º del Decreto Nº 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por el Decreto Nº 191/GCABA/2012, delega en el Sr. Procurador General la facultad de cubrir cargos de conducción inferiores a Director General, hasta su cobertura por concursos;
Que en ejercicio de tales facultades, por Resolución Nº 217/PG/2009 se designó a la Dra. María Cristina Darriba (DNI Nº 6.192.487, CUIL Nº 27-06192487-1, Ficha Nº 194.512) como Directora de la Dirección Gestión Dominial dependiente de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por PV-2015-3790649-PGAAPYF, obrante en el EE Nº 3776689/ PG/2015, la Sra. Procuradora General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales informa que con fecha 05/03/2014, la Dra. María Cristina Darriba (DNI Nº 6.192.487, CUIL Nº 27-06192487-1, Ficha Nº 194.512) ha comunicado su decisión de presentar la renuncia al cargo de Directora de la Dirección Gestión Dominial;
Que en virtud de lo expuesto, deviene necesario dictar el acto administrativo que disponga el cese de referencia;
Por ello, y de conformidad con las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Cese la Dra. María Cristina Darriba (DNI Nº 6.192.487, CUIL Nº 27-06192487-1, Ficha Nº 194.512) como Directora de la Dirección Gestión Dominial de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales dependiente de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas de Asuntos Patrimoniales y Fiscales y de Asuntos Institucionales y Empleo Público, a las Direcciones Generales, a la Unidad Auditoría Interna, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General, la que a través de la Dirección Recursos Humanos deberá practicar notificación fehaciente a la interesada, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

RESOLUCIÓN N.° 65/PG/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 1218, el Decreto N° 224/GCABA/2013, las Resoluciones Conjuntas N° 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2013, N° 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, N° 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, N° 2/MMGC/MHGC/MJGGC/ SECLYT/2015, las Resoluciones N° 2390/MHGC/2014 y N° 10/PG/2015, el Expediente Loys N° 2706774/DGTALPG/2015 y el EE N° 2259650/DGTALPG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 224/GCABA/2013, se facultó a el/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/las Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000,00) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;
Que por Resolución N° 2390/MHGC/2014 se elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/GCABA/2013 a la suma de pesos treinta mil ($ 30.000,00);
Que por el citado Decreto N° 224/GCABA/2013 se facultó a su vez a los mencionados funcionarios a delegar en los Directores Generales de su jurisdicción, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;
Que mediante Resoluciones Conjuntas N° 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/ 2013, N° 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014 y N° 2/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2015, se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y de obra;
Que por Resolución N° 10/PG/2015 se autoriza la contratación, para prestar servicios en el ámbito de esta Procuración General, de las personas que se detallan en su Anexo (IF-2015-1765486-PG);
Que entre las contrataciones autorizadas se encuentra la correspondiente a la Dra. María Fernanda Cabrera (DNI N° 23.091.781, CUIT N° 27-23091781-2) por una suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 99.360,00), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100 ($ 8.280,00);

Que mediante IF-2015-2643423-DGTALPG, recaído en el EE N° 2259650/DGTALPG/2015, la Dirección Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, expresa que "... la mencionada profesional presta servicios en la Dirección General de Asuntos Patrimoniales de esta Procuración General, con el aval de las autoridades superiores se considero la modificación del monto a partir del 1 de enero/2015 ($ 7800.- + un 15% resultando $ 8970)...";
Que por Expediente Loys N° 2706774/DGTALPG/2015 tramita la modificación del importe del contrato de referencia;
Que consecuentemente y de conformidad con las constancias obrantes en el EE N° 2259650/DGTALPG/2015, corresponde modificar el importe de la contratación de la Dra. María Fernanda Cabrera (DNI N° 23.091.781, CUIT N° 27-23091781-2) ascendiendo el importe total de la misma a la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 107.640,00), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 8.970,00);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que modifique parcialmente el Anexo (IF-2015-1765486-PG) de la Resolución N° 10/PG/2015;
Por ello, y en uso de las atribuciones legales que le son propias;

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese parcialmente el Anexo (IF-2015-1765486-PG) de la Resolución N° 10/PG/2015 en relación al importe de la contratación de la Dra. María Fernanda Cabrera (DNI N° 23.091.781, CUIT N° 27-23091781-2) conforme se detalla en el Anexo (IF-2015-04083217-PG) que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Procuración General, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 66/PG/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 1218, los Decretos Nº 804/GCABA/2009, Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012, el EE Nº 3782493PG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto Nº 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012 establece la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad;
Que el artículo 5° del Decreto Nº 804/GCABA/2009, modificado por el precitado Decreto Nº 191/GCABA/2012, delega en el Sr. Procurador General la facultad de cubrir cargos de conducción inferiores a Director General, hasta su cobertura por concurso;
Que encontrándose vacante a la fecha la jefatura del Departamento Herencias Vacantes dependiente de la Dirección Gestión Dominial de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales de esta Procuración General, resulta necesario designar a un agente que reúna el perfil laboral para desempeñar el cargo de referencia;
Que a tales fines, por PV-2015-3803956-PGAAPYF obrante en el EE Nº 3782493/PG/2015, la Sra. Procuradora General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales propone la designación de la Dra. Silvia Adriana Brundo (DNI Nº 14.432.215, CUIL Nº 27-14432215-6, Ficha Nº 338.715);
Que en atención a lo expuesto y entendiendo que la precitada agente reúne el perfil necesario para desempeñar el cargo vacante, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a la Dra. Silvia Adriana Brundo (DNI Nº 14.432.215 - CUIL Nº 27-14432215-6, Ficha Nº 338.715) como Jefa del Departamento Herencias Vacantes dependiente de la Dirección Gestión Dominial de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la cobertura del cargo por concurso.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas de Asuntos Patrimoniales y Fiscales y de Asuntos Institucionales y Empleo Público, a las Direcciones Generales, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General, la que a través de la Dirección Recursos Humanos deberá practicar notificación fehaciente a la interesada, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese.
Conte Grand

RESOLUCIÓN N.º 67/PG/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2095 y modificatorias, Decreto Nº 95/GCABA2014, las Resoluciones Nº 28/PG/2013, Nº 25/PG/2014, Nº 144/PG/2014 y Nº 59/PG/2015, el EE N° 107109/PG/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por EE N° 107109/PG/2013 tramita un contrato de locación administrativa de la Unidad Funcional N° 1 ubicada en Av. Córdoba 1235, Planta Baja - Local de negocio - Circunscripción N° 20, Sección N° 7, Manzana N° 44, Parcela N° 19D, Partida 1.579.850, con destino al funcionamiento de oficinas de atención al público de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 28/PG/2013, de fecha 7 de febrero de 2013, se autorizó la contratación directa para la locación administrativa del inmueble mencionado en el considerando precedente, a partir del 1º de Febrero de 2013 y hasta el 31 de Enero de 2016;
Que en ese sentido, se ha suscripto un Contrato de Locación Administrativa, registrado por la Dirección General de Escribanía General bajo el Registro Nº 12695 con fecha 28 de febrero de 2013;
Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del citado contrato de locación, el valor mensual del canon para el segundo y tercer año se fijará previa tasación del Banco Ciudad de Buenos Aires, siendo consensuado el mismo con el Locador;
Que por Resolución Nº 25/PG/2014, de fecha 23 de enero de 2014, se aprobó una primera Addenda al Contrato de Locación Administrativa mencionado utsupra, mediante la que se incrementó el valor del canon mensual pactado en el mismo, aplicable para el segundo año de la relación locativa, comprendido entre el 1º de Febrero de 2014 y el 31 de enero de 2015, conforme se estableciera en la Cláusula Tercera del referido Contrato, por un importe mensual de pesos cuarenta y cinco mil quinientos con 00/100 ($ 45.500,00);
Que por Resolución Nº 144/PG/2014, de fecha 1º de abril de 2014, se aprobó una segunda Addenda al Contrato de Locación Administrativa antes citado, mediante la que se estipuló que el locatario abonaría por adelantado y por única vez, los cánones correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2014, conforme el valor locativo mensual aplicable para el segundo año de vigencia contractual;
Que a fin de establecer el valor mensual correspondiente al tercer año de la locación administrativa, el Banco Ciudad de Buenos Aires, con fecha 18/12/2014, efectuó la tasación del inmueble en cuestión de conformidad con lo prescripto en la Ley Nº 2095, sus modificatorias y reglamentarias, y la cláusula tercera del citado contrato, sugiriendo un canon locativo mensual (sin contemplar comisiones, impuestos, gastos ni honorarios) de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL ($ 44.000,00);
Que las partes han consensuado establecer como valor locativo mensual para el tercer período, comprendido entre el día 1° de Febrero de 2015 hasta el 31 de Enero de 2016, por todo concepto, la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($ 59.000,00);
Que se ha negociado con EL LOCADOR el canon locativo mensual mencionado en el Considerando anterior teniendo en cuenta la impostergable necesidad del servicio y las particulares características del bien, acordando las partes asimismo, con el objeto de negociar un canon locativo mensual conveniente a los intereses de la Administración Pública, la realización de pagos trimestrales adelantados, para el último año de locación;
Que teniendo en cuenta lo previsto por la Ley N° 2095, sus modificatorias y reglamentarias, mediante Resolución Nº 59/PG/2015 se aprobó el Proyecto de Tercera Addenda al Contrato de Locación Administrativa y Addendas, registrados por la Dirección General de Escribanía General bajo los números 12695, 14923 y 15199, del inmueble sito en Av. Córdoba 1235, Planta Baja, U.F. N° 1 (Nomenclatura catastral: Circunscripción N° 20, Sección N° 7, Manzana N° 44, Parcela N° 19D), que incrementa el valor locativo mensual del contrato aludido aplicable para el tercer año de vigencia del mismo, y establece su pago trimestral adelantado, comprendido entre el 1º de Febrero de 2015 y el 31 de enero de 2016;

Que se ha verificado un error informático en el Generador de Documentos Electrónicos (GEDO) que ha obstaculizado la efectiva registración de la citada norma;
Que conforme a ello deviene necesario dictar el acto administrativo que deje sin efecto la Resolución Nº 59/PG/2015 y que apruebe consecuentemente la Addenda a celebrar;
Que se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente;
Que la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en el marco de las atribuciones que le son propias, mediante el dictado del IF-2015-3466927-PGAAPYF;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 95/GCABA/2014;

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Resolución Nº 59/PG/2015.
Artículo 2º.- Apruébase el Proyecto de Tercera Addenda al Contrato de Locación Administrativa y Addendas, registrados por la Dirección General de Escribanía General bajo los números 12695, 14923 y 15199, del inmueble sito en Av. Córdoba 1235, Planta Baja, U.F. N° 1 (Nomenclatura catastral: Circunscripción N° 20, Sección N° 7, Manzana N° 44, Parcela N° 19D), que incrementa el valor locativo mensual del contrato aludido aplicable para el tercer año de vigencia del mismo, y establece su pago trimestral adelantado, comprendido entre el 1º de Febrero de 2015 y el 31 de enero de 2016, que como Anexo IF-2015-3786200-DGTALPG forma parte de la presente y que obra en orden Nº 222 del EE Nº 107109/PG/2013.
Artículo 3°.- Déjase establecido que la suscripción de la Tercera Addenda, no alterará otras cláusulas contractuales oportunamente pautadas, ni generará otras erogaciones al erario público que las estipuladas al momento de suscribirse el Contrato de Locación Administrativa y Addendas.
Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

ANEXO

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 189/ERSP/14

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 581 del 9 de octubre de 2014, el Expediente Nº 1106/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1106/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Graciela Rizzi, en fecha 15/04/2013, por la supuesta deficiencia en el servicio de vaciado de contenedores en la Avenida Rivera Indarte 1004, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII, Servicio de

Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. Residuos Industriales de todo tipo. Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente...";
Que a fs. 5, obra Planilla de Denuncia, en la que se constata omisión de vaciado de contenedor Nº 30226, en Av. Rivera Indarte 1005, en fecha 16/04/2013, colocándose etiqueta Nº 66534;
Que a fs. 9 obra Acta de Fiscalización Nº 66951/ERSP/2013, de fecha 17/04/2013, donde se detecta la falta mencionada;
Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 883/ACA/2012, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 19 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 22 se notifica a la empresa prestadora del servicio, la presunta infracción por ella cometida, en fecha 18/09/2013;
Que, a fs. 24/36 la empresa sumariada, presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, resulta inadecuado el argumento sostenido por la sumariada respecto de la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego contempla la actuación del Ente a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el índice de prestación. Este índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción (denominada falta grave) consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina el cumplimiento o no del denominado índice, para este tipo de faltas, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, según lo expuesto en el párrafo anterior, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del referido índice de prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las de este sumario, y por las cuales el Ente cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas, como para investigarlas y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por la Ley Nº 210 y demás regulación concordante;
Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran una violación a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in idem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el presente expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;

Que, este sumario guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones que la Dirección General de Limpieza pudo aplicar. La sanción que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, constituye una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, la falta por la que se sumarió a la contratista es por omisión de levantamiento de bolsas de residuos domiciliarios generando concentración de las mismas en la vía pública, y no por incumplimiento del índice de prestación, que son dos faltas diferentes;
Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "... incumplimiento del INDICE DE PRESTACION exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa: hasta DIEZ POR CIENTO (10%)..." y que al no haber superado ese Índice no se la puede sancionar;
Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al índice de prestación, pero en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;
Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "... Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley N° 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma...". Una informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del art. 9º de la mencionada Resolución. Este sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al Ente por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al presente sumario, el Art. 20 relata: “Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor”;
Que, en relación al descargo de la sumariada por cuestionamientos a las Actas de constatación, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 37 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 41/43 el Área Técnica en su Informe Nº 993/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que “...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Transportes Olivos SACI Y F – Ashira SA, UTE Urbasur, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII, acápite 1.1, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003”;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: “…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…”;

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que: "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a pesos seis mil seiscientos veintiuno con 63/100 ($6.621,63) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, omisión de vaciado de contenedores, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil seiscientos veintiuno con 63/100 ($6.621,63) por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, omisión de vaciado de contenedores, correspondientes al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Graciela Rizzi y a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 190/ERSP/14

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 581 del 9 de octubre de 2014, el Expediente Nº 355/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 355/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Viviana Rey, en fecha 23/01/2013, por la supuesta deficiencia en el servicio de recolección de residuos domiciliarios en la calle Martínez Castro 275, en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII, el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé “La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. Residuos Industriales de todo tipo. Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente...”;

Que, a fs. 11, obra el Acta Nº 61894/ERSP/2013, de fecha 25/01/13, en la cual se detectan cuatro bolsas de residuos domiciliarios;

Que, a fs. 18/19 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 294/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 23 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 27 se notifica a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida en fecha 11/07/2013;

Que, a fs. 28/36 la empresa sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, manifiesta la sumariada la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y el establecido en los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, y que la fiscalización de sus obligaciones contractuales le corresponde a la Dirección General de Limpieza dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, conforme Art. 61 del mencionado Pliego;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, la esfera de la competencia del Ente proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, las cuales le han asignado a este Organismo, una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;
Que, el Art. 55 del Pliego mencionado, establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su Modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";
Que, el Art. 61 del mencionado Pliego, en su cuarto párrafo señala que "... Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley N° 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma...". Una informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, conforme al contexto ordenatorio mencionado, el Ente a través del Área Técnica ejerciendo las funciones que le corresponden, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003 no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones por parte de este Organismo, ya que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, en segundo lugar, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. La concesionaria acompaña una impresión de pantalla en las cual se detallarían las fechas de notificación de las faltas detectadas en estas actuaciones y en las que habrían sido subsanadas. Manifiesta que “desde la notificación hasta la subsanación no transcurrieron más de 48 hs. (…) Que se cumplió, en tiempo y forma, con el procedimiento establecido en la Orden de Servicio Nº 1810-08, ZONA 4, el cual establece el deber de subsanar las observaciones dentro del plazo de 48 hs...”;

Que, respecto de la afirmación anterior, la Instrucción entiende que el Pliego mencionado es claro a la hora de establecer las obligaciones de la concesionaria en el Anexo VIII, acápite 1.1 citado en el considerando sexto, de la presente resolución. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo, surge el incumplimiento por parte de la sumariada a lo previsto en el Anexo VIII del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, dando lugar a la aplicación de las multas establecidas en el Art. 59, sección faltas leves, punto 10 del Pliego mencionado;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 30 producida la prueba, no quedando ninguna pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 41/43 el Área Técnica en su Informe Nº 989/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: “…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…”;

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que: "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59°, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a pesos seis mil quinientos ochenta y cuatro con 16/100 ($ 6.584,16), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a pesos seis mil quinientos ochenta y cuatro con 16/100 ($ 6.584,16) por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria correspondientes al mes de enero del año 2013, conforme Art. 59, inc.10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Viviana Rey y a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 191/ERSP/14

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 581 del 9 de octubre de 2014, el Expediente Nº 1107/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 1107/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Alberto Dibenetto, en fecha 08/04/2013, por la supuesta deficiencia en el servicio de barrido y limpieza en la calle Abraham J. Luppi al 1000, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F- Ashira SA, UTE Urbasur; Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de barrido y limpieza de calles, conforme Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003; Que, a fs. 4 y 7 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Reporte de lo Detectado y Planillas de Solicitud de Servicios;

Que, a fs. 5 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 09/04/2013; Que, a fs.8 obra Acta de Fiscalización N ° 66069/ERSP/2013 del día 09/04/2013; en la cual se detecta ausencia del servicio de barrido en el lugar mencionado; Que, a fs. 10/11 se incorpora Informe Nº 885/ACA/2013 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario; Que, a fs. 19 se notifica a la empresa la infracción por ella cometida mediante cédula de fecha 13/09/2013; Que, a fs. 20/32 la sumariada presenta su descargo; Que, resulta una falsedad el argumento expresado por la sumariada respecto de la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego mencionado contempla la actuación del Ente a través de los reportes de las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Este Índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada Falta Grave consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina, conforme el Pliego, el cumplimiento o no del denominado Índice de Prestación, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público; Que, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del “Índice de Prestación” con las otras establecidas en el Pliego, como las de este sumario, y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas, como para investigarlas y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación concordante; Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in idem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el presente expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas.; Que, el sumario en curso guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones que la Dirección General de Limpieza pudo aplicar, de las que nada se indica en este sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, como se mencionó previamente, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana; Que, la falta por la que se sumarió a la contratista es por ausencia de servicio de barrido, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son dos faltas diferentes; Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por “... incumplimiento del INDICE DE PRESTACION exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa: hasta DIEZ POR CIENTO (10%)...” y que al no haber superado ese Índice no se la puede sancionar; Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas; Que, la sumariada no negó la falta de barrido constatada de larga data conforme surge de las fotografías agregadas a fs. 9. Estas últimas demuestran la falta de recurrencia en el barrido diario, y no como manifiesta la sumariada en su descargo en el punto III;

Que, en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Estas Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas; Que, el Área Técnica en su Informe Nº 1027/ACA/2014 señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, incumplimiento a lo establecido en el Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003; Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, entendemos que los mismos no logran desvirtuar el criterio expuesto; Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…"; Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que: "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma."; Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada; Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente; Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59°, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F- Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a pesos seis mil setecientos con 73/100 ($6.700,73) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción; Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F- Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil setecientos con 73/100 ($6.700,73) por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondientes al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese al Sr. Alberto Dibenetto y a la empresa Transportes Olivos SACI y F- Ashira SA, UTE Urbasur. Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 192/ERSP/14

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 581 del 9 de octubre de 2014, el Expediente Nº 1110/EURSPCABA/2013 , y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1110/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sr. José Paz Paredes, en fecha 9/04/2013, por la supuesta deficiencia en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles en Arriola al 200, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de barrido y limpieza de calles, conforme Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo IX referidas a las Especificaciones Técnicas, al Barrido y Limpieza de calles, apartado Generalidades, prevé “El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección”;
Que, a fs. 8 obra el Acta Nº 66011/ERSP/2013, de fecha 09/04/13, en la cual se detecta ausencia de servicio de barrido en en el lugar mencionado;
Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 884/ACA/2013, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 15 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, se notifica a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida en fecha 18/09/2013;
Que, a fs. 20/32 la empresa concesionaria presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, resulta inadecuado el argumento sostenido por la sumariada respecto de la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego contempla la actuación del Ente a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el índice de prestación. Este índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción (denominada falta grave) consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina el cumplimiento o no del denominado índice, para este tipo de faltas, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, según lo expuesto en el párrafo anterior, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del referido índice de prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las de este sumario, y por las cuales el Ente cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas, como para investigarlas y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por la Ley Nº 210 y demás regulación concordante;
Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran una violación a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in ídem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el presente expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;
Que, este sumario guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones que la Dirección General de Limpieza pudo aplicar. La sanción que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, constituye una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la falta por la que se sumarió a la contratista es por ausencia de servicio de barrido y limpieza de calles, y no por incumplimiento del índice de prestación, que son dos faltas diferentes;
Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "... incumplimiento del INDICE DE PRESTACION exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa: hasta DIEZ POR CIENTO (10%)..." y que al no haber superado ese Índice no se la puede sancionar;
Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al índice de prestación, pero en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;
Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "... Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley N° 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma...". Una informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del art. 9º de la mencionada Resolución. Este sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al Ente por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al presente sumario, el Art. 20 relata: "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor";

Que, en relación al descargo de la sumariada efectuando cuestionamiento a las Actas constatación, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 33 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 36/38 el Área Técnica en su Informe Nº 984/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Urbasur, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que: "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SAIC y F - Ashira SA - UTE Urbasur una penalidad de cinco (5) puntos, equivalentes a pesos seis mil setecientos con 73/100 ($6.700,73), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles; ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01 % del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil setecientos con 73/100 ($6.700,73) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, correspondientes al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sr. José Paz Paredes y a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 193/ERSP/14

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 581 del 9 de octubre de 2014, el Expediente Nº 1112/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador. El Ente dicta las normas internas de procedimiento del trámite administrativo; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1112/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Laura Heredia, en fecha 15/04/2013, por la supuesta deficiencia en el servicio de barrido y limpieza en la calle Ruy Díaz de Guzmán del 0 al 300 inclusive, correspondiente al mes de abril de 2013, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de barrido y limpieza de calles, conforme Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo IX Especificaciones Técnicas concernientes al Barrido y Limpieza de calles, apartado Generalidades, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección";
Que, a fojas 10, 15 y 20 obran Actas de Fiscalización Nº 66977/ERSP/2013, 66958/ERSP/2013 y 66978/ERSP/2013 en las que se detecta ausencia de barrido en la calle Ruy Díaz de Guzmán del 100 al 399, todas de fecha 18/04/2013;
Que, a fs. 22/24 el Área Técnica en su informe Nº 865/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 29 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 32 se notifica a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida en fecha 18/09/13;
Que, a fs. 34/39 la empresa concesionaria presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, la sumariada manifiesta en su descargo en relación a la deficiencia por ausencia de barrido, que el plan de trabajos en las referidas zonas se realiza mediante un barrido diario y en turno mañana. Afirma que el agente fiscalizador pasó a constatar la zona en un horario distinto al turno que corresponde, o incluso antes de que pasara el servicio de barrido del turno mañana. Agrega que no se pueden ignorar cuestiones que tornan de cumplimiento imposible el Pliego, que los vecinos y transeúntes no son cuidadosos con el uso de los cestos papeleros, lo que hace que aun cuando el barrido hubiera pasado hace instantes, impide que el sector quede limpio;
Que, en cuanto a las consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 39 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 43/45 el Área Técnica en su Informe Nº 847/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingenieria Ambiental SA una penalidad de quince (15) puntos, equivalente a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos ochenta con 18/100 ($38.880,18) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingenieria Ambiental SA con una multa de quince (15) puntos, equivalente a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos ochenta con 18/100 ($38.880,18) por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese Sra. Laura Heredia y a la empresa Cliba Ingenieria Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 194/ERSP/14

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana

Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 581 del 9 de octubre de 2014, el Expediente Nº 1105/EURSPCABA/2013 , y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador. El Ente dicta las normas internas de procedimiento del trámite administrativo; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1105/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Alicia Schiava, en fecha 10/04/2013, por la supuesta deficiencia en el servicio de barrido y limpieza en la calle Aráoz 405, 411y 419 a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de barrido y limpieza de calles, conforme Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo IX, las Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de calles, apartado Generalidades, prevé “El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección”;
Que a fs. 8, obra el Acta Nº 66316/ERSP/2013, del 12/04/2013, en la cual se detecta ausencia del servicio de barrido en la calle Araoz 400;
Que, a fs. 15 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 19 se notifica a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 20/31 la empresa concesionaria presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, en relación al descargo de la sumariada respecto a ausencia de deficiencias en la prestación del servicio, expresa que “las tareas asignadas a la empresa en el PBC constituyen una obligación de medios y no de resultados. La eventual detección de sectores que no hubieran sido barridos, no es suficiente para justificar una infracción toda vez que se encuentra acreditado que AESA realizó el servicio en la frecuencia prevista en el PBC y en el horario allí previsto”. Este argumento no podrá prosperar atento a que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, conforme Art. 61º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003 4º párrafo. En el acta de fs. 8, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que, la concesionaria se confunde cuando expresa en su descargo que “la existencia de falta de barrido en algunos sectores (…) no se encuadra en ninguno de los supuestos típicos previstos en el PBC como faltas que justifiquen la aplicación de una penalidad (art. 59 PBC)”. A tal efecto se menciona que el encuadre de la falta presente se encuentra en la tipificación de faltas leves, en el Art. 59 inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el argumento de la concesionaria sobre que: “el acta del Ente no es instrumento público ni hace fe de su contenido (…) vigencia del principio de presunción de inocencia en procedimientos administrativos sancionatorios”, tampoco podrá prosperar, atento a que los presentes actuados se inician dentro del marco de las potestades de control asignadas a este Organismo por la normativa citada anteriormente, sobre las obligaciones asumidas por la concesionaria al suscribir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, encontrándonos dentro del ámbito de la responsabilidad contractual;

Que, a fs. 8 a través del Acta labrada, los agentes fiscalizadores verificaron una infracción al Pliego, por la cual se iniciaron las presentes instrucciones sumariales. La sumariada no ofreció prueba alguna conducente a ello, por lo que la intención de la concesionaria de que se la considere particular administrado, con la consecuente aplicación del "principio de presunción de inocencia" del ámbito penal, trasladado al ámbito del derecho administrativo-sancionatorio, no tiene razón de ser en las presentes actuaciones;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, los mismos no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego mencionado;
Que, a fs. 34 habiendo perecido el periodo de prueba, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe correspondiente conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 38/39 el Área Técnica en su Informe Nº 1337/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permitiría adjudicarle a la empresa AESA, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que: "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalentes a pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 ($7.227,16), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles; ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01 % del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 ($7.227,16) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, correspondientes al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Alicia Schiava y a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 195/ERSP/14

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 581 del 9 de octubre de 2014, el Expediente Nº 358/EURSPCABA/2013 , y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador. El Ente dicta las normas internas de procedimiento del trámite administrativo; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 358/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Silvia Frenkiel, en fecha 07/02/2013, por la supuesta deficiencia en el servicio de barrido y limpieza de calles en la Avenida José María Moreno al 500, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur;
Que no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de barrido y limpieza de calles, conforme Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de calles, apartado Generalidades, prevé “El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los Servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección”;
Que a fs. 8 obra el acta Nº 62893/ERSP/2013, de fecha 13/02/13, en la cual se detecta ausencia de servicio de barrido en en el lugar mencionado;
Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su informe preliminar Nº 293/ACA/2013, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 15 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 18 se notifica a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 20/32 la empresa concesionaria presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, resulta una falsedad el argumento expresado por la sumariada respecto de la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego mencionado contempla la actuación del Ente a través de los reportes de las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Este Índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada falta grave consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina, conforme el Pliego, el cumplimiento o no del denominado Índice de Prestación, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, según lo expuesto en el párrafo anterior, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las de este sumario, y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas, como para investigarlas y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación concordante;

Que, al respecto, la instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in idem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el presente expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas.;
Que, el sumario en curso guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones que la Dirección General de Limpieza pudo aplicar, de las que nada se indica en este sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, como se mencionó previamente, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, la falta por la que se sumarió a la contratista es por ausencia de servicio de barrido, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son dos faltas diferentes;
Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "... incumplimiento del INDICE DE PRESTACION exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa: hasta DIEZ POR CIENTO (10%)..." y que al no haber superado ese Índice no se la puede sancionar;
Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;
Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "... El EURSPCABA podrá en el marco de la Ley 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma...". Una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Higiene Urbana lo que se resuelva. Vale decir que el Pliego, aunque no lo prevea expresamente y la Ley Nº 210 otorgan al Organismo la facultad de aplicar sanciones;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento

sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del art. 9º de la mencionada Resolución. Este sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al Ente por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al presente sumario, el art. 20 relata: "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor.;
Que, en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 33 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 36/38 el Área Técnica en su Informe Nº 995/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Urbasur, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del

punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que: "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de cinco (5) puntos, equivalentes a pesos seis mil setecientos con 73/100 ($6.700,73), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles; ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01 % del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil setecientos con 73/100 ($6.700,73), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, correspondientes al mes de febrero del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Silvia Frenkiel y a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 196/ERSP/14

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 581 del 9 de octubre de 2014, el Expediente Nº 1508/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 1508/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Olga Canadire, en fecha 23/05/2013, por la supuesta deficiencia en el servicio de vaciado de contenedores en la calle San Luis 2642, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII, el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé “La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. Residuos Industriales de todo tipo. Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente...”;

Que a fs. 9 obra el Acta Nº 69474/ERSP/2013, de fecha 27/05/13, en la cual se detecta omisión de vaciado de un contenedor con etiqueta N° 68257, de fecha 24/05/2013;

Que a fs. 14/15 el Área Técnica en su informe Nº 1237/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que a fs. 20 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 23 se notifica a la empresa la presunta infracción por ella cometida en fecha 18/09/2013;

Que, a fs. 25/29 la empresa concesionaria presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, la sumariada en su descargo manifiesta que, en relación a la falta que se le imputa, “en la zona se realiza el vaciado del contenedor por la noche los 7 días de la semana (…) que seguramente el agente fiscalizador pasó a constatar la zona en un horario distinto al turno que corresponde (…) el hecho de que los vecinos y transeúntes no son cuidadosos con el uso de los contenedores, ello hace que aun cuando el vaciado hubiera ocurrido hace instantes, tal circunstancia impide que el sector quede limpio (…)”;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 30 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 34/36 el Área Técnica en su Informe Nº 879/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que “...lo actuado determinaría un cuadro probatorio técnico suficiente que permitiría adjudicarle a la empresa Cliba, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.”;
Que la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: “…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…”;
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: “…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210.” Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: “Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…”. Concluye, el citado funcionario que: “…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”;

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;
Que pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 60/100 ($7.444,60) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de vaciado de contenedores, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 60/100 ($7.444,60) por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de vaciado de contenedores, correspondientes al mes de mayo del año 2013, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Olga Canadire y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 197/ERSP/14

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 581 del 9 de octubre de 2014, el Expediente Nº 1147/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador. El Ente dicta las normas internas de procedimiento del trámite administrativo; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1147/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Leandro Bulankian, en fecha 19/04/2013, por la supuesta deficiencia en el servicio de barrido y limpieza de calles en la Avenida Asamblea al 200, correspondiente al mes de abril de 2013, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur;

Que no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de barrido y limpieza de calles, conforme Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo IX referidas a las Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de calles, apartado Generalidades, prevé “El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección”;
Que a fs. 8 obra el acta Nº 67129/ERSP/2013, de fecha 22/04/13, en la cual se detecta ausencia de servicio de barrido en en el lugar mencionado;
Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 934/ACA/2013, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 15, la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 19 se notifica a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida en fecha 18/09/2013;
Que, a fs. 20/32 la empresa concesionaria presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, resulta una falsedad el argumento expresado por la sumariada respecto a la metodología sancionadora que se ha adoptado. El Pliego mencionado contempla la actuación del Ente a través de los reportes de las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Este Índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada falta grave consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina conforme el Pliego el cumplimiento o no del denominado Índice de Prestación, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del referido Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las de este sumario y por las cuales el Ente cuenta con legitimación suficiente tanto para fiscalizarlas, como para investigarlas y en su caso, aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación concordante; Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in ídem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que se ventilan en el presente expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas.;

Que, el sumario en curso guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones que la Dirección General de Limpieza pudo aplicar, de las que nada se indica en este sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, la falta por la que se sumarió a la concesionaria es por ausencia del servicio de barrido y limpieza de calles, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son dos faltas diferentes;
Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimiento sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "... incumplimiento del INDICE DE PRESTACION exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa: hasta DIEZ POR CIENTO (10%)..." y que al no haber superado ese Índice no se la puede sancionar;
Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;
Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, "el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la Dirección General de Higiene Urbana sobre su intervención y resolución final de la misma." Una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Higiene Urbana lo que se resuelva. Vale decir que el Pliego, aunque no lo prevea expresamente y la Ley Nº 210, otorgan al Organismo la facultad de aplicar sanciones;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "... en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento establecido ut supra aludido; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 9 de la mencionada Resolución. Este sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al Ente por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al presente sumario, el Art. 20 relata: “Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor;
Que, en relación al descargo de la sumariada efectuando cuestionamiento a las Actas de constatación, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el art 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 33 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 37/39 el Área Técnica en su Informe Nº 983/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que “...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Urbasur, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.”;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: “…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…”;
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: “…ante la falta de pago voluntario solo

puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210.” Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: “Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…”. Concluye, el citado funcionario que: “…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”;

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inciso 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de 5 (cinco) puntos equivalente a pesos seis mil setecientos con 73/100 ($ 6.700,73) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de 5 (cinco) puntos equivalentes a la suma de pesos seis mil

setecientos con 73/100 ($6.700,73), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, en el mes de abril de 2013, conforme lo previsto en el Art. 59 para faltas leves inciso 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese al Sr. Leandro Bulankian y a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 198/ERSP/14

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 581 del 09 de octubre de 2014, el Expediente Nº 1787/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 1787/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Erlinda Ugalde, en fecha 04/06/2013, por la supuesta deficiencia en el servicio de recolección de restos de obras y demoliciones en la avenida Bacacay 5761, enfrente, en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII, el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones prevé: “El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los restos de obra y demoliciones de hasta QUINIENTOS (500) Kilos depositados en la vía pública por recogida, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio del GCBA deben ser recolectados, independientemente de su volumen. (…)Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de obra a fin de garantizar que no permanezca más de 24 horas en la vía pública”;

Que, a fs. 11 obra Acta de Fiscalización N° 70973/ERSP/2013 de fecha 12/06/2013, en la cual se detecta la omisión en la recolección de restos de obras con la etiqueta N° 67190;

Que, a fs. 15/16 el Área Técnica en su informe Nº 1381/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 21 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 24 se notifica a la empresa la presunta infracción por ella cometida, mediante cédula de fecha 24/07/2013;

Que, a fs. 26/34 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y en los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, la esfera de la competencia del Ente único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y, del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, los cuales le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;
Que, el Art. 55 del Pliego mencionado, establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su Modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";
Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir, que una vez finalizado el sumario, corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. Acompaña impresión de pantalla, en la cual se detalla la fecha de notificación de la falta cometida y la fecha en que habría sido subsanada. Manifiesta que los servicios fueron oportunamente cumplidos y que, queda demostrada la improcedencia de los cargos formulados, por resultar inexistentes;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 35 y no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;
Que, el Área Técnica en su Informe Nº 990/ACA/2014 señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, el incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII, acápite 1.5;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: “…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…”;

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que: "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59°, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA –Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a pesos setecientos nueve con 17/100 ($709,17) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos setecientos nueve con 17/100 ($709,17) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, correspondientes al mes de junio del año 2013, conforme Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Erlinda Ugalde y a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 13/DGTALPG/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/2010, la Resolución Nº 237/PG/2009, el EE Nº 1408821/DGTALPG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por EE Nº 1408821/DGTALPG/2015 tramita la aprobación del gasto originado para la prestación de un servicio de recarga de matafuegos y de su prueba hidráulica, ubicados en las sedes que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ocupa en las calles Uruguay Nº 440/466, Ávalos 451 y Av. Córdoba Nº 1345, Piso 8º, UF 131, de esta Ciudad;
Que mediante NO-2014-15244433-DGTALPG, la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General solicita al Departamento Servicios Generales la emisión de un informe detallado y actualizado del estado de los matafuegos en uso;
Que medainte NO-2015-1313075-DGTALPG, ampliada por su similar NO-2015-1439656-DGTALPG, se informa el resultado del relevamiento practicado, del cual surge que ochenta (80) matafuegos se encuentran vencidos desde el mes de octubre de 2014;
Que en atención a lo expuesto y dada la urgencia manifestada en el hecho de que las recargas de referencia se encuentran vencidas, mediante NO-2015-1319728-DGTALPG, esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal propicia la prestación de un servicio de recarga de matafuegos y de su prueba hidráulica a través del procedimiento de aprobación de gastos que reglamenta el Decreto Nº 556/GCABA/2010, modificado por el Decreto Nº 752/GCABA/2010;
Que el artículo 1°, inciso d), del Decreto Nº 556/GCABA/2010, modificado por el Decreto Nº 752/GCABA/2010, faculta a los funcionarios - según el cuadro de competencias de su Anexo I -, a aprobar gastos de imprescindible necesidad;
Que el gasto que se aprueba por la presente, no excede el monto mensual establecido en el cuadro de competencias del Anexo I del artículo 1º, inciso d), del Decreto Nº 556/GCABA/2010, modificado por el Decreto Nº 752/GCABA/2010;
Que la presente aprobación de gastos cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2°, inciso a), del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/2010, en cuanto al carácter impostergable del servicio en cuestión, y que por tratarse de requerimientos que hacen a la funcionalidad y operatividad del edificio, la prestación debe llevarse a cabo con una celeridad tal que imposibilita la utilización de los procedimientos de compras y contrataciones vigentes;
Que el inciso b) del artículo 2º del Decreto referido, exige como requisito que, si correspondiere en el caso concreto, la gestión de aprobación del gasto cuente con al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o tres (3) presupuestos, y a su vez el inciso c), establece que al momento de la aprobación del gasto el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se realizaron las correspondientes invitaciones a las empresas del rubro, presentándose como oferentes las firmas Metalúrgica Larraude S.A., Matafuegos FIRE S.R.L. y Matafuegos Lugano S.R.L.;
Que efectuado el análisis de los presupuestos recibidos se procedió a confeccionar el correspondiente Cuadro Comparativo de Ofertas;
Que del mismo se desprende que para la recarga de los matafuegos en cuestión y su prueba hidráulica, resultó ser el más conveniente el presentado por la firma Matafuegos Lugano S.R.L., inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que se ha realizado la correspondiente afectación presupuestaria;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida presupuestaria del ejercicio vigente, por un monto total de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 43/100 ($ 11.943,43) a favor de la firma MATAFUEGOS LUGANO S.R.L., para la prestación de un servicio de recarga de matafuegos y de su prueba hidráulica con destino a la Procuración General;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Relaciones Contractuales de la Procuración General mediante Dictamen Jurídico IF-2015-3806885-DGRECO, de conformidad con el artículo 3º de la Resolución Nº 237/PG/2009;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso d) del Decreto Nº 556/GCABA/2010, modificado por el Decreto Nº 752/GCABA/2010;

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto originado para la prestación de un servicio de recarga de matafuegos y de su prueba hidráulica, ubicados en las sedes que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ocupa en las calles Uruguay Nº 440/466, Ávalos 451 y Av. Córdoba Nº 1345, Piso 8º, UF 131, de esta Ciudad, a favor de la firma MATAFUEGOS LUGANO S.R.L., por la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 43/100 ($ 11.943,43).
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría General a incluir el importe citado en una Orden de Pago.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Unidad Operativa de Adquisiciones dependiente de la Procuración General. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N° 18/GA/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/EURSPCABA/14 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 0794/E/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Directa N°: 01/2015 para la Adquisición de material de impresión para la Feria del Libro 2015, con destino a la Gerencia de Usuarios;
Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos ($244.700.-);
Que, atento a la Solicitud de Compra N° 04/15, la Gerencia de Usuarios, solicita con carácter de urgencia la adquisición de material de impresión destinado a la 41° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2015, a realizarse desde el 21 de abril al 11 de mayo de 2015;
Que, en virtud de ello, se entiende viable el llamado a Contratación Directa, conforme lo dispuesto en el Artículo 28º, inciso 1 y ccs. de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;
Que, por Disposición Nº 13 de fecha 26 de febrero de 2015 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;
Que, asimismo se han remitido tres (3) invitaciones a firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 11 de marzo de 2015, se recibieron tres (3) ofertas correspondientes a las firmas New Press Grupo Impresor S.A., Inghen S.A. y Graphyc Impresos Comerciales S.R.L.;
Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que, en mi carácter de titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones, se realizó el análisis de las ofertas;
Que, el oferente Nº 1 no se encuentra inscripto en el RIUPP, condición indispensable para poder contratar con el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, tal como lo establece el art. 22 de la ley 2095;
Que, de la oferta Nº 3 no se desprende conformidad con los términos y condiciones indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente contratación;
Que, de las muestras obrantes, en las ofertas admisibles, se puede apreciar una

notoria calidad superior de las de la Oferta Nº 2, sobre las de la Oferta Nº 3;
Que, se considera a la Oferta Nº 2 como la más conveniente, para dar cumplimiento a las necesidades del EURSPCABA;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/EURSPCABA/14;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Directa N°: 01/2015 para la adquisición de material de impresión para la Feria del Libro 2015, con destino a la Gerencia de Usuarios.
Artículo 2°.- Desestimar la oferta de la firma New Press Grupo Impresor S.A. por no encontrarse inscripto en el RIUPP.
Artículo 3°.- Adjudicar a la firma Inghen S.A. la adquisición de material de impresión para la Feria del Libro 2015, con destino a la Gerencia de Usuarios, por la suma de pesos doscientos veintiséis mil quinientos ($226.500.-).
Artículo 4°.- Emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2015.
Artículo 6º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a las firmas New Press Grupo Impresor S.A., Inghen S.A. y Graphyc Impresos Comerciales S.R.L.; Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

Poder Judicial

Resolución

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 17/TSJ/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
las leyes n° 4894 y n° 2095, los decretos reglamentarios nos. 95/GCBA/2014, 376/GCBA/2014, 441/GCBA/2014 y 513/GCBA/14, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 43/2015; y

CONSIDERANDO:

Por ley nº 4894 se aprobó el Régimen normativo de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y de Boleta Única y Nuevas Tecnologías. Esta ley fue reglamentada por el Decreto nº 376/GCBA/14 y por los Decretos n° 441/GCBA/14 y 513/GCBA/14.
Según lo prescripto por el Código Electoral Nacional, es necesaria la impresión de documentación destinada a los comicios del 26 de abril (PASO), 5 de julio (Jefa/e y Vicejefa/e de Gobierno, Legisladoras/es e integrantes de las Juntas Comunales), y 19 de julio (eventual segunda vuelta para Jefa/e y Vicejefa/e de Gobierno).
La mayoría de esos materiales serán confeccionados por la Imprenta del Congreso de la Nación. Sin embargo, este organismo no puede imprimir un conjunto de sobres rotulados que son imprescindibles para el normal desarrollo operativo de los comicios, como consta en la cotización agregada a fojas 2.
En virtud de ello, la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios (SAO) y la Unidad Operativa de Adquisiciones gestionaron su realización ante la Sociedad del Estado Casa de Moneda. Esta agencia estatal remitió el presupuesto n° 17/15 (fojas 15/16).
El área Contaduría de la Dirección General de Administración ha realizado la afectación presupuestaria preventiva con cargo al “Programa Proceso Electoral 2015” (cfr. fojas 21/24).
En tanto que la Sociedad del Estado Casa de Moneda es un organismo público nacional, la presente contratación se encuentra prevista en lo determinado por el inciso 11 del artículo 28 de la ley n° 2095.
Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 32/35, sin formular observaciones.
Por ello;

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:

1. Aprobar la contratación directa nº 28-09/2015 con la Sociedad del Estado Casa de Moneda, con el objeto de imprimir el conjunto de los sobre rotulados que se utilizarán

en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) del día 26 de abril de 2015, las elecciones de Jefa/e y Vicejefa/e de Gobierno, legisladoras/es e integrantes de las Juntas Comunales del día 5 de julio de 2015, y la eventual segunda vuelta para elegir Jefa/e y Vicejefa/e de Gobierno, pautada para el 19 de julio de 2015; por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 360.000.-), y conforme con las cantidades, conceptos y precios detallados en el proyecto de orden de provisión que forma parte de la presente como Anexo I.
2. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:
Miembros Titulares:
Abogado Alberto Elgassi, legajo n° 36;
Abogado Marcelo Antuña, legajo n° 193;
Sr. Marcelo Lafroscia, legajo n° 90;
Miembro Suplente:
Sr. Germán Giorgi, legajo n° 91.
3. Autorizar al Director General de Administración a suscribir la orden de provisión pertinente.
4. Imputar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 3.5.3 del “Programa Proceso Electoral 2015”.
5. Mandar se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet, y para su conocimiento, notificación y prosecución del trámite, pase a la Dirección General de Administración. **Lozano - Ruiz - Casás - Weinberg**

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 67/OAYF/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente DCC N° 237/14-0 caratulado“DCC s/ Adquisición de Insumos para Consultorio Médico”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF Nº 209/2014 -dictada en el marco del Expediente DCC N° 126/14-0- se autorizó el llamado a Contratación Menor N° 17/2014 que tuvo por objeto la adquisición de insumos para el consultorio médico del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Avenida Julio A. Roca 516 de esta Ciudad, en la forma, cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución.
Que a su vez por Resolución OAyF N° 252/2014 (fs. 1/2) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 17/2014, declarándose desierta esa contratación debido a la falta de presentación de ofertas (fs. 1/2).
Que luego, se dio impulso a la Contratación Directa N° 59/2014 tendiente a la adquisición de insumos para el consultorio médico del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Avenida Julio A. Roca 516 de esta Ciudad, resultando adjudicados, en lo que aquí interesa, a la firma “Stylo” de Gustavo Manuel Ozemo, los renglones 1 a 4, 6 a 9, 11, 16 a 18, 20 a 24, 28 a 30, 33 a 36, 38, 40 a 43, 46, 48, 49, 53 y 54 de la invitación a cotizar en ese procedimiento (v. Res. OAyF N° 358/2014 de fojas 47/49).
Que en esa línea, se suscribió el 15 de diciembre de 2014 con la firma antes mencionada la Orden de Compra N° 758 agregada a fojas 51/52.
Que posteriormente, se agregaron a fojas 62/63 y 65/66 los partes de recepción parcial respecto de los bienes correspondientes a los renglones 1 a 4, 9, 11, 16 a 18, 20 a 23, 29, 30, 33 a 36, 38, 40, a 43, 46, 48, 49, 53 y 54.
Que conforme surge del remito N° 0001-00000164 agregado a fojas 68 la adjudicataria hizo entrega de los insumos previstos en los renglones 6/8, 24 y 28 (fs. 68).
Que no obstante ello, respecto de los renglones 6/8, 24 y 28, la Dirección de Compras y Contrataciones informó mediante Nota N° 120-DCC-15 que “el oferente efectúa una interpretación errónea de las cantidades requeridas en cada uno de los cinco renglones en cuestión, cotizando un precio unitario por caja y no por unidad, en cada uno de ellos.” De ese error, detectado al momento de la entrega, surge que en todos esos casos la adjudicataria entregó un número de bienes muy superior a los que son necesarios (fs. 70).
Que a su vez, la Dirección de Compras y Contrataciones manifiesta que “el Responsable Técnico de la presente contratación, a cargo de la Oficina de Medicina Legal de este Consejo, puso en conocimiento (…) que las cantidades entregadas por la adjudicataria son tan grandes, que no podían ser aceptadas por este Organismo”, y que “tampoco es factible la idea de aceptar solo las unidades pedidas en cada uno de estos cinco renglones, puesto que el precio unitario está cotizado por caja y no por unidad”.

Por lo expuesto sugiere, proceder a la rescisión de los renglones 6 a 8, 24 y 28 de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 2095.
Que se incorporó a fojas 79/80 una presentación realizada por la firma “Stylo” de Gustavo Ozemo con el fin de informar que “en los renglones 6 – 7 – 8 24 y 28 de la Orden de Compra de referencia, por una mala interpretación se entregaron bolsas en lugar de unidades” y que presta conformidad en caso de procederse a una rescisión de esos renglones.
Que finalmente y requerida su opinión, mediante Dictamen Nº 6148/2015, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, previa reseña de lo actuado, manifestó que: “De los distintos antecedentes agregados a estos actuados, surge la necesidad de rescindir el presente contrato. La facultad de la Administración de extinguir anticipadamente el contrato de suministro corresponde a la atribución que genéricamente le otorga el artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la revocación de los actos administrativos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. La revocación o rescisión procede sin causas atribuibles al proveedor, pero es necesario que medien razones justificadas de interés público que justifiquen esta decisión. (…) La actual ejecución del mismo en las condiciones originalmente previstas, ocasionaría graves daños a los intereses de la Administración, ya no posible ni convenientemente subsanables”. Luego, citó el artículo 888 del Código Civil que establece que “la obligación se extingue cuando la prestación que forma la materia de ella, viene a ser física o legalmente imposible sin culpa del deudor”, y al respecto expresó que “como bien lo pone de manifiesto la Dirección de Compras y Contrataciones, Stylo de Gustavo Ozemo, no ha incumplido con las obligaciones a su cargo, sino todo lo contrario su actuar se ha ajustado, cumpliendo y entregando las cantidades, que a “su entender se habían cotizado y adjudicado (fs. 70) actuando conforme los principios de buena fe contractual” (fs. 82/84).
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos entendió entonces que “las aludidas razones que justifican la necesidad de no mantener el vínculo contractual, se encuentran debidamente acreditadas en el presente a través del expediente administrativo, siendo la normativa citada una herramienta adecuada para no generar daños a ninguna de las partes” y concluyó que “teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los fundamentos esgrimidos a fojas 70, (…) no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente”.
Que así las cosas, de acuerdo con los hechos acaecidos, de lo manifestado por la Dirección de Compras y Contrataciones, de conformidad con lo dictaminado por la asesoría jurídica permanente de este Consejo de la Magistratura, y por aplicación de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 2095 y sus modificatorias, no se encuentra óbice alguno para proceder a la rescisión del contrato celebrado con la adjudicataria de la Contratación Directa N° 59/2014 respecto de los renglones 6/8, 24 y 28.
Que finalmente, deberá encomendarse a la Dirección de Compras y Contrataciones a que incluya los bienes descriptos en los renglones 6/8, 24 y 28 en una nueva contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.-
Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Rescíndase el contrato celebrado con la adjudicataria de la Contratación Directa N° 59/2014, aprobada por Resolución OAyF N° 358/2014 respecto de los Renglones 6/8, 24 y 28, por lo expuesto en los considerandos del presente acto.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a cumplimentar todo lo requerido para proceder a la rescisión dispuesta en el artículo 1° de la presente, a incluir en una nueva contratación los bienes detallados en los renglones rescindidos en el artículo 1° de la presente y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.-
Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.
Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Medicina Laboral. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese. **Rabinovich**

Trimestrales

Atento lo dispuesto por el art. 34 de la Ley N° 4471

PROCURACIÓN GENERAL - Ampliatorios y Modificatorios Trimestres Año 2014

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencia Pública - Nota Nº 55-DGGYPC/15

Conforme el Art. 45, inc. b) y Art. 46 de la Ley Nº 6.

CONVOCATORIA A AUDIENCIAS PUBLICAS

La Presidenta de la Legislatura, María Eugenia Vidal convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

Fecha: 21 de abril de 2015.
Lugar: en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

15 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA Nº 4552 del 6 de enero de 2015 referente al Expte. 3029-P-2014. y Agreg. Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual Artículo 1°.- Desaféctase del Distrito de Zonificación Urbanización Futura - UF del Código de Planeamiento Urbano, la Parcela 0000 Manzana 69 Sección 35 Circunscripción 17. Art. 2°.- Aféctase el polígono descripto en el artículo 1° al Distrito de Zonificación Urbanización Parque - UP. Art. 3°.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo la modificación de las respectivas planchetas de zonificación.
Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 18/3/15.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/4/15 a las 15 hs.

15.30 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA Nº 4552 del 6 de enero de 2015 referente al Expte. 927-F-2013.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual Artículo 1°.- Catalóganse los inmuebles mencionados a continuación, en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, con los Niveles de Protección correspondientes:

Secc.	Manz.	Parc.	Dirección	No.	Nivel de Protección
59	167B	0	Av. San Martín	1802	CAUTELAR
59	181	0	Galicia	649	CAUTELAR
59	180B	0	Av. San Martín	1555	CAUTELAR

Art 2°.- Incorpóranse los inmuebles catalogados por el Art. 1° al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano. Art 3°.- El Poder Ejecutivo, asentará en la Documentación Catastral correspondiente, la catalogación establecida por el Artículo 1°. Art 4°.-Las fichas de Catalogación N° 59-167B-000, 59-181-000, 59¬-180b-0000 forman parte de la presente Ley como Anexo I. (Ver Anexo I en el BOCBA Nº 4552 del 6 de enero de 2015 referente al Expte.927-F-2013).
Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 18/3/15.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/4/15 a las 15.30 hs.

16 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA Nº 4533 del 1 de diciembre de 2014 referente al Expte. 1957-D-2013. Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual:
Artículo 1°.- Objetivo. La presente Ley regula la instalación de equipamiento adecuado para el estacionamiento gratuito de bicicletas, con el fin de promover la utilización de la bicicleta como modo de transporte habitual y seguro para atender las demandas de desplazamiento de la población.
Art 2°.- Incorpóranse en todos los edificios públicos existentes de la Ciudad de Buenos Aires estacionamiento para bicicletas - bicicleteros-, excepto en aquellos cuya disponibilidad espacial lo impida, quedando su instalación a criterio de la Autoridad de Aplicación.
Art 3°.- Modifícase el punto 7.7.1.1, Sección 7, del Código de Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera: 7.7.1.1 Obligación de construir garaje y estacionamiento para bicicletas a. Obligación de construir garaje: Todo nuevo edificio que se construya cumplirá con los requisitos de guarda establecidos en el Código de Planeamiento Urbano. b. Obligación de construir estacionamiento para bicicletas: Todo nuevo edificio que se construya y que verifique lo consignado en los puntos 1 o 2 del presente, debe cumplir con los requisitos de estacionamiento para bicicletas - bicicleteros - establecidos en el Código de Planeamiento Urbano: 1.Toda nueva construcción de uso comercial minorista, servicios terciarios, equipamiento e industria que cuente con más de 500 m2 de superficie ocupada en planta baja debe contar con un estacionamiento para bicicletas. 2. Toda nueva construcción vivienda colectiva, que cuente con una superficie cubierta total mayor a 500 m2 debe contar con un estacionamiento para bicicletas. La Autoridad de Aplicación establece las características del estacionamiento y demás temas constructivos.
Art 4°.- Incorpórase el parágrafo 5.3.4.5 Estacionamientos para Bicicletas en el Capítulo 5.3 "Espacios para Vehículos", de la Sección 5 "Zonificación en Distritos", del Código de Planeamiento Urbano:
a) Todo establecimiento de uso comercial minorista, servicios terciarios, equipamiento e industria que tenga una superficie cubierta mayor a 500 m2 en planta baja debe contar con estacionamiento para bicicletas, según el siguiente dimensionado: 1) Para aquellos establecimientos cuyo estacionamiento es obligatorio y determinado por la planilla 5.2.1a) y 5.2.1b), deben incluir, por lo menos, un 3% de esa superficie para estacionamiento de bicicletas, con una superficie mínima de 6.00 m2. 2) Para aquellos establecimientos cuyo estacionamiento no esté determinado por la planilla 5.2.1a) y 5.2.1b), deben poseer estacionamiento de bicicletas cuya superficie mínima es de 6.00 m2.
b) Toda nueva construcción de vivienda colectiva, que cuente con una superficie cubierta mayor a 500 m2 debe contar con un estacionamiento para bicicletas de por lo menos el 3% de la superficie exigida para estacionamientos por la planilla 5.2.1.a), con una superficie mínima de 6.00 m2.

Art 5°.- La Autoridad de Aplicación determina emplazamientos en el espacio público para la instalación de estacionamientos de bicicletas de acuerdo a los estudios de factibilidad que considere pertinentes. En especial, establecerá su instalación en proximidades a establecimientos educativos públicos y privados de todo nivel, museos, instituciones deportivas y demás establecimientos de concurrencia masiva. Cuando se ubiquen en plazas y parques debe evitarse reducir la superficie de terreno absorbente. La Autoridad de Aplicación arbitra los medios conducentes para lograr la instalación de bicicleteros en estaciones y terminales ferroviarias, de subterráneos, premetro, ómnibus y fluviales y centro de transbordo de transporte público.
Art 6°.- Toda aquella persona física o jurídica que desee instalar bicicleteros en la vía pública deberá contar con la autorización emanada de la Autoridad de Aplicación.
Art 7°.- Todos los bicicleteros que se emplacen en el espacio público serán de uso libre.
Art 8°.- Exceptúanse del alcance de la presente a los garajes y playas de estacionamiento alcanzados por las leyes 1752 y 3105.
Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 18/3/15.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/4/15 a las 16 hs.

16.30 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA Nº 4552 del 6 de enero de 2015 referente al Expte. 1901-F-2014 y agreg. Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual:
Artículo 1°.- Incorpórase al inciso b) "DE LOS TIPOS DE USO" del parágrafo 1.2.1.1 "Relativos al Uso" del Capítulo 1.2 "Definición de Términos Técnicos" del Código de Planeamiento Urbano la definición de Centros Culturales, con el siguiente texto: Centro Cultural: espacio no convencional y/o experimental y/o multifuncional en el que se realicen manifestaciones artísticas de cualquiera tipología, que signifiquen espectáculos, funciones, festivales, bailes, exposiciones, instalaciones y/o muestras con participación directa o tácita de los intérpretes y/o asistentes. Las tipologías definidas son las siguientes: Centro Cultural "Clase A" hasta ciento cincuenta (150) personas. Centro Cultural "Clase B" desde ciento cincuenta y uno (151) a trescientos (300) personas, no pudiendo ser la superficie de piso mayor a 500 m2. Centro Cultural "Clase C" desde trescientas una (301) hasta quinientas (500) personas, no pudiendo ser la superficie de piso mayor a 1000 m2. Centro Cultural "Clase D" más de quinientas una (501) personas, la superficie de piso mayor a 1000 m2.
Art. 2°.- Incorpórese al Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano, en el Agrupamiento E) CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO, Clase I Locales de Representación o Exhibición, el rubro "Centros Culturales" según el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.
Art. 3°.- Incorpórese en el Código de Planeamiento Urbano en el cuadro de uso 5.4.12.1b Cultura, culto, y esparcimiento; Clase I Locales de Representación o Exhibición, el rubro "Centros Culturales" según el ANEXO II que forma parte integrante de la presente.
Art. 4°.- Incorpórase el parágrafo 7.6.3 Centro Cultural, al Código de la Edificación, en la Sección 7, capítulo 6, con el siguiente texto: Centro Cultural: espacio no convencional y/o experimental y/o multifuncional en el que se realicen manifestaciones artísticas de cualquiera tipología, que signifiquen espectáculos, funciones, festivales, bailes, exposiciones, instalaciones y/o muestras con participación directa o tácita de los intérpretes y/o asistentes.
Art. 5°.- Capacidad. El cálculo de capacidad máxima admitida para los Centros Culturales será de 1 m2 por persona como mínimo, exceptuando para el cálculo sectores de ingreso y egreso, pasillos de circulación, sectores de trabajo y de servicios.

Art. 6°.- Medios de egreso. Los medios de egreso de los centros culturales "Clase A" conducirán directamente a la salida a través de la línea natural de libre trayectoria que no estará interrumpida ni se reducirá en ningún punto. El ancho de los medios de egreso será calculado teniendo en cuenta lo siguiente: 1) capacidad de hasta 50 asistentes: 0,90 metro, 2) 51 a 100 asistentes: 1,00 metro, 3) más de 100 asistentes: se incrementarán a razón de 0,0075 metro por cada asistente. No podrán ser obstruidos por elemento alguno. Los establecimientos deben poseer puertas que abran hacia fuera. En los casos en que la puerta de acceso se encuentre sobre la línea municipal o que el edificio en el que funciona dicho establecimiento posea un valor patrimonial que amerite una excepción, pueden autorizarse otros medios que aseguren una libre evacuación, en la medida que la autoridad competente lo entienda compatible con la seguridad del público concurrente. Cuando los medios de egreso coincidan con un medio general a que concurran otros usos compatibles con los que esté comunicada la sala, el ancho calculado para el Centro Cultural será incrementado en la medida que surja al aplicar el factor de ocupación de los otros usos concurrentes según los artículos 4.7.2.1 y 4.7.4.1 del C.E. (AD 630.32 del DM). Los centros culturales "Clase B", "Clase C" y "Clase D" se ajustarán a las disposiciones establecidas en el parágrafo 4.7.6 Medios de Egreso en Lugares de Espectáculos Públicos del Código de Edificación.

Art. 7°.- Servicio de Salubridad. Los Centros Culturales "Clase A" deberán contar con dos (2) baños que cuenten con un (1) lavabo y un (1) inodoro cada uno, como mínimo. Los Centros Culturales "Clase B", "Clase C" y "Clase D" se ajustarán a las disposiciones relativas a servicios de salubridad establecidas en el Código de Edificación, en cuanto a cantidad de inodoros, mingitorios y lavabos.

Art. 8°.- Sistema de iluminación de emergencia. Los Centros Culturales "Clase A" deberán poseer luces de emergencia individuales autónomas debiendo señalizar los medios de salida y los desniveles con carteles y cintas fluorescentes. Los Centros Culturales "Clase B", "Clase C" y "Clase D" contarán con un sistema de luces de emergencia que cumplirá con lo establecido en el art. 4.6.6.1, inc. D) del C.E. (AD 630.29 del DM). Deberán poseer luces de emergencia y señalización de medios de salida según lo exigido en el Código de Edificación.

Art. 9°.- Previsiones contra incendio. Los Centros Culturales "Clase A" deberán disponer de cuatro (4) matafuegos ABC 5 KG y, en caso de contar con una cabina de control de luces y/o sonido, y en caso de corresponder, deberá contar en la misma un (1) matafuegos CO2 5 kg. Los Centros Culturales "Clase B", "Clase C" y "Clase D" se regirán por las disposiciones establecidas en el capítulo 4.12.2.3 del Código de Edificación.

Art. 10°.- Evacuación. Los Centros Culturales "Clase A" deberán colocar un plano indicador de los medios de salida en un lugar visible del establecimiento. No se les exigirá la tramitación de un plan de evacuación. Los Centros Culturales "Clase B", "Clase C" y "Clase D" deberán colocar un plano indicador de los medios de salida en un lugar visible del establecimiento, y presentar un plan de evacuación del establecimiento realizado por un ingeniero en seguridad e higiene presentado ante la Dirección General de Defensa Civil.

Art. 11°.- Para los Centros Culturales que acrediten la preexistencia al 31 de diciembre del 2014 en algunos de los usos culturales previstos en las Leyes 2323, 2324, 2542 y sus modificatorias podrán mantener su actividad, aún cuando se localicen en distritos no permitidos por las planillas anexas modificatorias del Cuadro de usos, Anexos I y II (Ver Anexos I y II en el BOCBA Nº 4552 del 6 de enero de 2015 referente al Expte. 1901-F-2014 y agreg.).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 18/3/15.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/4/15 a las 16.30 hs

Inscripción de Participantes: las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: www.legislatura.gov.ar/audi.php o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2°, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando dicha personería en la Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 hs.
Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes: en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.
Autoridades de la Audiencia: la Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley Nº 6.

Silvina García
Directora General

CA 86
Inicia: 16-3-2015 Vence: 17-3-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Presentación candidatos (Ley Nro. 2947 art. 20)

Se pone en conocimiento, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 2947, de la nómina y antecedentes curriculares del personal de la Policía Metropolitana propuesto para el ascenso al cuadro de oficiales de conducción, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 153/MJYSGC/14. En cumplimiento de lo establecido por la mencionada norma, se adjunta Anexo con los antecedentes del personal propuesto para ascender al grado de Superintendente: Comisionado General Eduardo Mario Orueta, Comisionado General Oscar Insua y Comisionado General Juan José Ríos, y del personal propuesto para ascender al grado de Comisionado General: Comisionado Mayor Oscar Antonio Álvarez, Comisionado Mayor Julián Rodríguez, Comisionado Mayor Carlos Alberto Ares, Comisionado Mayor Marcelo César Caligiuri, Comisionado Mayor Pedro Pablo Pettinato, Comisionado Mayor Claudio Enrique Serrano, Comisionado Mayor Ricardo Jorge Cajal y Comisionado Mayor Claudio Esteban Marcelo Zapata.

ANEXO

Guillermo Montenegro
Ministro

CA 87
Inicia: 10-3-2015 Vence: 25-3-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE REHABILITACIÓN “MANUEL ROCCA“

Inscripción de Aspirantes - Nota Nº 11-HRR/15
Docentes para Interinatos y Suplencias para 2015

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunica que se realizará la inscripción de docentes aspirantes al ejercicio de la docencia en Educación Especial en los siguientes cargos: Maestro de Atípicos Ciegos, Motores, Múltiples y Sordos; Maestro Celador; Maestro de Grado-Alfabetización y Maestro de Materias Complementarias:
Educación Plástica, Educación Física, Actividades Prácticas y Música.
Fecha: 16 al 20 de marzo de 2015.
Lugar: Junta de Clasificación Docente Htal. de Rehabilitación “Manuel Rocca“, Av. Segurola 1949, 1º piso, Capital Federal, Tel.: 4630-4727.
Horario: lunes a viernes de 9.30 a 11.30 hs.

José Alberto Addimanda
Director

CA 95
Inicia: 16-3-2015 Vence: 20-3-2015

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Búsqueda de Expediente Nº 850.783/13

Se solicita a los Sres. Gerentes/Subgerentes Operativos de Mesa de Entradas de las distintas Secretarías y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar a la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registro movimiento el original del **Expediente Nº 850.783/13**.

Verónica Rodríguez Centenaro
Gerente Operativa de Legales

CA 96
Inicia: 17-3-2015 Vence: 19-3-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

Convocatoria Asamblea Consejo Asesor del Deporte - Registro Nº 1

El Subsecretario de Deportes, en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte, convoca a los miembros de dicho Consejo a la Asamblea Ordinaria que se celebrara el día miércoles 1 de abril de 2015, a las 18 horas, en el domicilio de la calle Reconquista 439, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos miembros del Consejo Asesor del Deporte para suscribir el acta conjuntamente con el señor Presidente;
2) Informe planificación financiera anual 2015.

Francisco Irarrazaval
Subsecretario

CA107
Inicia: 17-3-2015 Vence: 17-3-2015

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Se llama a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 1/CSEL/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
La vacante existente en el cargo de Juez de Primera Instancia del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Juez de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario.
Que con arreglo a lo establecido en el 2° párrafo del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde al Consejo de la Magistratura seleccionar mediante concurso público de oposición y antecedentes a los candidatos a la magistratura que no tengan prevista otra forma de designación.
Que en la reunión ordinaria de esta Comisión celebrada en el día de la fecha en su sede, los consejeros en acto público y por ante el Secretario realizaron el sorteo a fin de integrar el jurado, conforme lo establece el artículo 43 de la Ley 31.
Que atento lo normado en el artículo 46 de la Ley 31 y el artículo 12 del nuevo Reglamento de Concursos aprobado por Res. CM N° 23/2015 le corresponde a la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público efectuar la convocatoria al concurso.
Por ello,

**LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES,
JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
RESUELVE:**

Art. 1º) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Juez de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2º) El jurado está integrado por cinco miembros en representación del Tribunal Superior de Justicia, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad, los Jueces y la Legislatura. En función de ello, fueron desinsaculados en carácter de jurados titulares a los Dres. Cayuso, Susana; Alarcon, Carlos; Cardozo, Horacio; Daniele, Nélida Mabel; Mertehikián, Eduardo y como suplentes a los Dres. Garcia Pulles, Fernando; Calogero, Laura; Nuñez, Luis Marcelo; Bestard, Ana María; Paz, Marta
Art. 3º) La inscripción se abre por el término de diez (10) días hábiles administrativos. Comienza el día 25 de marzo de 2015 y finaliza el día 9 de abril de 2015,

permitiéndose como plazo de gracia las dos primeras horas -11 a 13 hs.- del día 10 de abril de 2015, en los términos del artículo 45 del Decreto N° 1510/97. El formulario de inscripción debe completarse online vía web en www.jusbaires.gov.ar y presentarse impreso, conjunta-mente con la solicitud de inscripción y los originales detallados en el artículo 20 del Reglamento de Concursos, de lunes a viernes de 11 a 16 hs., ante la Mesa de Entradas de la Secretaría de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público, sita en Pte. Julio A. Roca 516, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 4º) Hacer saber que, en virtud del artículo 13 del Reglamento de Concursos, de producirse nuevas vacantes en el mismo cargo y fuero durante el desarrollo del concurso, se acumularán automáticamente al presente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.
Art. 5º) Regístrese, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Concursos -en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los diarios La Nación y Página 12 y en las carteleras de los edificios del Poder Judicial, en los Colegios de Abogados y en las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia y al Plenario, oportunamente, archívese. **De Stefano - Petrella - Mas Vélez**

CA 92
Inicia: 17-3-2015 Vence: 18-3-2018

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Se llama a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir un cargo de Fiscal ante la Primera Instancia del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 2/CSEL/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
La vacante existente en el cargo de Fiscal ante la Primera Instancia del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Fiscal ante la Primera Instancia del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario.
Que con arreglo a lo establecido en el 2° párrafo del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde al Consejo de la Magistratura seleccionar mediante concurso público de oposición y antecedentes a los candidatos a la magistratura que no tengan prevista otra forma de designación.
Que en la reunión ordinaria de esta Comisión celebrada en el día de la fecha en su sede, los consejeros en acto público y por ante el Secretario realizaron el sorteo a fin de integrar el jurado conforme lo establece el artículo 43 de la Ley 31.
Que atento lo normado en el artículo 46 de la Ley 31 y el artículo 12 del nuevo Reglamento de Concursos aprobado por Res. CM N° 23/2015 le corresponde a la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público efectuar la convocatoria al concurso.

Por ello,

**LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES,
JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
RESUELVE:**

Art. 1º) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Fiscal ante la Primera Instancia del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2º) El jurado está integrado por cinco miembros en representación del Tribunal Superior de Justicia, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad, los Jueces y la Legislatura. En función de ello, fueron desinsaculados en carácter de jurados titulares a los Dres. Abritta, Cristian Sergio; Richarte, Darío Florian; Berrino, Marialma; Álvarez Echague, Juan Manuel; Burlas, Luisa y como suplentes Gastaldi, José María; Cozzi, Eugenio; Toselli, Juan Carlos; Paixao, Enrique; Bellof, Mary.
Art. 3º) La inscripción se abre por el término de diez (10) días hábiles administrativos. Comienza el día 25 de marzo de 2015 y finalizan el 9 de abril de 2015, permitiéndose como plazo de gracia las dos primeras horas - 11 a 13 hs.- del día 10 de abril de 2015, en los términos del artículo 45 del Decreto N° 1510/97. El formulario de inscripción debe completarse online vía web en www.jusbaires.gov.ar y presentarse impreso, conjuntamente con la solicitud de inscripción y los originales detallados en el artículo 20 del Reglamento de Concursos, de lunes a viernes de 11 a 16 hs., ante la Mesa de Entradas de la Secretaría de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público, sita en Pte. Julio A. Roca 516, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 4º) Hacer saber que, en virtud del artículo 13 del Reglamento de Concursos, de producirse nuevas vacantes en el mismo cargo y fuero durante el desarrollo del concurso, se acumularán automáticamente al presente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.
Art. 5º) Regístrese, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Concursos -en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los diarios La Nación y Página 12 y en las carteleras de los edificios del Poder Judicial, en los Colegios de Abogados y en las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia y al Plenario y, oportunamente, archívese. **De Stefano - Petrella - Mas Vélez**

CA 93
Inicia: 17-3-2015 Vence: 18-3-2015

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Se llama a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir un cargo de Defensor ante la Primera Instancia del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 3/CSEL/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
La vacante existente en el cargo de Defensor ante la Primera Instancia del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Defensor ante la Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas.
Que con arreglo a lo establecido en el 2° párrafo del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde al Consejo de la Magistratura seleccionar mediante concurso público de oposición y antecedentes a los candidatos a la magistratura que no tengan prevista otra forma de designación.
Que en la reunión ordinaria de esta Comisión celebrada en el día de la fecha en su sede, los consejeros en acto público y por ante el Secretario realizaron el sorteo a fin de integrar el jurado, conforme lo establece el artículo 43 de la Ley 31.
Que atento lo normado en el artículo 46 de la Ley 31 y el artículo 12 del nuevo Reglamento de Concursos aprobado por Res. CM N° 23/2015 le corresponde a la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público efectuar la convocatoria al concurso.
Por ello,

**LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES,
JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
RESUELVE:**

Art. 1º) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Defensor ante la Primera Instancia del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2º) El jurado está integrado por cinco miembros en representación del Tribunal Superior de Justicia, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad, los Jueces y la Legislatura. En función de ello, fueron desinsaculados en carácter de jurados titulares los Dres. Virgolini, Julio Ernesto Santiago; Talerico, María Eugenia; Costa, Mario Gustavo; Delgado, Sergio; Moya Domínguez, María Teresa del Rosario y como suplentes a los Dres. Salvadores de Arzuaga, Carlos Ignacio; Martínez, Gustavo Horacio; Goldsztern de Rempel, Noemi E.; Manes, Silvina; Torres, Sergio Gabriel.
Art. 3º) La inscripción se abre por el término de diez (10) días hábiles administrativos. Comienza el día 25 de marzo de 2015 y finaliza el día 9 de abril de 2015, permitiéndose como plazo de gracia las dos primeras horas - 11 a 13 hs.- del día 10 de abril de 2015, en los términos del artículo 45 del Decreto N° 1510/97. El formulario de inscripción debe completarse online vía web en www.jusbaires.gov.ar y presentarse impreso, conjuntamente con la solicitud de inscripción y los originales detallados en el artículo 20 del Reglamento de Concursos, de lunes a viernes de 11 a 16 hs., ante la Mesa de Entradas de la Secretaría de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público, sita en Pte. Julio A. Roca 516, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 4º) Hacer saber que, en virtud del artículo 13 del Reglamento de Concursos, de producirse nuevas vacantes en el mismo cargo y fuero durante el desarrollo del concurso, se acumularán automáticamente al presente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

Art. 5º) Regístrese, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Concursos -en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los diarios La Nación y Página 12 y en las carteleras de los edificios del Poder Judicial, en los Colegios de Abogados y en las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia y al Plenario y, oportunamente, archívese. **De Stefano - Petrella - Mas Vélez**

CA 94
Inicia: 17-3-2015 Vence: 18-3-2015

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N°139 - Resolución Nº 784/MMGC/14

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 784/MMGC/14 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, dependiente de la Gerencia Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal del Instituto de Vivienda de la Ciudad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	**Documento de Identidad**
Villar, Sandra Noemi;	D.N.I./L.E. 18.408.030
Brizuela, Adriana Del Valle;	D.N.I./L.E. 14.990.933
Bau, Gustavo Alexis;	D.N.I./L.E. 26.188.013

Julia Domeniconi
Directora General

CA 97
Inicia: 17-3-2015 Vence: 18-3-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 140 - Resolución Nº 786/MMGC/14

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 786/MMGC/14 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Coordinación General Administrativa, dependiente de la Gerencia Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal del Instituto de Vivienda de la Ciudad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	**Documento de Identidad**
Movsichoff, María Isabel;	D.N.I. 6.691.523
Villalba, Yanina;	D.N.I. 26.294.156

Julia Domeniconi
Directora General

CA 98

Inicia: 17-3-2015 Vence: 18-3-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 141 - Resolución Nº 810/MMGC/14

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 810/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Presupuesto, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría Administración del Ministerio de Desarrollo Social, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	**Documento de Identidad**
Romé, Adrián Martín;	D.N.I. 22.608.686
Gorrasi, Adriana Mabel;	D.N.I. 14.117.955

Julia Domeniconi
Directora General

CA 99
Inicia: 17-3-2015 Vence: 18-3-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 142 - Resolución Nº 808/MMGC/14

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 808/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Contable, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría Administración del Ministerio de Desarrollo Social, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	**Documento de Identidad**
Bustos, Sergio;	D.N.I. 17.650.910
Gorrasi, Adriana Mabel;	D.N.I. 14.117.955

Julia Domeniconi
Directora General

CA 100

Inicia: 17-3-2015 Vence: 18-3-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 143 - Resolución Nº 811/MMGC/14

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 811/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría Administración del Ministerio de Desarrollo Social, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	**Documento de Identidad**
Colli, Pablo;	D.N.I. 24.881.195
Grottola, Gabriel;	D.N.I. 27.901.641

Julia Domeniconi
Directora General

CA 101
Inicia: 17-3-2015 Vence: 18-3-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 144 - Resolución Nº 809/MMGC/14

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 809/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Seguimiento y Control de Gestión, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría Administración del Ministerio de Desarrollo Social, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	**Documento de Identidad**
Nagata, Sebastián;	D.N.I. 24.690.885
Fernandez, Felix Guillermo;	D.N.I. 11.729.952

Julia Domeniconi
Directora General

CA 102

Inicia: 17-3-2015 Vence: 18-3-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 145 - Resolución Nº 886/MMGC/14

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 886/MMGC/14 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Ingeniería de Procesos, dependiente de la Dirección General Ingeniería de Proyectos de la Subsecretaría Gestión de Proyectos de Modernización del Ministerio de Modernización, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	**Documento de Identidad**
Perciavalle Giudici, Santiago Ignacio;	D.N.I. 26.880.659
Orozco De La Hoz, Francisco Simón;	D.N.I. 93.383.213
Kambic, Leonardo;	D.N.I. 25.149.354

Julia Domeniconi
Directora General

CA 103
Inicia: 17-3-2015 Vence: 18-3-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 146 - Resolución Nº 882/MMGC/14

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 882/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Contrataciones de Bienes y Servicios, dependiente de la Dirección General Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	**Documento de Identidad**
Kemelmajer, Andrea Verónica;	D.N.I. 21.369.915
Coria, Rosa Mabel;	D.N.I. 25.537.340

Julia Domeniconi
Directora General

CA 104
Inicia: 17-3-2015 Vence: 18-3-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 147 - Resolución Nº 885/MMGC/14

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 885/MMGC/14 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Legales dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	**Documento de Identidad**
Fitzpatrick, Carolina;	D.N.I. 22.961.157
Chaves, Gabriel Julio;	D.N.I. 16.402.411
Carbajales, Mariano;	D.N.I. 18.120.708

Julia Domeniconi
Directora General

CA 105
Inicia: 17-3-2015 Vence: 18-3-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 148 - Resolución Nº 884/MMGC/14

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 884/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Servicios Jurídicos dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	**Documento de Identidad**
Rocchi, Nancy Guadalupe;	D.N.I. 29.808.466
Chaves, Gabriel Julio;	D.N.I. 16.402.411
Carbajales, Mariano;	D.N.I. 18.120.708

Julia Domeniconi
Directora General

CA 106
Inicia: 17-3-2015 Vence: 18-3-2015

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

Se convoca a agentes a la selección de postulantes para ejercer el poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de la jurisdicción de cada una de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 101/SECGCYAC/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1.777 y N° 4.013, el Decreto Nº 453/12, las Resoluciones Nº 492-SECGCYAC/12 y N° RESOL-2014-10-SECGCYAC y el Expediente Electrónico N° EE-2015-2190132-MGEYA-SSDPCIU, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 128 apartado segundo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su parte pertinente, dispuso que las Comunas ejercen en forma concurrente "...el ejercicio del poder de policía en el ámbito de la Comuna...";
Que la Ley N° 1.777 fijó en su Artículo 11 entre las competencias concurrentes de las Comunas de la Ciudad "la fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos...";
Que la Ley Nº 4.013 estableció entre las Secretarías dependientes del Jefe de Gobierno, a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, la cual tiene entre sus competencias coordinar e implementar el proceso de descentralización según lo establecido por la Ley Nº 1.777, como así también, entender en el diseño de las políticas tendientes a mantener el espacio público por aplicación de la Ley anteriormente referida;
Que por medio del Decreto Nº 453/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;
Que asimismo, a través del Artículo 2º del Decreto anteriormente citado, se aprobó el régimen de selección y capacitación aplicable a los postulantes a ejercer el mencionado poder de policía en cada una de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detallando el mismo en el Anexo I del Decreto mencionado;
Que dicho régimen de selección y capacitación dispuso que los postulantes serán invitados a participar a través de una convocatoria dirigida a todos los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo los requisitos para la presentación de los mismos y el procedimiento de selección de los agentes en cuestión;
Que el Artículo 1º del Anexo del Decreto Nº 453/12 dispone que la convocatoria en

cuestión será efectuada por esta Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana;
Que mediante las Resoluciones Nº 492-SECGCYAC/12 y N° RESOL-2014-10-SECGCYAC se estableció la convocatoria mencionada en los términos del Decreto N° 453/12;
Que sin perjuicio de lo expuesto, a los fines de cumplir cabalmente con lo dispuesto por el mandato constitucional, la Ley N° 1.777 y la delegación efectuada por el Decreto N° 453/12, resulta necesario el dictado de la norma que establezca un nuevo llamado a convocatoria a los agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para ejercer el poder de policía en los términos del citado Decreto.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 32 de la Ley Nº 4.013 y el Artículo 1º del Anexo del Decreto N° 453/12,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Convócase a los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la selección de postulantes para ejercer el poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de la jurisdicción de cada una de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Decreto N° 453/12.
Artículo 2°.- Apruébase el Reglamento de Bases y Condiciones para la convocatoria dispuesta por el Artículo 1° (Informe Nº IF-2015-03671569- -DGTALCIU) , que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Los postulantes a la presente convocatoria deberán cumplir, en todos los casos, los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Anexo del Decreto Nº 453/12.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por veinte (20) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en un diario de masiva circulación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cinco (5) días. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

Eduardo Macchiavelli
Secretario

CA 108
Inicia: 17-3-2015 Vence: 16-4-2015

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Adquisición de Equipo para Motos - Expediente N° 3.633.869/15

Objeto: Adquisición de Equipo para Motos.
Licitación Pública N° 320-0200-LPU15.
Acta de preadjudicación con fecha: 13/3/15.
Repartición destinataria: Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y del Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte.
Firmas presentadas: 1 (una) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de MERCOMAX S.A. (CUIT Nº 30-68832227-4).
Firma preadjudicada:
Mercomax S.A. (CUIT Nº 30-68832227-4)
Aprobación: Bisiau - Krantzer - Pérez.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 745
Inicia: 16-3-2015 Vence: 17-3-2015

JEFATURADE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Circular Aclaratoria sin Consulta Nº 19 - Expediente N° 5.264.753/14

Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el Régimen Jurídico de Concesión de Servicio Público la Prestación de los Servicios Relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1. Aclárese respecto de la Circular con Consulta N° 11 que en los casos en que la capacidad y experiencia técnica sea demostrada a través de un contrato de transferencia de tecnología entre el Oferente y un tercero, el tercero deberá conformar una UTE con el Oferente deviniendo la UTE en el Oferente. Asimismo, la UTE conformada deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 762
Inicia: 17-3-2015 Vence: 17-3-2015

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 17.742.524/14

Licitación Pública Nº 623-1013-LPU14.
Rubro: Convenio Marco para la Adquisición de Automóviles, Utilitarios y Pick-Ups con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Observaciones: Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 5/DGCyC/15, con la presencia de la Dra. María Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145), la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. 35.804.113) y el Lic. Iván Yamil Buffone (D.N.I. 34.553.800) a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: ESPASA S.A., PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. e IGARRETA S.A.C.I.
A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos y la forma de cotizar, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:
Fundamentación:
Se aconseja adjudicar a favor de:
ESPASA S.A. (OF.1): Renglones Nros. 1, 5, 17 y 19 en la suma total de hasta pesos doce millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos doce ($ 12.660.412,00).
PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (OF. 2): Renglones Nros. 2 (Opción alternativa), 4, 12 y 16 (Opción alternativa) en la suma total de hasta pesos trece millones doscientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y nueve ($ 13.298.369,00).
IGARRETA S.A.C.I. (OF. 3): Renglones Nros. 1, 3, 5/6, 13/14 y 17/24 en la suma total de hasta pesos cincuenta y dos millones ochocientos sesenta mil quinientos ($ 52.860.500,00).
Renglones desiertos: 7/11 y 15 por no haber sido cotizados por ningún proveedor.
La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1.160/MHGC/11.
Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 106 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerado que a efectos de obtener un precio más conveniente, se solicitó a las firmas ESPASA S.A., PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. e IGARRETA S.A.C.I. que presenten una mejora de oferta, de acuerdo a las prerrogativas que establece la reglamentación del artículo 106 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, puntualmente a la indicada en su inciso 4to del estudio de las ofertas, y en un todo de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la citada Ley, obteniendo mejoras respecto del precio total originalmente ofertado.

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 760
Inicia: 17-3-2015 Vence: 17-3-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. J. M. PENNA”

Servicio de Transporte para personal - E.E. 3.679.178-MGEYA-HGAP/15

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 425-0204-LPU15, cuya apertura se realizará el día 25/3/15, a las 10 hs.
Rubro: Servicio de Transporte para personal del Htal. a los Centros de Salud.
Autorizante: Disposición Nº 97/HGAP/15.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martín
Director A/C

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 768
Inicia: 17-3-2015 Vence: 17-3-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ T. BORDA

Adquisición de colchones y almohadas autoextinguibles - Expediente Nº 3.773.220-MGEYA-HNJTB/15

Licitación Pública Nº 413-0210-LPU15.
Clase: Etapa única.
Objeto de la contratación: Adquisición de colchones y almohadas autoextinguibles.
Consulta de pliego: Sistema BAC.
Lugar de exhibición: Hospital José T. Borda, sito en Dr. Ramón Carrillo 375, PB.
E-mail: bordacompras@yahoo.com.ar/borda_compras@buenosaires.gob.ar
Valor del pliego: s/valor.
Fecha apertura: 18/3/15 - 11 hs.
Acto administrativo: Disposición Nº 51/HNJTB/15.

Ricardo Picasso
Director

Roberto L. Romero
Gerente Operativo

OL 750
Inicia: 16-3-2015 Vence 17-3-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. IGNACIO PIROVANO

Adquisición de reactivos para Laboratorio - Expediente Electrónico N° 3.982.669/15

Llámese a Licitación Pública BAC N° 427-0233-LPU15.
Fecha de apertura: 30/3/15 a las 9.30 hs.
Rubro: adquisición de reactivos para Laboratorio.
Autorizante: Disposición N° 178/HGAIP/15.
Retiro o adquisición de pliegos: a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).
Valor del pliego: sin valor económico.
Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Depto. de Economía y Finanzas.
Lugar de apertura: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

José A. Cuba
Director

OL 766
Inicia: 17-3-2015 Vence: 18-3-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. IGNACIO PIROVANO

Adquisición de insumos para Inmunohematología - Expediente Electrónico N° 3.983.035/15

Llámese a Licitación Pública BAC N° 427-0235-LPU15.
Fecha de apertura: 30/3/15 a las 11 hs.
Rubro: adquisición de insumos para Inmunohematología.
Autorizante: Disposición N° 179/HGAIP/15.
Retiro o adquisición de pliegos: a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).
Valor del pliego: sin valor económico.
Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Depto. de Economía y Finanzas.
Lugar de apertura: a través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

José A. Cuba
Director

OL 767

Inicia: 17-3-2015 Vence: 18-3-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Adquisición de insumos para laboratorio Central - Expediente Nº 4.062.139/15

Llámase a Licitación Pública Nº 248/15, cuya apertura se realizara el día 25/3/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos para Laboratorio Central.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de Compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. hasta el día 25 de marzo de 2014.
Lugar de apertura: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de Compras.

Laura B, Cordero
Director

OL 747
Inicia: 16-3-2015 Vence: 17-3-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. IGNACIO PIROVANO

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 2.213.667-MGEYA-HGAIP/15

Licitación Pública: BAC 427-0106-LPU15.
Fecha de apertura: 25/2/15 a las 11 horas.
Rubro: Adquisición de Insumos para Neonatología.
Firma preadjudicada:
Centro de Mezclas Intravenosas S.A.
R 1 – cant. 250 unidades – precio unitario: $ 699,60 – precio total: $ 174.900.
R 2 – cant. 50 unidades – precio unitario: $ 769,56 – precio total: $ 38.478.
R 3 – cant. 10 unidades – precio unitario: $ 120,00 – precio total: $ 1.200.
Total: $ 214.578 (pesos doscientos catorce mil quinientos setenta y ocho con 00/100).
Encuadre legal: Art. 108 y 109 de la Ley N° 2095, Decreto N° 95/14.
Vencimiento validez de la oferta: 27/4/15.
Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.
Ofertas desestimadas por Informe Técnico: Renglón 3: Farmacia Colon S.R.L.
Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 17/3/15.
Comisión Evaluadora de Ofertas: Noemí Petruccelli - Silvia Álvarez - José Luis Tobar.

José A. Cuba
Director

OL 765

Inicia: 17-3-2015 Vence: 17-3-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Expediente Nº 2.873.361-HGATA/15

Licitación Pública Nº 139-HGATA/15.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1/15.
Acta de Preadjudicación Nº 1/15.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de Insumos para Laboratorio Central (Hemostasia).
Firma Preadjudicada
Bernardo Lew e Hijos S.R.L.
Renglón 1- 1- Precio unitario: $ 15,20 - Precio total: $ 456.000,00.-
Renglón 2- 1- Precio unitario: $ 12,30 - Precio total: $ 428.040,00.-
Renglón 3- 1- Precio unitario: $ 13,40 - Precio total: $ 562.800,00.-
Renglón 4- 1- Precio unitario: $ 30,60 - Precio total: $ 146.880,00.-
Renglón 5- 1- Precio unitario: $ 1.390,90 - Precio total: $ 52.820,00.-
Renglón 6- 1- Precio unitario: $ 11.005,00 - Precio total: $ 22.010,00.-
Renglón 7- 1- Precio unitario: $ 11.005,00 - Precio total: $ 22.010,00.-
Renglón 8- 1- Precio unitario: $ 35,00 - Precio total: $ 560,00.-
Renglón 9- 1- Precio unitario: $ 2.610,00 - Precio total: $ 2.610,00.-
Renglón 10- 1- Precio unitario: $ 28.000,00 - Precio total: $ 28.000,00.-
Renglón 11- 1- Precio unitario: $ 1.818,00 - Precio total: $ 7.272,00.-
Total preadjudicado: pesos ocho mil ochocientos sesenta y cinco ($ 1.729.002,00).
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701, 1º piso, un día de exhibición a partir del 18/3/15 en Oficina de Compras

Laura B. Cordero
Directora Médica

Guillermo Treitl
Gerente Operativo de Gestión Económica Financiera

OL 769
Inicia: 17-3-2015 Vence: 17-3-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Provisión de insumos para Hemoterapia - Expediente N° 3.843.297/15

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 412-0214-LPU15, cuya apertura se realizará el día 30/3/15, a las 10 hs., para la provisión de insumos para Hemoterapia (RPR, etc.).
Autorizante: Disposición Nº 94/HGACA/15.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a la División Hemoterapia.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja.

Néstor Hernández
Director Médico

OL 764
Inicia: 17-3-2015 Vence: 17-3-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adquisición de material descartable - Expediente Nº 4.010.895-MGEYA-HBU/15

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 439-0237-LPU15, Ley Nº 2095, Art 31, cuya apertura se realizará el día 25 de marzo de 2015 a las 10 hs., para la “Adquisición Material Descartable” de este Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo.
Autorizante: Disposición Nº 80/HBU/15.
Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología “Dr. C. B. Udaondo”.
Valor del pliego: $ sin valor.
Publicación del proceso de compra en el Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar desde el día 16/3/15 a las 10 hs., hasta el día 25/3/15 a las 9 hs., y en el sitio Web del G.C.B.A.
Presentación de documentación física: desde el día 16/3/15 hasta el día 25/3/15 a las 9 hs., en la División Suministros, Compras y Contrataciones, 2º piso, Pabellón “A”.
Domicilio: Av. Caseros 2061 C.A.B.A.
Ingreso de ofertas y documentación electrónica: a través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar
Apertura: la apertura se realizará automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
Tel.: 4306-4641 al 49 (int. 244)
Fax: 4306-3013.
Mail: compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 746
Inicia: 16-3-2015 Vence: 17-3-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adquisición de insumos para Farmacia - Expediente Nº 4.083.955-MGEyA-HBU/15

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 439-0251-LPU15 Ley 2095 Art 31, cuya apertura se realizará el día 26 de marzo de 2015 a las 11 hs., para la “Adquisición Insumos para Farmacia” de este Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo.
Autorizante: Disposición Nº 84/HBU/15.
Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología “Dr. C. B. Udaondo”.
Valor del pliego: sin valor.
Publicación del proceso de compra en el Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar desde el día 17/3/15 a las 10 hs. hasta el día 26/3/15 a las 10 hs. y en el sitio Web del G.C.B.A.
Presentación de documentación física: desde el día 17/3/15 hasta el día 26/3/15 a las 10 hs. en División Suministros, Compras y Contrataciones, 2º Piso, Pabellón “A”.
Domicilio: Av. Caseros 2061, C.A.B.A.
Ingreso de ofertas y documentación electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar
Apertura: la apertura se realizará automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
Tel.: 4306-4641 al 49 (Int.: 244).
Fax: 4306-3013.
Mail: compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 763
Inicia: 17-3-2015 Vence: 18-3-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO SANTA LUCÍA

Fe de Erratas - Expediente Electrónico Nº 3.484.112-HSL/15

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 433-0171/2015 cuya apertura se realizará el día 27/3/15 a las 110 hs para la reparación de microscopio quirúrgico.
Repartición destinataria: Hospital Oftalmológico Santa Lucía.
Valor del pliego: Sin valor económico.
Adquisición y consultas de pliegos: Hospital Oftalmológico Santa Lucía, Av. San Juan 2021, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs.
Lugar de apertura: en Av. San Juan 2021, 2º piso, Administración.

Estela Fernández Rey
Directora (I)

OL 757
Inicia: 17-3-2015 Vence: 17-3-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 13.190.114/14

Licitación Privada N° 1-SIGAF/15 (27-14).
Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 12 de fecha 13 de marzo de 2015.
En la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de marzo de 2015, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 231-SSGEFyAR/14, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Privada Nº 1-SIGAF/15 (27-14), que tramita por Expediente Nº 13.190.114/2014, autorizada por Disposición Nº 46-DGPYCG-2015, para el Edificio de la Escuela de Comercio Nº 15, sita en Valdenegro 3523 el Distrito Escolar Nº 15, de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.
Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.
Que se presento una (1) oferta correspondiente al oferente: Coypro S.A.
Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de la oferta se recomienda:
1. Declarar admisible la oferta presentada por la empresa Coypro S.A.
2. Preadjudicar al oferente Coypro S.A., por la suma de pesos un millón quinientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y ocho con cuatro centavos ($1.534.978,04), la ejecución de los trabajos de Instalación de gas y termomecánica en el Edificio de la Escuela de Comercio Nº 15 D.E. N° 15, sita en la calle Valdenegro 3523 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser conveniente y admisible la única oferta presentada, siendo a su vez un 16,52 % superior al presupuesto oficial, el cual es de pesos un millón doscientos ochenta y un mil trescientos setenta y tres con ochenta y un centavos ($1.281.373,81) actualizado a número de orden 58/59.

Ignacio. J. Curti - José Pablo Di Iorio - María Oneto - Martina Ruiz Suhr
Miembros de la Comisión de Preadjudicación
según Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14

Lugar de exhibición del acta: en Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso (Frente) a partir del 17/3/15 al 19/3/15.

Gonzalo L. Riobó
Dirección General

OL 758
Inicia: 17-3-2015 Vence: 19-3-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 17.138.053/14

Licitación Pública N° 51-SIGAF/15 (2-15).
Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 13 de fecha 13 de Marzo de 2015.
En la Ciudad de Buenos Aires a los 13 días del mes de Marzo de 2015, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 231-SSGEFyAR/14, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 51-SIGAF/15 (2-15), que tramita por Expediente Nº 17.138.053/2014, autorizada por Disposición Nº 80-DGAR-2015 para el Jardín de Infantes Nucleado S/N, D.E. 5, sito en Manuel García 370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.
Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.
Que se presentó una (1) oferta correspondiente al oferente: Aparo Pablo Gustavo.
Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de la oferta se recomienda:
1. Declarar admisible la oferta presentada por Aparo Pablo Gustavo.
2. Preadjudicar al oferente Aparo Pablo Gustavo, por la suma de pesos cinco millones seis mil quinientos diez con treinta y dos centavos ($ 5.006.510,32), la ejecución de los trabajos de refuncionalización, 2º (segunda) etapa en el Edificio del Jardín de Infantes Nucleado S/N D.E. 5, sito en la calle Manuel García 370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser admisible y conveniente la única oferta presentada, la cual supera en un 14,78 % al presupuesto oficial, siendo el mismo de pesos cuatro millones trescientos sesenta y un mil ochocientos con sesenta y ocho centavos ($ 4.361.800,68).

José Pablo Di Iorio - Martina Ruiz Suhr - María Oneto - Ignacio Curti
Miembros de la Comisión de Preadjudicación
según Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14

Lugar de exhibición del acta: en Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso (Frente) a partir del 16/3/15 al 16/3/15.

Gonzalo L. Riobo
Dirección General

OL 759
Inicia: 17-3-2015 Vence: 17-3-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica -Licitación II - Expediente N° 16.821.753/DGPUYA/14

Llámese a Licitación Pública Nº 115/15, Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica – Licitación II – Edificios UG3-P1, UG3-P7, UG3-P8"
Resolución Llamado N° 51/MDUGC/15.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 1 de abril de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 583
Inicia: 27-2-2015 Vence: 20-3-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 15.282.589/14

Licitación Pública Nº 1876/14.
Acta de Preadjudicación Nº 6/15 de fecha 12/3/15.
Objeto de la contratación: Obra: “Viviendas Villa Olímpica - Licitación I - UG1-P9; UG7-P3-P4”.
Firma preadjudicada:
Cavcon S.A.
Total preadjudicado: pesos ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil setecientos catorce con 71/100 ($ 154.853.714,71).
Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 12/3/15.

Fernando Codino
Director General

OL 740
Inicia: 16-3-2015 Vence: 18-3-2015

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

F/N DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Servicio de luces y sonido - Expediente Electrónico Nº 4.046.950/15

Licitación Pública Nº 507-0245-LPU15.
Objeto: Contratación del servicio de luces y sonido.
Rubro comercial: Servicios.
Autorizante: Disposición Nº 67/DGFYEC/15.
Repartición destinataria: F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales.
Valor del pliego: sin valor económico.
Adquisición y consultas de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Fecha y lugar de apertura: 25 de marzo de 2015 a las 14 hs. a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Viviana Cantoni
Directora General

OL 739
Inicia: 16-3-2015 Vence: 17-3-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "Obras de relleno costero y readecuación de la desembocadura del Arroyo Medrano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires"- Expediente Electrónico N° 93.070-DGSPLU/15

Prorrógase la Licitación Pública N° 91-SIGAF/15 para el día 1 de abril de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra Pública "OBRAS DE RELLENO COSTERO Y READECUACIÓN DE LA DESEMBOCADURA DEL ARROYO MEDRANO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES".
Autorizante: Resolución Nº 331/MAYEPGC/15

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 672
Inicia: 9-3-2015 Vence: 17-3-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión e instalación de elementos de señalética para la Casa Matriz del Banco Ciudad de Buenos Aires - Carpeta de Compra Nº 21.803

Llámese a Licitación Pública con referencia a la "Provisión e instalación de elementos de señalética para la Casa Matriz del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Sarmiento 611, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con fecha de Apertura el día 10/4/15 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (Pesos: Sin Cargo).
Consulta y descarga de Pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 6/4/15.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 66
Inicia: 13-3-2015 Vence: 17-3-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra Nº 21.693

Se comunica a los Señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nro. 21.693 -Licitación Pública- que tramita los "Contratación de un Estudio para la confección del proyecto, realización de tramitaciones ante el Municipio y Dirección de Obra correspondiente a la remodelación integral del local sito en la calle Alvear 767/769, Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba", a la firma INTERDISEÑO S.A., en la suma total de $ 516.167,50 + I.V.A. (Son Pesos: Quinientos dieciséis mil sesenta y siete con 50/100 más I.V.A.).
Domicilio del preadjudicatario: Cabrera 1221, Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba - C.P. 5800.
Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611 - 7º piso - Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro D. Biondo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 69
Inicia: 17-3-2015 Vence: 17-3-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de Diciembre de 2014 y 2013

ANEXO

Martin Saponaro
Gerente de Contabilidad

Hernán Lacunza
Gerente General

Marcelo R. Godoy
Síndico

Rogelio Frigerio
Presidente

Marcelo A. Castillo
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº CLXIX - Fº 52

BC 68
Inicia: 17-3-2015 Vence: 17-3-2015

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Restauración, puesta en valor y actualización tecnológica del Auditorio Presidente Perón - Expediente Nº 377.869/12

Licitación Pública Nacional Nº 4/2015 OP.
Ejercicio: 2015.
Expediente Nº S01:0377869/2012.
Objeto de la contratación: "Restauración, puesta en valor y actualización tecnológica del Auditorio Presidente Perón, CE.N.A.R.D. Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo", sito en el predio comprendido entre las Avenidas del Libertador, Republiquetas, Lugones y el Tiro Federal, Crisólogo Larralde 1050 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Clase: De Etapa Única.
Modalidad: Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un Presupuesto oficial – Precio Tope de cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con diecinueve centavos ($ 47.646.483,19).
Plazo de Obra: doce (12) meses.
Valor del pliego: veinte mil pesos ($ 20.000).
Garantía de oferta: cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con ochenta y tres centavos ($ 476.464,83).
Retiro de pliego: hasta el 15 de abril de 2015 - Lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11º, Oficina 1.141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
Visita a las instalaciones: Coordinar con la Dirección Nacional de Arquitectura sita en la calle Esmeralda Nº 255, piso 3º, oficina 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel. (011) 5071-9964/9641, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.
Consulta al pliego: Lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11º, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Plazo y horario: Hasta el día 7 de abril de 2015 de 10 a 16 horas.
"Los Pliegos de Bases y Condiciones de esta Licitación podrán ser consultados con el fin de presentarse a cotizar, en la dirección antes citada o ingresando en el sitio web de la Secretaría de Obras Públicas, www.obraspublicas.gov.ar"
Presentación de ofertas: Lugar/dirección: Microcine - Hipólito Yrigoyen 250, piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y Hora: 21 de abril de 2015 de 9.30 a 11 horas.

Acto de apertura: Lugar/dirección: Microcine - Hipólito Yrigoyen 250, piso 5º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 21 de abril de 2015 a las 12 horas.

Luis Vitulio
Director General de Administración

OL 607
Inicia: 9-3-2015 Vence: 31-3-2015

ORSNA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

Construcción de plantas de tratamiento de líquidos cloacales en el sector industrial del aeroparque "Jorge Newbery" - Expediente ORSNA Nº 599/14

Licitación Pública Nacional Nº 1/15 (ORSNA - Fideicomiso).
Expediente ORSNA Nº 599/14.
Cudap: EXP-S02:0146698/14.
Objeto: Llamado a Licitación Pública Nacional para la "Construcción de dos (2) plantas de tratamiento de líquidos cloacales en el sector industrial del aeroparque "Jorge Newbery", ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Presupuesto oficial: pesos seis millones ciento ochenta y un mil ochocientos siete ($ 6.181.807) impuesto al valor agregado (IVA) incluido.
Monto de la garantía: pesos sesenta y un mil ochocientos dieciocho con siete centavos ($ 61.818,07).
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Plazo de ejecución de la obra: noventa (90) días corridos.
Consulta y venta de pliegos: ORSNA, Departamento de Compras y Contrataciones (Dr. Rodolfo Vultaggio), Av. Corrientes 441, planta baja, C.A.B.A. Desde el día 2 de marzo de 2015 al 31 de marzo de 2015 en el horario de 10 a 13 hs. y de 15 a 17 hs. También el pliego podrá ser consultado en www.orsna.gov.ar.
Presentación de las ofertas: ORSNA, Departamento de Compras y Contrataciones, Av. Corrientes 441, planta baja, C.A.B.A. En días hábiles administrativos en el horario de 10 a 13 hs y de 15 a 17 hs y hasta las 12 hs. del día 23 de abril de 2015.
Nota: La presentación se hará personalmente o a través de persona autorizada por la empresa. No se aceptarán envíos por correo ni propuestas fuera de plazo.
Visita a obra: Hasta el día 9 de abril de 2015. Coordinar con la Gerencia de Ejecución y Control de la Infraestructura Aeroportuaria del ORSNA. Comunicarse al (011) 4327-3054/3037 (Arq. Jorge Leggieri).
Lugar de acto de apertura de ofertas: ORSNA, Av. Corrientes 441, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 23 de abril de 2015.
Hora: 12 hs.
Valor del pliego: pesos seis mil ciento ochenta y uno ($ 6.181).
Forma de pago del pliego: Comunicarse con Tesorería al 4327-1044/1035.

Gustavo Lipovich
Presidente

OL 555
Inicia: 2-3-2015 Vence: 20-3-2015

Edictos Particulares

Particular

Disolución Civil N°894/DGRC/15 - E.E. N° 4.019.652/MGEYA/MGEYA/15

Por la presente Disposición del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se notifica a **Facundo Alejandro Chavez Penillas** la voluntad de disolver la unión civil solicitada por **María Magdalena Orlando**, respecto de la Inscripta entre estas partes el 14 de junio de 2012 en la Circunscripción 1° -Tomo 1° A, Acta 158, Año 2012 (art. 6° inciso "b" Ley 1004 G.C.B.A., arts. 236, 240 Y cc. de la Disposición 40-DGRC-2000)".

Solicitantes: María Magdalena Orlando

EP 78
Inicia: 16-3-2015 Vence: 18-3-2015

Citación - E.E. N° 4.061.178-MGEYA-MGEYA/15

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza al Doctor Contador Público **Juan Carlos Venerus** (Tº 217 Fº 50) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la iniciación de sumario en el expediente Nº 30.791. Dichas actuaciones tramitan por ante el Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 1º piso, Secretaría de Actuación".
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de marzo de 2015.

Solicitante. Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

EP 79
Inicia: 17-3-2015 Vence: 19-3-2015

Particular

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 3.856.857/MGEYA/MGEYA/15

El Sr. **Teodoro Fabio Bertani** DNI 13.081.712 en carácter de apoderado de V.L.G Americas S.A. Sucursal Argentina, CUIT 30-68245454-3 con domicilio en la calle Presidente Quintana 529, piso 3, Ciudad de Buenos Aires, comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Exp. Nº 1502752/2012 mediante Disposición Nº 8152/DGHP/2012, otorgada en fecha 13/08/2012, para funcionar en el carácter de com. min. relojeria y joyeria (603.210) com.min. artic.librer. papeler. cartoner.impresos. filat. jugueteria t. discos y grab. (603.240)com. min. de calzados en gral.art. de cuero. talabarteria marroquineria, ubicado en la Av. Alvear Nº1920 PB – UF1, de la Ciudad de Buenos Aires, con una Superficie habilitada: 202.49 m2., a Simonetta Orsini S.R.L., CUIT 30-70299377-2 con domicilio en la calle Jerónimo Salguero 2745, 6º piso, "61" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por **Bárbara María Bontempo** DNI 24.873.510.- Reclamos de ley en la calle Jerónimo Salguero 2745 6 piso, “61”, CABA.

Solicitantes: Simonetta Orsini S.R.L.

EP 69
Inicia: 11-3-2015 Vence: 17-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 3.843.817/MGEYA/MGEYA/15

Se comunica que **Carlos Alberto Lorenzo Giambelli** DNI 6.152.877 domiciliado en Sarmiento 4537 CABA, transfiere a **Hilda Esther Escanellas** DNI 92.123.941, domiciliada en Belgrano 2940 CABA la habilitación del local de GUARDERIA INFANTIL Y JARDIN MATERNAL (700010) habilitado por Exp.33276-92(D.32942-DGHP-1992) ubicado en Belgrano 2940 PB UF.0, superficie 377.19 m2 y piso 1 con capacidad de 48 alumnos por turno hasta 3 horas. Con ampliación de superficie por Exp. 28447-94 (D.1641-DGRYSE-1997) en 27,34 m2 y 12 niños jornada completa. Capacidad máxima actual 60 niños jornada completa y superficie total 404,53 m2.Reclamos de Ley en el local

Solicitantes: Guillermo Rojas

EP 70
Inicia: 11-3-2015 Vence: 17-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 3.864.289/MGEYA/MGEYA/15

Los señores **FIDEL FERNANDEZ** y **ANTONIO FERNANDEZ** transfieren la habilitación municipal a **SAFE PARKING S.R.L.**, del local ubicado en la calle TUCUMAN Nº 1460 PU/ 1468-70 PB-SS- PISOS 1º-2º-3º-4º-5º-6º-7º-8º-9º-AZOTEA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Garage Comercial (205.008), Lavadero Manual de Automotores (205.039), por Expediente N°13902/2002, mediante Disposición N° 8502/DGHP-2007, otorgada en fecha 21/11/2007. Observaciones: CAPACIDAD MAXIMA DEL GARAGE (211) COCHERAS. RUBRO: "205.011" CON OFICINAS COMPLEMENTARIAS SEGÚN REZA DISPOSICION. HABILITACIONES ANT. RECAIDAS EN CARPETA 12.115-1982. CARPETA 512-1984. EXPEDIENTE 84.008-1986. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: SAFE PARKING S.R.L.

EP 71
Inicia: 11-3-2015 Vence: 17-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 3.916.971/MGEYA/MGEYA/2015

CECRO S.R.L. representada por su gerente Antonio José Candiello (LC 4.252.362) con domicilio en Estados Unidos 2937 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Estados Unidos 2923/2937 PB y piso 1º y 2º CABA para funcionar en el carácter de (700110) hotel sin servicio de comida, por Expediente Nº 72231/1995 mediante Disposición Nº 7531/DGRYCE-1998 otorgada en fecha 09/06/1998 superficie habilitada 700,96 m2, observaciones: capacidad máxima de treinta y seis (36) habitaciones – setenta y dos (72) pasajeros, se deja constancia que el presente exp. 72231/1995 trata de un expediente reconstruido; a **HOUSE HOTELERÍA S.A.** representada por su apoderada Silvana Gabriela Flores (DNI 21.810.728) con domicilio en México 1168 PB dto. "8" CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Estados Unidos 2937 CABA.

Solicitantes: Batista Rosa

EP 72
Inicia: 13-3-2015 Vence: 19-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 4.003.174/MGEYA/MGEYA/15

El señor **Diego Valentín ZENI**, DNI. 26.673.981, avisa que transfiere la habilitación municipal al señor **Daniel Juan VEIGA**, DNI. 18.483.478, con domicilio en Zavaleta 45 2°B, C.A.B.A., el local ubicado en la Av. Juan Bautista Alberdi N°601 PB- Entrepiso-UF.2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (604.126) SALON DE BELLEZA (1 O MAS GABINETES), por Expediente N° 46655/2009, mediante Disposición N° 11690/DGHP-2009, otorgada en fecha 17/12/2009. Superficie habilitada: 139m2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: Daniel Juan Veiga

EP 73
Inicia: 16-3-2015 Vence: 20-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 3.990.431/MGEYA/MGEYA/15

Daniel Ricardo SZCHUMAN con domicilio en Avenida Elcano 3465, CABA. Comunica que transfiere a **Martha CADICHEVITZ** con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en AVENIDA ELCANO 3465 /PU 3463; PLANTA BAJA; CABA que funciona como: (601.000) COMERCIO MINORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL; (601.005)COMERCIO MINORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS; (601.010) COMERCIO MINORISTA DE BEBIDAS EN GENERAL ENVASADAS; habilitado por expediente numero 648/1999; Superficie habilitada 55;14 metros cuadrados; asimismo se informa que consta en el sistema informático una Ampliación de Rubro y superficie: (601.000) COMERCIO MINORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL; (601.005)COMERCIO MINORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS; (601.010) COMERCIO MINORISTA DE BEBIDAS EN GENERAL ENVASADAS; (602.040) CASA DE COMIDA ROTISERIA; (602.050) COMERCION MINORISTA ELABORAICON Y VENTA PIZZA, FUGAZZA,FAINA,EMPANADAS, POSTRS, FLANES, CHURROS, GRILL; por expediente 41199/2004; OBSERVACIONES: por la presente se concede Ampliación de Rubro y de Superficie; habilitación anterior en el expediente 648/97; Superficie Habilitada: 55,14 metros cuadrados; Superficie Ampliada: 26,68 metros cuadrados; Superficie Total 81,82 metros cuadrados; no se realizan envíos a domicilio.- Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitantes: Martha Cadichevitz

EP 74
Inicia: 13-3-2015 Vence: 19-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 3.988.134/MGEYA/MGEYA/15

Maria del Carmen PAMPIN con domicilio en Varela 241, CABA. Comunica que transfiere a **Christian German BOSCATTO** con el mismo domicilio; la habilitacion municipal sito en VARELA 241/ PU 245; PLANTA BAJA; CABA que funciona como HOTEL SIN SERVICIO DE COMIDA habilitado por expediente numero 13742/1992.- Reclamos de ley en el mismo domicilio**.**

Solicitantes: Christian German Boscatto

EP 75
Inicia: 13-3-2015 Vence: 19-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 4.027.505 /MGEYA/MGEYA/2015

Pablo Goldman, DNI 04433712, con domicilio legal en Av. Alvarez Thomas 2675 de capital federal avisan que transfieren a **LACBA SA,** con domicilio legal en Av. Santa Fe 3373, piso 4, “D” de capital federal, representada por su presidente Claudio Aranda, DNI 14.740.773, la habilitación municipal del inmueble sito en la Av. Alvarez Thomas 2675/81 planta baja de capital federal, otorgada por expediente 67837/1979 y ampliada por expediente 23242/0-MGEYA-2005, de fecha 08/09/2005, para funcionar en carácter de Centro Médico u Odontológico y Laboratorio de Análisis Clínicos, con una superficie SCU de 341,04 m^2. Reclamos de ley en Av. Santa Fe 3373 piso 4, “D” capital federal.

Solicitante: **Diego Caisson**

EP 76
Inicia: 16-3-2015 Vence: 20-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 3.956.230/MGEYA/MGEYA/15

Mariano Vidal, Documento Nacional de identidad Nº 31.088.917, con domicilio constituido en Santander 1361 C.A.B.A, avisa que **Evangelina Mirta Vázquez**, domicilio Pizarro Nº5838, C.A.B.A, transfiere a **Jesica Andrea Alcaraz**, domicilio Lisboa 721 C.A.B.A., el fondo de comercio de: COM. MIN. DE HELADOS (SIN ELABORACION) (602.020), CAFÉ BAR. (Expte.1563143/2010) Disposición N° 390/DGHP-2011, otorgada en fecha 26/01/2011. Superficie habilitada 45,86 m2; sito en la calle CULPINA Nº 95 Y CNEL. RAMON L. FALCON N° 2701 PB-UF.2 Y 3 UNIFICADAS, C.A.B.A. SE APLICAN LOS BENEFICIOS DE LA RESOLUCION N° 309-SJySU/2004. Reclamos de ley en calle Culpina 95 C.A.B.A.

Solicitantes: Mariano Vidal

EP 77
Inicia: 13-3-2015 Vence: 19-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 4.095.006/MGEYA/MGEYA/15

Se comunica que **Diego Oscar GARIADOR**.- TRANSFIERE a **Graciela GARIADOR, del Carmen** DNI. 11.945.954, domiciliada en Salta 963- CABA.- Local ubicado en Salta N° 963 de esta Ciudad. PU/657.PB.PI.1° L 3°. UF. 6. Habilitado por Rubros: (700110) Hotel sin servicio de comida por Expte. N° 90038/2005, mediante Disposición N° 114/DGHP/2007, otorgada con fecha 09/01/2007. Sup. Hab: 544,40m2.- Observaciones: Pisos 1° al 3°. UF.6 (Con entrada independiente) Cap. Máxima de (23) Habitaciones y (47) alojados. Se acoge a los beneficios de la resolución N° 309/SIYSU/2004. Según surge de Consulta al Padrón, expedida por el G.C.A.B.A- por N° IF-2014-17635689-DGHP-Referencia: EE.N° 17131168-2014- Salta N° 963 - PB.PI.1°a 3°-UF.6. con fecha 09/12/2014.- Libre de toda deuda y/o gravámen. Reclamos de Ley en el domicilio del. .local.-

Solicitantes: Graciela del Carmen Gariador

EP 80

Inicia: 17-3-2015 Vence: 23-3-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

Notificación - Resolución N° 271/SSEMERG/14

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante la Resolución Nº 271-SSEMERG/14, a la administrada que se detalla a continuación: **Garay Romero Alicia Raquel** DNI 95.191.561, se le ha denegado la solicitud de subsidio por inundación DNU 1/13. Asimismo, se le informa que conforme los términos del Art. 60, del Decreto Nº 1510/1997, la interesada podrá interponer recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los Arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa. Queda usted debidamente notificada.

Néstor Nicolás
Subsecretario

EO 234
Inicia: 17-3-2015 Vence: 19-3-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

Notificación - Resolución N° 273/SSEMERG/14

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante la Resolución Nº 273-SSEMERG/14, el administrado que se detalla a continuación: **Garay Romero Angel Gabriel** DNI 94.474.643, se le ha denegado la solicitud de subsidio por inundación DNU 1/13. Asimismo, se le informa que conforme los términos del Art. 60, del Decreto Nº 1510/1997, el interesado podrá interponer recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los Arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa. Queda usted debidamente notificado.

Néstor Nicolás
Subsecretario

EO 237
Inicia: 17-3-2015 Vence: 19-3-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

Notificación - Resolución N° 274/SSEMERG/14

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante la Resolución Nº 274-SSEMERG/14, a la administrada que se detalla a continuación: **Olmedo Caceres Anuncia** DNI 94.028.822, se le ha denegado la solicitud de subsidio por inundación DNU 1/13. Asimismo, se le informa que conforme los términos del Art. 60, del Decreto Nº 1510/1997, la interesada podrá interponer recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los Arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa. Queda usted debidamente notificada.

Néstor Nicolás
Subsecretario

EO 238
Inicia: 17-3-2015 Vence: 19-3-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JAUN A. FERNÁNDEZ

Notificación - Registro N° 49

La Dirección del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, cita al agente **Giuliano, Germán Esteban**; CUIL 20-22817067-5, a presentarse al Dpto. de Recursos Humanos del citado Establecimiento, dentro de las 72 hs a fin de regularizar su situación laboral, caso contrario se procederá de acuerdo a las disposiciones vigentes.

José Lanes
Director

EO 228
Inicia: 16-3-2015 Vence: 18-3-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Intimación - Expediente N° 1.079.239/MGEYA/2012

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación intima a la agente **Zarasqueta, Fabiana Laura** (DNI Nº 92.166.346) en los términos del inciso g) de la reglamentación del artículo 6º de la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente) para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas efectúe el descargo por las inasistencias injustificadas en que incurriera a partir del 19/04/2012 como Maestra de Grado Interina, turno tarde, En la Escuela Nº 2 D.E. 7°.
La presente notificación se tendrá efectuada a los cinco (05) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto 1510/97).

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

EO 230
Inicia: 16-3-2015 Vence: 18-3-2015

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Notificación N°2

Por el presente se notifica al agente **Auderut, Ibar Hugo** DNI 18.061.418, que registra inasistencias injustificadas fehacientemente constatables los días:
01/10/2014, 02/10/2014, 06/10/2014, 07/10/2014, 09/10/2014, 10/10/2014, 14/10/2014, 15/10/2014, 16/10/2014,17/10/2014, 20/10/2014, 21/10/2014, 22/10/2014, 23/10/2014, 24/10/2014, 27/10/2014, 28/10/2014, 29/10/2014, 30/10/2014, 31/10/2014, 03/11/2014, 04/11/2014, 05/11/2014, 06/11/2014, 07/11/2014, 10/11/2014, 11/11/2014, 12/11/2014, 13/11/2014, 17/11/2014, 18/11/2014, 20/11/2014, 21/11/2014,25/11/2014, 26/11/2014, 27/11/2014, 28/11/2014, 01/12/2014, 02/12/2014, 03/12/2014, 04/12/2014, 05/12/2014, 09/12/2014, 10/12/2014, 11/12/2014, 12/12/2014, 15/12/2014, 16/12/2014, 17/12/2014, 18/12/2014, 19/12/2014, 22/12/2014, 23/12/2014, 29/12/2014, 30/12/2014, 05/01/2015, 06/01/2015, 07/01/2015, 08/01/2015, 09/01/2015, 12/01/2015, 13/01/2015, 14/01/2015, 15/01/2015, 16/01/2015, 19/01/2015, 20/01/2015, 21/01/2015, 22/01/2015, 23/01/2015, 26/01/2015, 29/01/2015, 04/02/2015, 11/02/2015, 18/02/2015.
Se solicita presente los justificativos correspondientes a las inasistencias por Ud. incurridas precedentemente. Asimismo, se hace saber a Ud., que dentro de los 10 días hábiles de recibida la presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará en la causal de cesantía prevista en el artículo 48, inc. b) de la Ley 471 (BOCBA N° 1026 y su reglamentación.).
Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Mariano A. Ferreirós
Coordinador

EO 240
Inicia: 17-3-2015 Vence: 23-3-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Nota N° 3645-IVC/12

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Golfarini, Oscar Gabriel** (L.E. N° 4.525.282) que por DISFC-2015-167-IVC de fecha 04/03/2015 , se ha procedido a rescindir el Boleto de Compra - Venta en relación a la U.C. N° 98.943 ubicada en el Edificio 19, Piso 7°, Dpto. "F", U.F. N° 122, Barrio Parque Avellaneda, Capital Federal por el incumplimiento de la cláusula SEPTIMA, en los términos de la cláusula DECIMA PRIMERA del citado instrumento conforme lo actuado en la Nota N° 3645/IVC/2012. Asimismo se le hace saber al interesado que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Federico Lagorio
Gerente

EO 227
Inicia: 13-3-2015 Vence: 17-3-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Expediente N° 120.133.803-MGEYA-IVC/14

El instituto de Vivienda de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, hace saber a la Sra. **Hernández Claudia** C. I N° 9.138.444 que por DISFC-2014-887-IVC de fecha 09/12/2014 se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa suscripto con fecha 03/03/92 correspondiente a la U.C. N° 67.202 Block 2 , Piso 10 Depto "F" , B Savio, por trasgresión de lo dispuesto en su cláusula Octava (8°) en los términos de las cláusulas Novena (9) y Undecima (11) conforme lo actuado en el Expediente Eléctronico EX -2014-120133803-MGEYA.

Se hace saber asimismo a la interesada, que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. Arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. del Decreto 1510/CABA/97 quedando así agotada la vía administrativa.
Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo, interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del decreto citado).

Federico Lagorio
Gerente

EO 233
Inicia: 17-3-2015 Vence: 19-3-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Expediente N° 120.133.803-MGEYA-IVC/14

El instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los eventuales herederos del Sr**. Etulian Mario Lucio** (D.N.I.N° 14.728.296) que por DISFC-2014-887-IVC de fecha 9/12/2014 se ha resuelto no aprobar la transferencia solicitada por no acompañar la documentación requerida, en relación a la U.Cta. 67.202, Block 2 , Piso 10 Depto "F" , B Savio, conforme lo actuado en el Expediente Eléctronico EX -2014-120133803-MGEYA.
Se hace saber Asimismo a los eventuales herederos que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. Arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. del Decreto 1510/CABA/97 quedando así agotada la vía administrativa.
Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo, interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del decreto citado).

Federico Lagorio
Gerente

EO 232
Inicia: 17-3-2015 Vence: 19-3-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Expediente N° 480.791-MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a las personas identificadas en el Anexo II Revocación de Adjudicación) del presente y/o sus eventuales herederos, que por por DISFC-2015-163-IVC de fecha 04/03/2015, se ha procedido a déjar sin efecto la adjudicación de las Unidades de Vivienda de titularidad dominial del Organismo individualizadas en el citado anexo, por haber incumplido sus adjudicatarios la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado, según lo actuado en el EE-2015-00480791-MGEYA-IVC.
Asimismo, se les hace saber a los interesados, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510/CABA/1.997, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

ANEXO

Federico Lagorio
Gerente

EO 236
Inicia: 17-3-2015 Vence: 19-3-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Expediente N° 480.791-MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a las personas individualizadas y/o sus eventuales herederos del ANEXO I, que por DISFC-2015-163-IVC de fecha 04/03/2015, se ha procedido a rescindir los Boletos de Compraventa Actas de entrega de tenencia precaria y/o comodatos que suscribieran con este organismo respecto a las viviendas que en cada caso se indica, por haber transgredido dichos adjudicatarios, la cláusula contractual por la que se obligaran a habitar dicha vivienda personalmente con su grupo familiar declarado, según lo actuado en el Expediente EE-2015-00480791-MGEYA-IVC.
Asimismo, se les hace saber a los interesados, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510/CABA/1.997, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrán a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

ANEXO

Federico Lagorio
Gerente

EO 235
Inicia: 17-3-2015 Vence: 19-3-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Expediente N° 2.687.241-MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a las personas individualizadas en el ANEXO y/o eventuales herederos, que por DISFC-2015-153-IVC de fecha 04/03/2015, se ha procedido a rescindir los Boletos de Compraventa, acta de entrega de tenencia precaria y/o consolidados que suscribieran con este organismo respecto a las Viviendas que en cada caso se indica por haber transgredido dicho adjudicatario/a, la cláusula contractual por la que se les obligara a habitar dicha vivienda personalmente con su grupo familiar declarado, según lo actuado en el Expte. Electrónico N° 2015-02687241-MGEYA-IVC Asimismo, se le hace saber a los interesados, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510/CABA/1.997, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

ANEXO

Federico Lagorio
Gerente

EO 226
Inicia: 13-3-2015 Vence: 17-3-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Notificación - Expediente Nº 35.869-MGEYA/09

Sumario Nº 191/09.
Se cita por tres (3) días al **Sr. Horacio Torres Agüero**, D.N.I. N° 10.964.190, a fin de notificarlo del auto que se transcribe a continuación, y que concurra a la actuaria a cargo de la Dra. Graciela Inés Carballo de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345, 8° "A", de la Ciudad de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 117, a saber: "Buenos Aires, 06 de noviembre de 2014.
I. Se deja constancia de la incomparecencia del Sr. Horacio Torres Agüero, a la audiencia indagatoria fijada apara el día de la fecha, a pesar de estar notificado a fs. 90. Toda vez que el sumariado Horacio Torres Agüero no ha desvirtuado las pruebas que dieran mérito a su procesamiento administrativo, esta instrucción resuelve: Formularle al agente Horacio Torres Agüero, el siguiente cargo: "En su carácter de Coordinador del Área de Saneamiento y Control de Plagas:
1) No haber controlado en debida forma, los remitos 0001-00009364, 0001-0000-9515, 0001-0000-9564, 0001-0000-9565, que fueran recepcionados en debida forma, al faltarles la firma, fecha y aclaración de firma del receptor."
Atento a ello se le concede vista de todo lo actuado por el término improrrogable de diez (10) días, plazo durante el cual podrá consultar el presente sumario cuantas veces lo desee, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que tuviere por conveniente para su defensa, pudiendo asimismo obtener constancia del expediente por el que tramita este sumario, contar con patrocinio letrado, en cuyo caso deberá dejar constancia de la designación del profesional interviniente.
Se le hace saber que, en el caso de ofrecer prueba testimonial que no podrá exceder de cinco (5) los testigos propuestos, deberá adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con el descargo, quedando a su cargo la citación y comparecencia de aquellos testigos que no fueran agentes del Gobierno de la Ciudad.
Asimismo, se le hace saber que queda autorizado a partir de este acto, a extraer fotocopias de las presentes actuaciones, pudiendo realizarlo los días martes y viernes de 10 a 12 hs.
Asimismo se le hace saber que las providencias que se dicten en la tramitación del presente sumario quedarán notificadas los días martes y viernes en horario de 10 hs. a 13 hs. y que quedarán notificadas aunque no concurriere a notificarse de las mismas.
Conforme a lo expuesto el sumariado podrá tomar vista del sumario y presentar su descargo dentro de los diez días hábiles a partir de la última publicación, en el Sumario N° 191/09, que se instruye mediante el Expediente N° 35.869/09 e incorporado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de proseguir las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Nº 3360/68.

Liliana Pesqueira
Directora

EO 239
Inicia: 17-3-2015 Vence: 19-3-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA 18° NOMINACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3850984/MGEYA/2015)
Carátula: "KEVORKIAN, JUAN CARLOS – USUCAPIÓN – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN – EXPTE N° 2147366/36"

En los autos caratulados: "Kevorkian Juan Carlos- Usucapión – Medidas Preparatorias para Usucapión" Expte N° 2147366/36, que se tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia 18° Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, cita y emplaza a los herederos del Sr. JOSÉ FEDERICO RAMOS, M.I. N° 99.459, de nacionalidad portugués casado en primeras nupcias con la Sra. ANGELA OTTONE y a quienes se consideren con derecho, para que dentro del término de 20 días a contar desde el último día de la publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Córdoba, _ de Febrero de 2015. Dra. Lemhofer Lilia Erna, Secretaria. Abonado por: Dr. Diego Germán Jaskowsky.

Virginia María Nardón
Prosecretaria Letrada

OJ 42
Inicia: 11-3-2015 Vence: 17-3-2015

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3919137/MGEYA/2015)
Carátula: "s/Nombre – Art:83"
MPF 34266

El Dr. Martin López Zavaleta, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 24 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4501/4502/4514), en el marco del Legajo de investigación MPF 34266 caratulado "s/Nombre - Art:83" cita y emplaza a **Juan Sánchez DNI. Peruano N° 43.597.493 y María Cristina Guardo DNI. N° 18.506.056**- a fin de que comparezcan a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirles declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 41 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Daniel Ferreyra
Secretario Administrativo

OJ 44
Inicia: 11-3-2015 Vence: 17-3-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 4060065/MGEYA/2015)
Carátula: "RICHARD HENRY CHIAPPINI s/art 83"
MPF 39110

Buenos Aires, 09 de Marzo de 2915. hágase saber a Sr. RICHARD HENRY CHIAPPINI DNI 94.781.708 mediante la publicación de edictos, que deberá comparecer a esta sede (Barlolomé Mitre 1735 Piso 7° CABA) dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario entre las 9:00 y 14:00 horas, con el objeto de ser intimado de los hechos que se investigan en este proceso (art. 41 IPC). Hágansele saber los términos del art 3 de la ley 12 y déjese constancia que la contravención que motiva el proceso es la prevista y reprimida por el arto 83 del Código Contravencional. FDO: Dr. BLAS MATIS MICHENZI. FISCAL.

Gastón López García
Prosecretario Administrativo

OJ 53
Inicia: 16-3-2015 Vence: 20-3-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 4100476/MGEYA/2015)
Carátula: "DONATO, ALEJANDRO JAVIER CARLOS – Art:149 bis 1° párrafo"
MPF 15837

El Dr. Rodrigo Pagano Mata, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 27 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450, 4451, 4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 15837 caratulado "DONATO, ALEJANDRO JAVIER CARLOS - Art:149 bis 1º párrafo" convoca nuevamente a **Alejandro Javier Donato** - Documento Nacional de Identidad 25.070.278 - a fin de que comparezca a la sede de la Fiscalía dentro de las 48 horas de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de hacerle saber los hechos que se le imputan y la prueba colectada hasta el momento en esta investigación registrada bajo el N° 9481/12, en los términos del art. 161 y ccs. del C.P.P.C.A.B.A; ello, bajo apercibimiento de solicitar que se lo declare rebelde y se disponga su inmediata captura, en caso de ausentismo injustificado (art. 158 del C.P.P.C.A.B.A.). Asimismo, se le hace saber al nombrado que podrá presentarse acompañado por un letrado de su confianza o, en su defecto, será asistido por el titular de la Defensoría Oficial N° 7, sita en Av. Paseo Colón 1333, piso 2° de la C.A.B.A. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 149 bis del Código del Código Penal. Notifíquese a través de edictos que deberán publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (art. 63 del C.P.P.C.A.B.A.).

Daniel Ferreyra
Secretario Administrativo

OJ 52
Inicia: 16-3-2015 Vence: 20-3-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 15

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3931346/MGEYA/2015)
Carátula: "PRILEPA, LILIANA ANA S/INFR. ART. 73 DEL C.C."
Causa N° 2.574/13 (3309/C)

El Dr. Gustavo Adolfo Letner, Juez a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3.345, 2° piso, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5886/5887), Secretaria única a cargo de la Dra. María Lorena Tula del Moral, cita por cinco (5) días y emplaza a **LILIANA ANA PRILEPA**, titular del D.N.I. n° 16.596.915, de nacionalidad argentina, nacida el día 20 de enero de 1964 en Berisso, Pcia. de Bs.As., con último domicilio conocido en la Av. Corrientes 1.468, 3° piso, depto. "11" de esta ciudad, para que comparezca ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR SU REBELDÍA Y ORDENAR SU CAPTURA, en el marco de la causa n° 2.574/13 (n° interno 3309/C) del registro de esta judicatura, que se le sigue por la contravención prevista y reprimida en el art. 73 de la Ley 1.472. El presente se emite a los cuatro días del mes de marzo de 2015.

Gustavo Adolfo Letner
Juez

OJ 49
Inicia: 16-3-2015 Vence: 20-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 25

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 4087536/MGEYA/2015)
Carátula: "CHACON ROMERO, VÍCTOR HUGO Y OTROS S/ INFR. ARTS. 96 Y 183 CP"
Causa N° 5483-01/14 (JP-1059)

///dad Autónoma de Buenos Aires, 11 de marzo de 2015. (…), cítese a Víctor Hugo Chacón Romero, Gustavo Emilio Cura y Leonel Brian Cano por medio de edictos que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA para que, en el término de tres (3) días de notificados, comparezcan ante estos estrados a fin de colocarse a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura. Notifíquese a la defensa mediante cédula urgente. Fdo. Ladislao J. J. Endre. Juez. Ante mí: Noelia Inés Astiz. Secretaria.

Noelia Inés Astiz
Secretaria

OJ 50
Inicia: 16-3-2015 Vence: 20-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 19

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 4156797/MGEYA/2015)
Carátula: "BAWT SA c/ Dirección General de Rentas de la CABA s/Acción meramente declarativa"
Expte N° 83295

El Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 19, Secretaría N° 37, C.A.B.A., sito en: Avda. Roque Sáenz Peña 636, Entrepiso, C.A.B.A., cita a CONREPAR SA a comparecer en el juicio caratulado: “BAWT SA c/Dirección General de Rentas de la CABA s/Acción meramente declarativa” (Expte N° 83295) a fin de que comparezca dentro del término de 60 (sesenta) días, a tomar la intervención que pudiera corresponderle en este proceso en los términos de los arts. 88, 89 y 90 del CCAyT, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días.

Juan Gustavo Corvalán
Juez

OJ 55
Inicia: 17-3-2015 Vence: 18-3-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 3790902/MGEYA/2015)
Carátula: "MENDONCA, MARIANO ROBERTO S/ ART. 149 BIS PARR 1, AMENAZAS – CP (P/ L 2303"
Causa N° 8918/14

Este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nro. 7 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, interinamente a cargo del Dr. Carlos A. Bentolila (PRS), publica el presente en el marco de la causa **8918/14**, caratulada **"MENDONCA, MARIANO ROBERTO sI art. 149 bis parr 1, Amenazas - CP (p/ L 2303)",** a fin de poner en conocimiento del **Sr. Mariano Roberto Mendonca, titular del DNI nro. 26.338.281,** que con fecha 04 de Marzo de 2015, se ha resuelto lo que seguidamente se transcribe en su parte pertinente: "En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Marzo de 2015(...)
RESUELVE: I.- TENER PRESENTE LA DECLARACIÓN DE REBELDÍA PETICIONADA POR EL REPRESENTANTE FISCAL, RESPECTO DEL ENCARTADO EN AUTOS, SR. MARIANO ROBERTO MENDONCA, TITULAR DEL DNI NRO. 26.338.281. II.- INTIMAR AL ENCARTADO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, JUSTIFIQUE LOS MOTIVOS DE SU INASISTENCIA A LA AUDIENCIA FIJADA PARA EL DÍA DE LA FECHA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DISPONER LO QUE POR LEY CORRESPONDA. III.- LIBRAR TELETIPOGRAMA AL DOMICILIO REAL DEL PRECITADO, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN AL DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA DEFENSORÍA OFICIAL N° 20, Y EL CORRESPONDIENTE EDICTO AL BOLETIN OFICIAL DE LA CABA. Fdo: Carlos A. Bentolila, Juez (PRS). Ante mí: Dra. María del Pilar Hernandez Matas, Secretaria. Dado en la Sala del Público Despacho, a los 4 días del mes de Marzo de 2015.

Carlos A. Bentolila
Juez

María del Pilar Hernández Matas
Secretaria

OJ 41
Inicia: 11-3-2015 Vence: 17-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 3962067/MGEYA/2015)

Carátula: "PEREZ, Marcos Antonio s/art. 150 del CP"
Causa N° 555/14

…nos Aires, a los seis (6) días del mes de marzo de 2015 (…)**II.- Publíquense edictos** en el Boletín Oficial de la C.A.B.A por el término de cinco (5) días a fin de notificar al imputado, **MARCOS ANTONIO PEREZ, titular del DNI 34.618.607**, nacido el 20 de septiembre de 1989 en Santa Fe, argentino, con ultimo domicilio conocido en la calle Urquiza 151 (parador) de esta ciudad, que deberán comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), dentro del tercer día de notificado, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso penal y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). A tal fin, líbrese el oficio correspondiente. Asimismo, notifíquese que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA).

María Martínez Vega
Juez

OJ 47
Inicia: 12-3-2015 Vence: 18-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 4028780/MGEYA/2015)
Carátula: "PALOMINO, MARCELO ORLANDO S / ART(S). 11179:149BISPARR1 23592:2 PERSECUCIÓN – LN 23.592 (PENALIZACIÓN DE ACTOS DISCRIMINATORIOS)"
Causa N° 15431/13

Este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nro. 7 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, interinamente a cargo del Dr. Carlos A. Bentolila (PRS), publica el presente en el marco de la causa **15431/13**, caratulada **“PALOMINO, MARCELO ORLANDO s/ art(s). 11179:149bisparr1 23592:2 Persecución – LN 23.592 (Penalización de Actos Discriminatorios)**, a fin de poner en conocimiento del **Sr. Marcelo Orlando Palomino, titular del DNI nro. 18.473.418**, que con fecha 05 de Marzo de 2015, se ha resuelto lo que seguidamente se transcribe en su parte pertinente: “En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Marzo de 2015(...)RESUELVE: I.- TENER PRESENTE LA DECLARACIÓN DE REBELDÍA PETICIONADA POR EL REPRESENTANTE FISCAL, RESPECTO DEL ENCARTADO EN AUTOS, SR. MARCELO ORLANDO PALOMINO, TITULAR DEL DNI NRO. 18.473.418. II.- INTIMAR AL ENCARTADO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, JUSTIFIQUE LOS MOTIVOS DE SU INASISTENCIA A LA AUDIENCIA FIJADA PARA EL DÍA DE LA FECHA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DISPONER SU INMEDIATA CAPTURA Y REBELDÍA. III." LIBRAR TELETIPOGRAMA AL DOMICILIO REAL DEL PRECITADO, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN AL DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA DEFENSORÍA OFICIAL N° 03, Y EL CORRESPONDIENTE EDICTO AL BOLETIN OFICIAL DE LA CABA. Fdo: Carlos A. Bentolila, Juez (PRS). Ante mi: Dra. Maria del Pilar Hernandez Matas, Secretaria.".

Carlos A. Bentolila
Juez

María del Pilar Hernández Matas
Secretaria

OJ 48
Inicia: 16-3-2015 Vence: 20-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 10

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 4084572/MGEYA/2015)
Carátula: “ORTIZ, PABLO MAXIMILIANO s/ inf. art. 149 bis - CP”
Causa N° 18719/14

///nos Aires, 5 de marzo de 2015.- Por recibido. Téngase presente lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial en el escrito de fs. 111/120, así como también la nulidad y excepciones planteadas. Por otro lado, en atención a lo expuesto por la defensa en la presentación de fs. 121/123, resultando atendibles los motivos allí expuestos, corresponde no hacer lugar por el momento a la declaración de rebeldía y orden de captura del imputado, solicitada por el Sr. Fiscal a fs. 102/103, y publicar edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA, a fin de que el Sr. **Pablo Maximiliano Ortiz**, cuyo número de DNI se desconoce, argentino, de 21 años de edad, nacido el 8 de septiembre de 1992 en Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, soltero, dentro de los tres días de notificado, comparezca ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 10, sito en Tacuarí n° 138, piso 7° de esta ciudad (art. 63 CPPCABA). Asimismo, líbrese oficio al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral, a fin de que informen el último domicilio que registre el Sr. Ortiz. Notifíquese a la defensa mediante cédula urgente y al Sr. Fiscal mediante notificación electrónica. Fdo. Dra. Natalia M. Molina. Juez. Ante mí: Virginia Besio Moreno. Secretaria

Virginia Besio Moreno
Secretaria

OJ 51
Inicia: 16-3-2015 Vence: 20-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 4147519/MGEYA/2015)
Carátula: "ESCORDO, ANTONIO S/INF. ART. 73 DEL C.C."
Causa N° 53021/11 (interno n° 421/C/14)

///nos Aires, 11 de marzo de 2015 (…) publíquense los edictos de estilo por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar al aquí imputado, Antonio Scordo, que deberá comparecer, dentro de los tres días de notificado, ante este Juzgado a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho (cfr. art. 63 del CPPCABA, de aplicación supletoria). Ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Fdo PRS: María Laura Martínez Vega, Jueza; Ante mí: Jonathan René Barraud, Secretario.

María Martínez Vega
Juez

OJ 54
Inicia: 17-3-2015 Vence: 25-3-2015

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - Exp. N° 292476/11

Se hace saber que en el Exp. N° 292476/11, referido a la ex agente fallecida, señora Mónica Beatriz Tammarazio, se ha dictado la Resolución N° 1876-SSGRH-2014, por la que se resuelve:
Artículo 1º.- Dar por concluido el trámite previsto en la Ordenanza Nº 36.561 en relación al reintegro de la suma de Pesos Quinientos Trece con 86/100 ($ 513,86) en concepto de haberes, percibidos en más por la ex agente fallecida Mónica Beatriz Tammarazio, DNI Nº 14.375.106.
Artículo 2º.- Regístrese y, posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Tesorería, Contaduría, Rentas y Subgerencia Operativa de Apoyo Administrativo de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de esta Subsecretaría, la que deberá practicar fehaciente notificación a la derechohabiente María Eva Tessi al domicilio sito en Paroissien 4170 12º "A", de los términos de la presente resolución. Cumplido, archívese." **Legorburu**

Cesar C. Neira
Director General

EO 229
Inicia: 16-3-2015 Vence: 18-3-2015